TOMO XXVI — MONTEVIDEO, Miércoles 6 de Marzo de 1912 — Núm. 1888

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Integra la Junta E. Administrativa de Treinta y Tres con el señor Pedro F. Larrosa.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Marzo 4 de 1912.

(Número 517|12).

Vistos: 1.o La comunicación de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres haciendo saber que la Junta Económico-Administrativa ha aceptado la renuncia presentada por el edil don Inocencio Rodríguez; y 2.o El artículo 15 de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1908, que autoriza al Poder Ejecutivo para integrar las Juntas Económico-Administrativas en el caso de acefalía parcial de éstas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres con el señor don Pedro F. Larrosa.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Decreto. Comisiona al doctor Luis M. Otero, con carácter honorario, para el estudio en Europa de las cuestiones relativas á higiene industrial.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Marzo 4 de 1912.

(Número 912.—Año 1912).

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase, con carácter honorario, al doctor Luis M. Otero, para que estudie en los países de Europa que visite, las cuestiones relativas á higiene industrial.

Art. 2.o Expídasele por el Ministerio de Relaciones Exteriores los documentos que le sean necesarios para el mejor desempeño de la misión que se le confía.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.
JOSÉ ROMEU.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo sobre autorización para facilitar un préstamo á la Junta E. Administrativa de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 4 de 1912.

H. Asamblea General:

En uso de la declaración de utilidad pública formulada por la ley de 6 de Febrero de 1896, el Poder Ejecutivo señaló, por decreto de 18 de Diciembre último, los terrenos sujetos á expropiación para la formación definitiva del Parque Urbano de la Capital.

La urgencia con que se dictó dicho decreto se explica por el hecho de haberse comenzado en un ángulo de la zona á expropiarse la subdivisión en solares y su venta á largos plazos, lo que debía producir una valorización más ficticia que real del área á adquirirse.

En cuanto á la conveniencia del decreto, expuesta en parte en las razones que se invocan en sus considerandos, el Poder Ejecutivo excusa entrar á explicarla.

Ella está justificada por la visible complacencia y la expresa aprobación con que la población ha visto surgir oficialmente un proyecto que sin duda estaba en la mente de todos, y que dotará á Montevideo de un gran paseo marítimo, el más accesible por su situación á las expansiones populares, y el más indicado, por su panorama, para el embellecimiento de la ciudad.

La obra será municipal; pero según el artículo 2.o del expresado decreto, el Poder Ejecutivo tiene el propósito, si V. H. lo autoriza, de adelantar de fondos nacionales los recursos necesarios para costear las expropiaciones.

El monto de éstas, según dictamen de la Dirección General de Avaluaciones, no excederá en cifras redondas de un millón novecientos mil pesos, cifras que tal vez puedan reducirse, si en aquellos terrenos, como ha ocurrido con la generalidad d[illegible] los enajenados en la costa sur del [illegible]partamento, se encuentran detenta[illegible] particulares sobras fiscales de[illegible] cia.

Las rentas generales [illegible] parte de las indemni[illegible] creten, y el resto d[illegible] se mediante ope[illegible] lizadas en e[illegible] cuyo mon[illegible] nicipio [illegible]

namente con la Junta Económico-Administrativa á la espera del momento oportuno para realizar una operación de crédito á largo plazo.

El Poder Ejecutivo se adelanta á hacer saber á V. H. que ese reembolso será factible sin gravamen de las rentas municipales ordinarias.

El Casino del Parque Urbano ha producido hasta la fecha á la Junta la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos de beneficio neto. No es aventurado calcular que en toda la temporada de funcionamiento producirá anualmente no menos de cien mil pesos.

Con esta suma se podrá costear el servicio anual de un préstamo ó de una parte de deuda pública cuyo monto se aproxime á la expresada cantidad de un millón novecientos mil pesos.

Además, los sobrantes de terrenos que constituían el Parque del Pueblo, paseo que no es utilizable después de la apertura del Bulevar Artigas, forman á ambos frentes de esta hermosa vía urbana un conjunto de solares de propiedad municipal que pueden venderse fraccionadamente á un precio elevadísimo.

Si la operación de venta se realiza al contado, dará una suma considerable que alcanzará á cubrir todo ó gran parte del monto de las expropiaciones para ensanche del Parque Central. Si se realiza á plazos, redituará cantidades bastantes para servir un préstamo á corto término ó la parte correspondiente de una deuda de larga amortización, cuyo monto excedería probablemente de lo necesario para los pagos de la referencia.

Con la combinación expuesta, sin que se graven los fondos nacionales, ni se limiten en cantidad alguna las rentas presupuestadas del Municipio, puede resolverse la faz financiera de la realización de grandes obras edilicias, que serán dos de los más bellos atractivos de nuestra Capital, y que ésta habrá llevado á cabo con sus propios recursos.

Al someter á V. H. el adjunto proyecto de ley, y recomendarlo á vuestra preferente atención, tengo el honor de presentaros los testimonios de mi alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.
JOSÉ SERRATO.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Marzo 4 de 1912.

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para facilitar en préstamo, á la Junta Económico - Administrativa de Montevideo, hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, con el exclusivo objeto de abonar las expropiaciones de terrenos á que se refiere el decreto de 18 de Diciembre de 1911 y las correspondientes á ensanche del Parque Central.

Art. 2.o Para la provisión de esos fondos, el Poder Ejecutivo podrá recurrir, total ó parcialmente, á las rentas generales, á operaciones de préstamos bancarios, ó al descuento, dentro ó fuera del país, de letras contra la Tesorería General de la Nación, pagaderas en las fechas que determine.

Art. 3.o En la cuenta especial de la operación que deberá llevar la Contaduría General de la Nación, se imputarán al débito de la Junta, todas las erogaciones que abone el Poder Ejecutivo por concepto de intereses, descuentos, comisiones, etc., para proveerse de esos fondos.

Art. 4.o Queda también autorizada la Junta Económico - Administrativa de Montevideo para realizar con el Poder Ejecutivo, en las condiciones que concierte, la operación de préstamo indicada en los artículos 1.o y 3.o.

Art. 5.o Facúltase á la misma Junta para vender en forma fraccionaria los sobrantes de terrenos que formaban el Parque del Pueblo.

El importe íntegro de esa venta, y á medida de su realización, se entregará al Poder Ejecutivo, para amortizar lo que pueda adeudarle aún la Junta.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RÍOS.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Déjase sin efecto los nombramientos y promociones efectuados, á propuesta de la Jefatura Política de Rocha, con fecha 26 de Febrero de 1912.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 5 de 1912.

Vistas las precedentes explicaciones de la Jefatura Política de Rocha, con motivo de la denuncia aparecida en los periódicos "La Democracia" y "El Civismo" de aquel departamento, y según la cual el comisario de Castillos, don Eloy Pimienta, ha sido nombrado Inspector de Policías del mismo, á pesar de estar sumariado y suspendido judicialmente en el primero de los cargos designados;

Atento á que el Poder Ejecutivo no tuvo presente la situación denunciada del comisario Pimienta, cuando aprobó la propuesta de la referida Jefatura;

Atento á que no procede el ascenso conferido á aquel funcionario, pór estar su conducta sometida á las ulterioridades del fallo de la justicia competente, y por haber ésta encontrado mérito para la suspensión preventiva del nombrado,

SE RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto los nombramientos y promociones efectuados, á propuesta de la Jefatura Política de Rocha, con fecha 26 de Febrero del corriente año.

2.o La Jefatura expresada hará nueva propuesta para llenar el cargo vacante.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Resolución. **Modifica el decreto de fecha 5 de Febrero de 1912, sobre reparto para el expendio de los billetes de la lotería de Montevideo.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 5 de 1912.

Atento á lo expresado en la precedente nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional; y

Considerando: Que el régimen de la venta al firme es el más ventajoso para la renta de la lotería, por lo cual debe extenderse en proporción al número de solicitantes de repartos que se sujeten á las condiciones fijadas en los artículos 4.o y 5.o del decreto de 5 de Febrero del corriente año; y que la prioridad debe establecerse asignando la preferencia á los actuales agentes que soliciten la concesión de venta en esas condiciones, y entregando del remanente las proporciones solicitadas á los que así lo vayan pidiendo á la Administración de la Lotería y por orden de presentación,

SE RESUELVE:

Modificar el decreto de 5 del pasado mes de Febrero en los siguientes términos:

"1.o Si las solicitudes de venta de billetes al contado en las condiciones establecidas por los artículos 4 y 5 de dicho decreto, sobrepasan el porcentaje fijado por el artículo 1.o del mismo, se considerará aumentado dicho porcentaje hasta la concurrencia de lo solicitado.

2.o Los actuales agentes tendrán la preferencia á prorrata y hasta un máximo del 80 o|o de la venta actual, siempre que se sujeten á las condiciones expresadas.

3.o El 20 o|o restante, más lo que dentro del 80 o|o arriba expresado no solicitaren los actuales agentes, se distribuirá entre los nuevos solicitantes que se sujeten á las condiciones antedichas, y por orden de presentación con posterioridad al decreto referido.

4.o En caso de aumentarse los millares que figuran en la actualidad en el programa de cada jugada de lotería, se entregarán á nuevos solicitantes, si los hubiere, siempre que los tomen en las condiciones estipuladas, y en caso contrario, se distribuirán entre los agentes ya existentes que lo soliciten, en forma que tienda á igualar las cantidades que cada uno de ellos tome.

5.o La Administración de la Lotería señalará un plazo de veinte días á los actuales agentes para que manifiesten si están dispuestos á tomar cantidades dentro de las condiciones fijadas en el número 2.

6.o Los billetes que resultaren sin colocación al firme, continuarán siendo entregados á las actuales agencias en las condiciones vigentes respecto á ellas."

Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Declara que es obligatoria la guía para el transporte de productos industriales, desde un Departamento á cualquiera otro de la República. Deroga el artículo 1.º de la resolución de 3 de Octubre de 1895.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 4 de 1912.

(Número 2005|09).

Vistos: Estos antecedentes elevados en consulta por la Intendencia Municipal de Canelones, con el propósito de saber si para la salida del Departamento de Canelones de harinas, afrechillo, fideos, etc., debe exigirse guía, en virtud de la comunicación que en igual sentido le ha dirigido el Teniente Alcalde de San Ramón, con motivo de funcionar en esa localidad dos grandes molinos que remiten diariamente á otros departamentos los productos indicados;

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 16 de Julio de 1880 están exentos del uso de guía "los productos agrícolas y los de las pequeñas industrias rurales del país" que se remiten de un punto á otro de la República, entendiéndose que deben clasificarse como grandes industrias aquellas que "por el considerable capital que demanda su ejercicio, ó por la influencia que ejercen en el comercio interior y exterior del país,

contribuyen á su riqueza y prosperidad bajo todos los aspectos" (resolución gubernativa de 7 de Noviembre de 1882);

Considerando: Que á mérito de la conclusión precedente, la consulta formulada debe resolverse en sentido afirmativo, puesto que los productos remitidos por los molinos de San Ramón, aunque agrícolas por su origen, sufren manipulaciones industriales en establecimientos de tal importancia, según la nota de fojas 1, que no permite equipararlos á los de las elaboraciones de las pequeñas industrias rurales, cuyo fomento ha tenido principalmente en vista la ley citada de 16 de Julio de 1880;

Considerando: Que aplicadas las razones precedentemente expuestas al caso resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 3 de Octubre de 1895 en la gestión del propietario del molino de Santa Rosa, se llega á la conclusión de que dicha resolución es ilegal y debe, en consecuencia, dejarse sin efecto, puesto que no se trataba de un simple molino de los conocidos corrientemente con el nombre de tahona, sino de un establecimiento de molienda análogo á los de San Ramón;

De conformidad con la opinión de los Fiscales de Gobierno dictaminantes,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que en el caso consultado corresponde el uso obligatorio de la guía de tránsito.

2.o Derogar el artículo 1.o de la parte dispositiva de la resolución de 3 de Octubre de 1895.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución **recaída en el asunto de la Intendencia Municipal de Soriano, referente á reintegro por la Asistencia Pública Nacional de los fondos del Impuesto de Abasto, percibidos desde Julio de 1911 hasta Enero de 1912.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 4 de 1912.

(Número 5950|09).

Vistos: Estos antecedentes instruídos on motivo de la gestión de la Intendenia Municipal de Soriano para que se isponga que la Administración de Rens devuelva á la Intendencia el importe e lo recaudado por Impuesto de Abas-, depositándose éste en lo sucesivo en sucursal del Banco, á orden de la Jun- Económico-Administrativa;

Atento: A que si bien la ley de 23 de arzo de 1885 destinó al hospital de ercedes el importe del Impuesto General de Abasto (Ley 15 de Julio de 1862) del especial, creado por la ley cita- en primer término, la ley de presuesto municipal de fecha 5 de Julio de 07 hizo cesar dicha afectación, incorrando en la partida de gastos de la Mucipalidad de Soriano una asignación pa- el hospital, y en los recursos la suma ncibida por abasto especial (líquido);

Atento: A que la ley de 7 de Noviembre 1910, que creó la Asistencia Pública cional, establece, entre los recursos desados al sostenimiento de dicha Institun, las subvenciones que deben incluir- en los presupuestos anuales de las Jun- Económico-Administrativas, disponien- que sólo en el caso de que no se deminen esas subvenciones se destina al soro de la Asistencia las rentas y arbitrios que las disposiciones vigentes afectan al sostenimiento de los hospitales y Asilos Departamentales, etc.;

Atento: A que en la ley de Presupuesto para las Juntas Económico-Administrativas de campaña figura en la planilla correspondiente á la de Soriano seis mil pesos como "Asignación al Hospital de Caridad de Mercedes", y como recurso por concepto de Abasto, diez mil pesos;

Atento: A que la ley de fecha 11 de Enero último destina el Impuesto General de Abasto al Tesoro de Instrucción Pública y el Adicional á la Asistencia Pública, haciendo cesar las subvenciones que en los presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas están destinadas á los fines de la Asistencia Pública;

Considerando: Que á mérito de las conclusiones precedentes, la Municipalidad de Soriano tiene derecho á que se le reintegre lo que por concepto del Impuesto Adicional de Abasto se ha recaudado desde Julio de 1911 hasta Enero del corriente año, entregando por su parte á la Asistencia Pública el promedio mensual de la suma de seis mil pesos durante los meses citados, como cuota contributiva al sostenimiento del hospital, la que debe cesar desde Febrero en adelante, en que el Impuesto de Abasto General y Adicional ha dejado de ser un recurso de la Municipalidad, por estar afectado al Tesoro de Instrucción Pública y al de la Asistencia Pública, en la forma que se ha indicado,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que debe reintegrarse por la Asistencia Pública Nacional, á la Municipalidad de Soriano, lo percibido por Impuesto de Abasto desde el mes de Julio de 1911 hasta el de Enero de 1912.

2.o Que la Intendencia Municipal de Soriano sólo ha debido contribuir al sostenimiento de la Asistencia Pública, durante los meses indicados, con el promedio mensual de la suma de seis mil pesos, que figura en su presupuesto como contribución anual para el Hospital de Caridad de Mercedes.

3.o Que desde el mes de Febrero del corriente año, la Intendencia Municipal debe retener la cuota á que se refiere el artículo anterior, debiendo la Administración de Rentas de Soriano proceder en la forma indicada por los artículos 7 y 8 de la ley 11 de Enero de 1912, en lo que se refiere á la recaudación del Impuesto de Abasto General y Adicional en campaña.

4.o Que se hagan las comunicaciones respectivas y se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Resolución. **Revócase la dictada por la Intendencia Municipal de Minas en el expediente de don Fermín Suárez, sobre multa por defraudación del impuesto de corrales de Abasto. Define á la vez con aplicación general el carácter del servicio de máquina.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 4 de 1912.

(Número 4546'10).

Visto: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Minas, en virtud del recurso interpuesto por don Fermín Suárez de la resolución municipal de la Intendencia citada que le impuso la multa de veinticinco pesos por haber sacrificado un animal ovino sin solicitar el permiso correspondiente, ni pagado previamente la cuota arancelaria por el uso de máquina, etc., resolución confirmada por la Junta Económico-Administrativa;

Resultando: 1.o Que el recurrente, sin solicitar el permiso para sacrificar un animal ovino ni abonar los derechos de piso, máquina, etc., previamente, manifiesta que antes de estar completamente faenado aquél, cumplió con el requisito indicado, pagando la cuota de cuatro centésimos establecida en el arancel; 2.o Que esta manifestación del abastecedor Suárez no resulta contradicha en estos obrados, alegándose por las autoridades municipales únicamente que el pago de la cuota y el cumplimiento del requisito del permiso se llevó á cabo por el interesado, una vez que el empleado respectivo advirtió la falta cometida por aquél; 3.o Que la Intendencia Municipal y la Junta han resuelto que se trata de un caso de defraudación del impuesto, que debe ser penado, por ser la primera vez que se incurre por dicho abastecedor, con veinticinco pesos de multa, habiendo pasado los antecedentes respectivos al Juez de Paz de la 1.a sección para que la hiciera efectiva; 4.o Que con posterioridad, en virtud de la reclamación de Suárez, solicitaron las autoridades municipales del Juzgado la suspensión del procedimiento judicial, resolviéndose así; 5.o Que las únicas disposiciones legales invocadas en las resoluciones municipales son los artículos 206 del Código Rural y 243 del mismo cuerpo de leyes, el primero de los cuales establece que "el establecimiento cobrará por el uso de máquina el precio que marque el arancel", y el segundo, que "los defraudadores de los derechos establecidos serán penados por primera vez con veinticinco pesos de multa"; 6.o Que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno sostiene: A) Que el derecho de piso "no será el mismo derecho de abasto, pero es inherente á éste", estando establecido en el artículo 206 del Código Rural; B) Que la defraudación existe porque "la falta de pago previa del impuesto no se ha explicado ni tiene explicación alguna"; 7.o Que el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno considera que los derechos de piso, máquina, etc., forman parte del Impuesto de Corrales de Abasto, pudiendo no obstante exonerarse de la multa al abastecedor Suárez, por razones de equidad, si fuera exacta su afirmación de que el pago de la cuota se hizo antes de estar beneficiado el animal, y siempre que no fuera reincidente aquél;

Considerando: Que los "derechos establecidos" á que se refiere expresamente el artículo 243 del Código Rural, no son otros que los de consumo, como se desprende claramente de la simple lectura de los artículos 240 y 242 del mismo Código, que preceden al citado, no siendo, por consiguiente, de aplicación extensiva la sanción que establece el primero al pago de lo que debe cobrarse según el arancel "por el uso de máquinas", previsto por el artículo 206 del Cuerpo de Leyes citado;

Considerando: Que la resolución gubernativa de fecha 31 de Agosto de 1907, dictada por el Ministerio de Hacienda, que hace suyas las conclusiones de la Dirección General de Impuestos Internos, establece la doctrina administrativa de que el llamado derecho de piso y máquina "no es propiamente un impuesto determinado y sí una compensación proporcionada al servicio recibido", mientras que el derecho de abasto "es el que grava la carne del animal que se sacrifica para comerciar con ella", lo que demuestra que la sanción penal prevista por el artículo 243 del Código Rural no es apli-

cable sino á la defraudación de los derechos de consumo;

Considerando: Que la misma doctrina ha sido establecida en las resoluciones gubernativas expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 14 de Septiembre y 16 de Noviembre de 1908, en que se declara que la Junta Económico-Administrativa de Flores puede "establecer un arancel ó tarifa por el uso de máquina", de conformidad con el artículo 206 del Código Rural, no como impuesto, sino como compensación del servicio, por los elementos puestos á disposición de los abastecedores (ley 10 de Julio de 1903, artículo 18, inciso 26);

Considerando: Que la tesis gubernativa á que se ha hecho referencia en los considerandos precedentes, está confirmada por la doctrina financiera corriente que considera que las "tasas" son recursos del Estado "pagados en compensación de servicios prestados á los ciudadanos individualmente considerados", que siempre están "en correlación con el servicio obtenido" de aquél ó de las localidades, implicando "la idea que su monto debe corresponder al costo de la producción del servicio" (F. S. Nitti, Principes de Science des Finances, página 248 y siguientes);

Considerando: Que aún en el caso de que no se admitiera, como procede legalmente, que lo pagado por los abastecedores por el uso de máquina es la compensación de un servicio, no un impuesto, la defraudación á que se refiere el artículo 243 del Código Rural no existiría por parte del recurrente Fermín Suárez, porque no se ha eludido total ó parcialmente el pago de lo adeudado "con engaño ó falsedad", requisito esencial para que haya defraudación;

Atento: A que en la ley de fecha 11 de Enero del corriente año, sobre impuesto general y adicional de abasto en los departamentos del litoral ó interior, se establece también una distinción clara entre aquellos tributos y los proventos provenientes del uso de máquina y piso por los abastecedores, señalándose el límite máximo de la tarifa que debe aprobar el Poder Ejecutivo, relativa á estos últimos;

Habiéndose oído á la Dirección General de Impuestos Inetrnos y á la Sección de Abasto y Tabladas de la Municipalidad de Montevideo,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución municipal apelada.

2.o Declarar, con carácter general, que lo que se cobre por las Intendencias Municipales "por el uso de máquinas", de acuerdo con el artículo 206 del Código Rural, tiene el carácter de compensación del servicio prestado á los abastecedores "por los elementos puestos á su disposición".

3.o Que se comunique, circule, insorte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Ministerio de Industrias

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, sometiendo para su aprobación dos proyectos de ley relativos á marcas y señales de ganados.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 2 de 1912.

Honorable Asamblea General:

Atendiendo al voto del Congreso Rural Permanente y dando forma á una de las más vivas aspiraciones de la campaña, presenta el Poder Ejecutivo á Vuestra Honorabilidad los dos adjuntos proyectos de marcas y señales de ganados.

Por el primero de ellos se declara obligatorio en materia de señales el sistema de numeración progresiva, se complementa el régimen de marcas y señales, se organizan registros alfabéticos en toda la República y se establece la libreta oficial del hacendado.

Por el segundo se autoriza al Poder Ejecutivo para expropiar los sistemas vigentes de marcas de numeración progresiva, para llamar á concurso de señales y para adquirir el tipo que resulte vencedor.

El sistema de numeración progresiva rige actualmente en materia de marcas para el ganado mayor. Quiso el Código Rural que no hubiera dos marcas iguales en manos de propietarios diferentes; y ese propósito está ya conseguido plenamente, gracias á la acción del referido sistema, en las marcas de segunda serie, y al saneamiento de las marcas anteriores.

Pero no sucede lo mismo en materia de señales del ganado menor. La confusión es tan grande y los medios de aumentarla tan eficaces y numerosos, que sin exageración alguna puede decirse que el respeto á la propiedad del ganado ovino emana más que del título, de la buena fe de los que podrían violarlo y de la acción represiva de las policías de campaña. Basta decir que las señales se hacen generalmente á cuchillo; que un estanciero tiene el derecho de adueñarse de la señal ya inscripta á favor de otro; y que, mediante la contraseñal, pueden las señales más diferentes quedar confundidas las unas con las otras. Para salir de tamaño caos, proyecta el Poder Ejecutivo la celebración de un concurso de sistemas de numeración progresiva y adquisición del modelo vencedor, mediante el premio de veinte mil pesos.

Al reglamentar el régimen de las marcas, ha aprovechado la oportunidad el Poder Ejecutivo para tomar en cuenta la persistente protesta de los mercados extranjeros de consumo contra la depreciación causada por las quemaduras en partes nobles de la piel. A la vez que reduce el máximum de la marca á doce centímetros, establece como parajes únicos á la aplicación del fierro candente, la cabeza, ó el brazuelo y la pierna, en estos dos últimos casos, debajo de la línea horizontal que corre del codillo á la berija.

La formación de los registros de marcas y señales por departamentos y por apellidos, hállase destinada á facilitar la compulsa á las autoridades públicas, y en consecuencia á consolidar el respeto á la propiedad rural.

Finalmente, la libreta oficial del hacendado responde al doble fin de organizar un censo que esté siempre al día, mediante el recuento de las haciendas por el propio estanciero, y de garantizar la propiedad de los ganados por el conocimiento exacto de las existencias de cada establecimiento.

Para realizar las expropiaciones y hacer frente al concurso, proyecta el Poder Ejecutivo la creación de un derecho uniforme de diez pesos por cada marca ó señal de los sistemas oficiales. Calcula la División de Ganadería en cincuenta mil el número de señales que en los dos primeros años demandaría la campaña. Ingresarían en tal caso quinientos mil pesos, de los cuales cuatrocientos mil para el tesoro nacional y cien mil para los registros departamentales. Y calcula en treinta y cinco á cuarenta y cinco mil pesos anuales los ingresos por concepto de continuación de ventas de marcas y señales y transferencias y duplicados. El concurso de señales absorbería veinte mil pesos. El costo de expropiación de los actuales sistemas de marcas, de numeración progresiva, ha sido apreciado por el Director de Ganadería, sobre la base del promedio de ventas del último quinquenio, en cincuenta mil pesos. Habría todavía que agregar, en concepto del mismo funcionario, alrededor de treinta mil pesos con destino á impresiones de registros y libretas y remuneración del personal extraordinario encargado de realizar el trabajo. En conjunto, cien mil pesos, la quinta parte, como se ve, del monto calculado de los primeros ingresos.

El Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 2 de 1912.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Marcas y señales

Artículo 1.o Las marcas del ganado constituyen título de propiedad, salvo prueba en contrario.

Art. 2.o La ley sólo reconoce las marcas de numeración progresiva y cuyo uso haya sido autorizado por la Oficina de Marcas y Señales.

Quedan exceptuadas las antiguas de primera serie, anteriores á Abril de 1877.

La falta de boleto oficial será penada con multa de un peso por cada animal marcado.

Art. 3.o No podrán exceder las marcas de doce centímetros de diámetro por cualquiera de sus lados. Esta disposición empezará á regir doce meses después de la promulgación de la presente ley.

Deberán aplicarse siempre del lado izquierdo del animal y sólo en la cabeza ó en el brazuelo ó en la pierna, en estos dos últimos casos debajo de una línea horizontal paralela (más ó menos) á la del dorso, que arrancando del codillo (articulación humero-radio-cubital) llegue hasta la parte superior de la curva que forma la berija, (pliegue de la babilla). La contravención será castigada con multa de cincuenta centésimos por animal marcado.

Art 4.o El estanciero podrá adquirir una ó varias marcas. Deberá tener siempre una igual á la principal de las que use, que no exceda de cinco centímetros de largo, para contramarcar todos los cueros que salgan de su establecimiento de terneros orejanos, de vacunos, de yeguarizos (tengan ó no marca) ó de lanares.

Los cueros de vacunos ó de yeguarizos se marcarán en la quijada izquierda, del lado del pelo, y los de lanares en el pescuezo, del lado de la carne.

Art. 5.o La propiedad de los reproductores puros se garantizará con la marca tatuada en la oreja izquierda. Queda permitido, al solo efecto de las clasificaciones internas de los establecimientos, la aplicación de números á hierro candente en el lado derecho del animal, en los sitios que establece el artículo 2.o. Dichos números no demuestran propiedad, y en consecuencia, podrán usarse sin boleto oficial.

Art. 6.o Cuando el vendedor de los animales exija contramarca, ésta será co

cada al lado de la marca y únicamente con el hierro chico de cinco centímetros.

Art. 7.o No podrá haber en todo el territorio nacional dos marcas iguales representativas de propiedades distintas. De las que se hallaren en ese caso, sólo quedará subsistente la más antigua. Repútanse iguales aquellas marcas en que la una representa exactamente la otra, sea cual fuere su colocación.

Art. 8.o La marca de las Exposiciones-ferias de Ganadería, con destino a los animales que reaccionen á la tuberculina, será aplicada á fuego en la quijada del lado derecho.

Señales

Artículo 9.o Las señales consisten en cortes en las orejas. Constituyen como las marcas título de propiedad, salvo prueba en contrario. El estanciero estará obligado á tener tantas boletas como señales use en sus majadas.

Art. 10. Doce meses después de la promulgación de la presente ley, sólo podrá efectuarse el señalamiento de los animales bovinos, ovinos, caprinos y porcinos con señales oficiales de numeración progresiva.

Art. 11. La propiedad de los animales ovinos, caprinos y porcinos se garantizará exclusivamente con la señal. Los hacendados podrán, para fines de clasificación y sin llenar formalidad alguna, aplicar también á las orejas de los animales signos tatuados, carabanas ó botones metálicos y asimismo fijar signos y números en las astas y pesuñas ó muescas en la nariz. En los equinos quedan prohibidos los cortes en las orejas.

Los actuales boletos de marcas de ganado ovino pueden quedar subsistentes á los efectos de la clasificación interna de los establecimientos. Desde la promulgación de la presente ley, el Estado no expedirá marcas de ganado menor.

Art. 12. Doce meses después de la vigencia del sistema oficial de señales, no podrá haber en el territorio de la República dos señales iguales representativas de propiedades distintas, ni tampoco señales que puedan ser modificadas ó superpuestas por otras. Exceptúanse las señales de ganado mayor y menor que existan en el país al implantarse el sistema oficial de señales y cuyo valor caducará "diez" años después de la promulgación de esta ley las primeras y "cinco" las segundas. Transcurrido el plazo de doce meses los actuales boletos de señales de ganado menor sólo tendrán valor con respecto á los animales señalados hasta esa fecha, para lo cual el Poder Ejecutivo determinará el día y forma en que debe anotarse al dorso de los boletos el número de animales cuya propiedad representan. Los procreos subsiguientes deberán ser señalados con la nueva señal del sistema oficial.

Diez años después de la vigencia del sistema oficial de señales, la propiedad del ganado bovino podrá quedar garantizada con "la marca sola, con la señal sola ó con ambos signos" á la vez.

Disposiciones comunes á marcas y señales

Artículo 13. Las solicitudes de marcas y señales, transferencias y duplicados para garantizar la propiedad de los ganados, se extenderán en el papel sellado correspondiente.

El valor de cada marca ó señal oficial será de diez pesos oro, por los siguientes conceptos:

Derecho de figura y registro...	$ 5.00
Id. del boleto	" 2.00
Id. á la orden para las Jefaturas	" 1.00
Id. al registro departamental...	" 2.00

Los primeros ocho pesos se abonarán en la Oficina respectiva en Montevideo y los dos últimos en la Jefatura Política que corresponda.

Mientras no se adopte el sistema oficial de señales, su despacho se autorizará en la forma actual, rebajándose en cada boleto los dos pesos que representa el derecho de figura.

Las transferencias de marcas y señales por venta, herencia ó cualquier otra causa, se extenderán ante escribano público. Abonarán dos pesos por toma de razón en los registros de la Oficina Central y un peso de registro en la Jefatura Política respectiva. Por la anotación ó certificación al escribano autorizante se abonarán dos pesos con cincuenta centésimos.

Las órdenes de canje para las Jefaturas que expida la oficina respectiva para recoger los boletos de marcas y señales, sólo serán válidas por noventa días á contar desde la fecha de su expedición. Pasado ese plazo, será necesario munirse de otra orden y abonar nuevamente su importe.

La División de Ganadería deberá tener agentes oficiales en todas las capitales de los departamentos para facilitar el expendio de marcas y señales. Los agentes departamentales de marcas y señales cobrarán un peso de comisión por cada tramitación de marca ó señal nueva, transferencia ó duplicado que gestione ante la oficina respectiva.

Art. 14. Cuando la marca ó señal no fuesen suficientemente claras se justificará la propiedad del animal por todas las pruebas que admite el derecho.

Art. 15. Queda absolutamente prohibida la contraseñal bajo pena de multa de diez centésimos por cada animal. Entiéndase por contraseñal cualquier clase de corte en las orejas del animal que modifique alguno ó algunos de los signos de la señal oficial ó que aumente su número.

Art. 16. Las marcas y señales oficiales son "nacionales". Los boletos que autorizan su uso son departamentales.

De los registros de marcas y señales

Artículo 17. Independientemente de los registros que lleva la Sección de Marcas y Señales de la División de Ganadería y las Jefaturas Políticas, se formará é imprimirá un registro especial de marcas, señales y transferencias por departamentos y por orden alfabético de apellidos.

La División de Ganadería enviará quincenalmente á las Jefaturas Políticas los nuevos boletos de marcas y señales y comunicará las transferencias efectuadas, para su anotación en todos los registros alfabéticos del departamento. Enviará asimismo á las Jefaturas todas las instrucciones necesarias é inspeccionará, cuando lo crea oportuno, la forma en que realizan la operación. Una vez construídos y distribuídos los registros alfabéticos, la misma División procederá, por medio de un empleado, á registrar quincenalmente las nuevas marcas y señales y transferencias realizadas en la quincena en los registros alfabéticos existentes en la Alta Corte, Tribunales, Juzgados, Ministerios, Junta y Tabladas.

Libreta oficial del hacendado

Artículo 18. Créase una libreta oficial de hacendados que será proporcionada por la División de Ganadería al precio de un peso el ejemplar.

Cada propietario de ganados estará obligado á practicar y anotar en ella bajo su firma un recuento exacto de sus haciendas, en el día que fije el Poder Ejecutivo, con especificación del número y clases que arroje el recuento. Terminada la operación, copiará y firmará su resultado en dos formularios impresos que proporcionará la División de Ganadería, los cuales serán entregados al comisario seccional, con destino, uno de ellos, á la Jefatura Política y el otro á la División de Ganadería, con expresa indicación del número y fecha del certificado ó guía de los animales que no lleven la señal ó marca del establecimiento. La libreta quedará en poder del hacendado, que deberá anotar en ella todas las entradas y salidas de animales ó cueros, con especificación de especies y fecha y número del certificado ó guía. Será igualmente obligatorio asentar en la libreta oficial el número de terneros, potrillos y corderos que sean marcados ó señalados en el establecimiento.

La libreta oficial de hacendados y los talones de certificados rurales expedidos por el establecimiento para la salida de animales ó frutos y las guías ó certificados recibidos por conceptos de entradas de animales ó cueros, estarán siempre en el establecimiento á disposición del cualquier agente oficial que los solicite para su examen.

EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Marzo 2 de 1912.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo:

A) Para expropiar los sistemas patentados de marcas de numeración progresiva. Con este fin podrá aplicar de rentas generales hasta la cantidad de cincuenta mil pesos.

B) Para llamar á concurso de señales de sistemas de numeración progresiva. El vencedor recibirá un premio de veinte mil pesos y á cambio de este premio su sistema pasará al dominio exclusivo del Estado. Conservará, sin embargo, el vencedor, la facultad de negociar su sistema en el extranjero siempre que no se aplique á zonas fronterizas susceptibles de producir confusión de señales.

C) Para invertir hasta la cantidad de treinta mil pesos en la organización y publicación de registros departamentales por orden alfabético, impresión de las libretas de hacendados y gastos del personal extraordinario que demande la primera de esas tareas.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

Decreto. **Reglamenta la ley de 12 de Julio de 1911, referente á inmigración á la República.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 2 de 1912.

(Carpeta número 507|911).

El Presidente de la República, reglamentando la ley de 12 de Julio de 1911,

DECRETA:

Artículo 1.o Las personas que necesiten obreros radicados en el extranjero, se

presentarán por escrito en papel común á la Dirección del Alojamiento de Inmigrantes, estableciendo en su petitorio:

A) Número y nacionalidad de los obreros;
B) Clase de trabajo á que se les destina;
C) Remuneración, jornal, sueldo ó sociedad;
D) Condiciones y forma de pago.

Hará constar que se constituye fiador solidario por el importe de los pasajes que el Estado anticipa á los inmigrantes, ó propondrá fiador, quien firmará también el petitorio.

Art. 2.o El Director del Alojamiento de Inmigrantes elevará al Ministerio de Industrias la petición, acompañada de un informe con todos los datos que haya obtenido relativos á los puntos que se mencionan en este artículo, y responsabilidades moral y material del postulante.

Si la resolución fuera favorable, el Director del Alojamiento se dirigirá al Consulado respectivo formulando el pedido de inmigrantes, con indicación de la Compañía de vapores en que deben ser embarcados.

Art. 3.o De los cien mil pesos que la ley destina al fomento inmigratorio, será depositada en cuenta corriente en el Banco de la República, á la orden del Ministerio de Industrias, para el servicio de anticipos de pasajes y gastos de traslado de inmigrantes, la suma de diez mil pesos.

Art. 4.o El reembolso al Estado se efectuará por amortizaciones mensuales de un veinte por ciento del total abonado que consignará el peticionario ó fiador en el Banco de la República dentro de los cinco días siguientes de cada mes vencido, acreditándose su importe en la cuenta corriente del Gobierno. La Dirección del Alojamiento de Inmigrantes llevará un libro en el que anotará: fecha de la resolución, nombre y domicilio del peticionario y fiador, número de los inmigrantes, fecha de llegada, importe de los pasajes y fechas de las amortizaciones.

El Director del Alojamiento de Inmigrantes dará cuenta mensualmente al Ministerio de Industrias del movimiento de inmigrantes y de fondos.

Art. 5.o La falta de cumplimiento en el pago puntual de las amortizaciones dará lugar á ejecución, de acuerdo con las disposiciones vigentes. (La ejecución será seguida por el Director del Alojamiento de Inmigrantes).

Art. 6.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Decreto. **Concede bolsas de viaje al grupo de estudiantes de la Escuela de Agronomía, que se designa, á objeto de hacer estudios en Europa, Estados Unidos de América y Australia.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 2 de 1912.

Habiendo sido incluídas en el Presupuesto General de Gastos seis bolsas de viaje para estudiantes de Agronomía, quiénes deberán estudiar la organización de la ganadería, de la agricultura y de las industrias derivadas, en Inglaterra, Francia, Dinamarca, Suiza, Bélgica, Estados Unidos y Australia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse para realizar dichos estudios á los alumnos don Hugo Surraco Cantera, como jefe, y á don Joaquín Quintela, don Alberto Goyena, don Rafael Casaravilla, don Eduardo Llovet y don Arturo Abella.

Art. 2.o Acuérdase á los nombrados las siguientes partidas: seiscientos pesos ($ 600.00), como viático; un mil ciento cuarenta y dos pesos cincuenta y dos centésimos ($ 1.142.52), en concepto de pasajes de Montevideo á Nueva York; seiscientos pesos ($ 600.00), de Nueva York á San Francisco y quinientos noventa y dos pesos veinte centésimos ($ 592.20), de San Francisco á Liverpool; entregándoseles la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) en concepto de un trimestre adelantado de sus respectivas asignaciones, forma en que se girará en lo sucesivo á los agrónomos el importe de las bolsas de viaje.

Art. 3.o Líbrese orden de pago por la suma de tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos setenta y dos centésimos ($ 3.834.72), importe de los gastos y del exceso en el monto de la suma que en concepto de bolsas de viaje se concede á los agrónomos, con cargo al rubro "Eventuales" de este Ministerio.

Art. 4.o Líbrese orden de pago por la suma de dos mil setecientos pesos (pesos 2.700.00), importe del primer trimestre adelantado con imputación á la ley de 2 de Enero último.

Art. 5.o La asignación que percibe el señor Goyena lo es sin perjuicio del sueldo que, como ayudante del Instituto de Pesca, le corresponde de acuerdo con la resolución del 17 de Febrero último, por la que se le acordó una licencia por el término de un año, con goce de sueldo.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias — Recorte de "El Telégrafo", de Paysandú, referente á la Escuela de Agronomía de dicho departamento.

—Idem ídem—Recorte de "La Voz de Florida" que versa sobre enfermedades del ganado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Recorte de "El Tiempo", titulado "Nuevas deficiencias en la Junta de Administración Militar".

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Rivera relativa á los gastos que originará la instalación de la Oficina de Inspección Veterinaria.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Canelones comunicando que el Presidente de la Junta se ha hecho cargo del despacho de la misma, mientras dure la licencia del titular.

—A la Intendencia de Paysandú—Nota de la misma comunicando el nombramiento de don Sinforoso Gómez para peón de los Corrales de Abasto, á fin de que se acompañe la renuncia de la persona que desempeñaba dicho puesto.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente de los señores Cavallo Hons. relativo á la construcción de un muelle y un depósito de mercaderías en Maldonado.

—A la Intendencia de Minas—Su nota remitiendo la nómina de las personas designadas para jurados en materia de imprenta.

—A la Intendencia de Montevideo—Expedientillo de Román Alvarez Cortés ofreciendo en venta un terreno en el Prado.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos al sumario instruído á varios empleados de la Dirección de Obras Municipales.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia del Salto solicitando 5.000 pesos para el pago de las obras de construcción del mercado.

—Al Ministerio de Industrias — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haberse concedido privilegios de paquete al vapor inglés "Glenartney".

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Nota de nuestra Legación en la República de Cuba, remitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando copia de diversos documentos relativos á estudios sobre un nuevo sistema de afirmado.

—Al Ministerio de Industrias — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haberse concedido privilegios de paquete á diversos vapores.

—Se manda archivar — Una nota del Ministerio de Instrucción Pública comunicando el nuevo horario de su Secretaría.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora María Sellanes de Durán, sobre identidad.

—Se manda archivar una nota del Consejo de la Asistencia Pública Nacional relativa al horario de sus oficinas.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos al arqueo de caja practicado últimamente en la Intendencia de Canelones. Idem ídem en la Intendencia de Paysandú. Idem ídem en la Intendencia de Artigas.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente promovido por la Compañía de Tranvías "La Transatlántica", sobre exención de derechos de Aduana.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de San José, sobre versión de fondos. Idem Jefatura de Colonia, ídem ídem. Idem del Consejo de Protección de Menores, adjuntando comprobantes que acreditan la inversión de $ 53.90, para la adquisición de 60 guardapolvos, solicitados por la Comisión de Corrección de Menores varones. Idem del Consejo de Protección de Menores, adjuntando comprobantes que acreditan la inversión de la adquisición de un mueble archivo para la Comisión de Corrección de Niñas. Nota de la Jefatura del Salto, sobre autorización para trasladar al subcomisario de la 4.a sección á la 1.a. Cuenta de la Jefatura de Minas, por forrajes suministrados del 16 al 31 de Diciembre de 1911.

—A la Jefatura de Tacuarembó—Su nota sobre autorización para dar de alta á un guardia civil.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre el pronto despacho del proyecto de nueva cárcel y comisaría.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Cerro Largo comunicando la muerte de un guardia civil. Escrito de Jesús Nieves (hijo) sobre liquidación de haberes. Nota de la Jefatura de Río Negro, sobre autorización para recibir una cuenta por $ 12.00, por concepto de publicación de balances de caja.

—Pasan á Contaduría General:

Intendencia Municipal de Flores — Cuentas por Enero.

Jefatura Política de Canelones—Idem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Leopoldo Migone, sobre denuncia.—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

—Nota del Consejo Administrativo del Puerto, sobre destrucción de escollos en el puerto.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre colocación de vías en los muelles.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Empresa Real de San Carlos, sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Andrés De Lisa, sobre pago de una cuenta.—A la Oficina Clasificadora por Suministros y Reclamos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre reformas en el local de la Aduana del Salto.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de José D. Varela, sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Joaquín A. Torres, sobre exoneración de una multa.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de varios comerciantes de Batlle y Ordóñez, sobre prórroga para sacar patentes.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Julio Meillet, sobre instalaciones en sus destilerías.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos, sobre datos respecto á la firma Samperio y Cía.—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Juan S. David y Alejandro Medanar, se quejan de procederes de la Aduana.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Casimiro A. Plaffly, sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Abril Estévez, sobre separación de su empleo.—Devuélvase al interesado.

—Expediente de Nicolás Lombardo, sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Dionisio Soria, sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de la Empresa Luz Eléctrica de Melo, sobre despacho, libre de derechos, de materiales.—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de la Compañía de Seguros "London Lancashire", sobre liquidación de derechos.—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de A. Guastavino (hijo) y hermanos, sobre pago de una cuenta.—A la Contaduría General.

—Expediente de Herminia P. de Fernández, sobre licencia.—A la Contaduría General.

—Expediente de Isabel N. de Viera, sobre venta de una casa.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de José Rodríguez, sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pedro Muller, sobre despacho de un expediente.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Cándido Goró, sobre pago de una cuenta. — A la Oficina Clasificadora por Suministros y Reclamos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Penitenciario—Nota comunicando la aceptación de la renuncia del portero de la Cárcel Penitenciaria don Félix Camargo, y el nombramiento en su reemplazo del señor Juan Durán.

—A la Contaduría General del Estado—Idem ídem ídem.

—Al Consejo Penitenciario—Nota comunicando el nombramiento de preceptor, vigilante 1.o y vigilantes 2.os de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—A la Contaduría General del Estado—Idem ídem ídem.

—Al oficial 1.o del Ministerio de Instrucción Pública — Nota comunicándole haber sido designado para instruir un sumario en la Escuela Nacional de Artes y Oficios, y facultándolo para recabar de sus autoridades directivas, personal y elementos ajenos ó no al establecimiento, todos los informes conducentes á concretar cargos y esclarecer la verdad de los mismos.

—Al Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios—Idem ídem ídem.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota comunicándole que la liberación de derechos aduaneros concedida para los materiales destinados á la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales comprende todos los impuestos ó gravámenes aduaneros que afecten á las mercaderías á que se refieren las resoluciones de fecha 19 de Enero y 16 de Febrero último.

—A la Universidad—Idem ídem ídem.

—Se resuelve acusar recibo y pasar al Honorable Consejo Penitenciario, la nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando reciba del Estado Mayor General del Ejército al soldado Fructuoso de Cuadro, para su traslado á la Cárcel Penitenciaria, á fin de cumplir la condena impuesta por los Tribunales Militares.

—Al Honorable Consejo Penitenciario. —Comunicación á que se refiere la anotación anterior.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Acuse de recibo correspondiente á la anotación que antecede.

—Se resuelve pasar á la Contaduría General y acusar recibo á la Excma. Alta Corte de Justicia, de la nota comunicando haber aceptado la renuncia que del cargo de ordenanza del Juzgado del Crimen de 1.er turno ha presentado don José M. Silveira, y el nombramiento en su reemplazo de don Fabián Alegre.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia —Acuse de recibo relativo á la comunicación anterior.

—Se resuelve acusar recibo y pasar al Ministerio del Interior la comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia, relativa al nombramiento de Jueces de Paz efectuados por acuerdo fecha 26 de Febrero último.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia —Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la División de Ganadería correspondiente al mes de Enero ppdo.

—División de Agricultura — Antecedentes relativos al telegrama del Instituto Internacional de Agricultura de Roma, sobre pedido de datos estadísticos de las cosechas de cereales en el año 1909-10 y vitícola 1910-11.

—Concédese la licencia que por el término de 20 días solicita el ayudante de la Inspección de Veterinaria del Departamento de Treinta y Tres don J. M. Cernández, y á sus efectos se comunica á la División de Ganadería.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota de la Intendencia Municipal del Departamento de Artigas comunicando haberse concedido al señor Benigno Stratta el permiso que solicita para la remoción de líneas telefónicas en ese departamento.

—Dirección General de Aduanas—Escrito del señor Ambrosio Chiopporl pidiendo el despacho libre de derechos aduaneros de cinco bultos conteniendo una prensa para uva y un aparato para trasegar mostos con sus accesorios.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que correspondan pasan los antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo pidiendo el libre despacho de materiales correspondientes á la remesa número 22.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas — Vuelven los antecedentes relativos á su nota por la cual solicita se obtenga del Banco de la República exoneración de derechos para los giros que remita á las sucursales de campaña.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno— Antecedentes relativos á la solicitud de la Administración de Correos del Departamento de Tacuarembó pidiendo autorización para adquirir muebles para sus dependencias.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno— Antecedentes relativos á la nota de la Oficina de Pesas y Medidas consultando sobre la aplicación de una multa á varios magistrados por infracción á la ley de Pesas y Medidas.

—Instituto de Pesca — Nota de nuestro Consulado General en España relacionada con la adquisición de buques destinados á la pesca.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos al pedido de licencia formulado por el Gerente-Administrador de la Estación Agronómica del Departamento de Cerro Largo don Jorge Marx.

—Dependencias de este Ministerio— Circular cambiando el horario á regir en las mismas.

—Se manda tener presente la nota del Director de la División de Agricultura comunicando que mientras dure la licencia que le fué concedida se hará cargo del despacho el Secretario don Enrique Etcheverry.

—Oficina de Pesas y Medidas—Con agregación de antecedentes vuelven los relativos al establecimiento de servicio de pesas y medidas en los mercados municipales, agrícolas, Abundancia y Central.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Antecedentes relativos á la solicitud de los hijos de G. A. Gamberoni pidiendo la derogación de la prohibición de introducir el colorante orcella y sus derivados, aplicándose una tarifa racional.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la licencia que por el término de veinte días solicita el ayudante de la Inspección Veterinaria del Departamento de Treinta y Tres, don J. M. Cernández.

—En un escrito del señor Domingo Zamarripa, contrastador de pesas y medidas del Departamento de Colonia, pidiendo vista de los antecedentes relativos al sumario que se le instruye por denuncia formulada contra dicho funcionario, se resuelve proveer en oportunidad.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la gestión iniciada por el señor Julio Muró (hijo) sobre liberación de derechos aduaneros de importación para una partida de vacuna

contra el carbunclo, procedente de la República Argentina.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos al pedido de prórroga de licencia formulada por el telegrafista de la Oficina Central don A. Abalos.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívase una solicitud del señor A. Abalos, pidiendo prórroga de licencia y á que se refiere la anotación que precede.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á los señores J. Puig y Nattino, C. Sapriza y Vera, J. Schoeder, A. Wellhauser y J. Ambrosoni, para formar la comisión de técnicos cuyo cometido será el de emitir opinión sobre las condiciones del campo de Itapebí y otros que pudieran ofrecer ventajas para la instalación de la Estación Agronómica del Departamento del Salto.

—Señores J. Puig y Nattino, C. Sapriza Vera, J. Schoeder, A. Wellhauser y J. Ambrosoni—Notas transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Burdeos, correspondiente al mes de Diciembre ppdo.

—A la misma—Nota de nuestro Consulado General en Suiza relacionada con la marcha de la fiebre aftosa en ese país durante los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Dirección de Minas la nota de la Dirección General de Aduanas adjuntando copias de los despachos núms. 63234 y 63235, bajo los cuales ha despachado materiales el señor Lorenzo Fernández.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el escrito del señor Nicolás Ruggiero solicitando el pago de la 6.a cuota correspondiente á las obras de la Jefatura Política de Soriano.

—Al Jurado del concurso de trazado de avenidas se remite la nota de la Legación del Uruguay en París adjuntando las actas levantadas con motivo de la entrega en esa Legación de proyectos relativos á dicho concurso.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota del señor Carlos Bonasso relativa al pago de su sueldo como inspector de la construcción del ramal Algorta-Fray Bentos.

—A la Dirección de Arquitectura se remite la nota de la Intendencia Municipal de Flores solicitando la confección de un proyecto para la construcción de un mercado en ese departamento.

—Al Juzgado de lo Civil de 2.o turno é informada por la Dirección de Ferrocarriles se le remite su nota relativa á las señales en el cruce de las vías del Ferrocarril Central con el tranvía del Norte en la calle Continuación Gómez.

—Se pasa á informe de la Dirección de Vialidad un escrito de varios vecinos del Rincón de Albano (Departamento de San José) solicitando la reparación de un trozo del camino nacional que conduce al Paso de Belastiqui.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite la nota de la Dirección de Hidrografía relativa á la adquisición de un aparato para buzo autorizada por resolución de fecha 18 de Noviembre de 1911.

—Se pasa á la Dirección de Vialidad, para que lo remita á la Inspección T. Regional número 2, el expediente iniciado por la Receptoría de Aduana del Salto gestionando la división del salón de la planta alta del edificio de la Aduana en habitaciones destinadas á vivienda del Receptor.

—Vuelve al Ministerio del Interior el expediente sobre construcción de un puente entre la segunda y tercera islas de la Isla de Flores.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expedientillo seguido con motivo de la denuncia de permisos de patentes expedidos por el señor Presidente de la Junta del Durazno.

—Se pasa en vista á la Compañía de Aguas corrientes la nota de la Dirección Puerto sobre provisión de agua á su buque sisterna.

—Al Ministerio del Interior se remite la nota de la Intendencia del Durazno comunicando el recibimiento de la balsa de San Borja.

—Se resuelve proceder á un nuevo llamado á licitación para la construcción de un edificio escolar en el Reducto.

La Secretaría.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DERECHOS LIQUIDADOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1912

Dirección General de Aduanas.

(Número 264).

Montevideo, Marzo 4 de 1912.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte de la liquidación de permisos efectuada durante el mes de Febrero último.

Por dicho parte V. E. verá que la referida liquidación supera en $ 53.418.54 á la de igual mes del año anterior, como se demuestra á continuación.

Febrero de 1912	$	1.431.073 34
Febrero de 1911	"	1.377.654 80
Más en Febrero de 1912	$	53.418 54

No obstante este aumento bastante notable, creo de mi deber manifestar á V. E. que dicho aumento pudo haber sido mayor, desde que en el mes de Febrero de 1912 se han numerado 1.518 permisos más que en el de 1911. Debiendo atribuirse el que no se haya podido despachar todos aquellos permisos, á que los locales de despacho son estrechos, impidiendo el rápido desenvolvimiento de las operaciones.

Y precisamente porque los locales son estrechos, fué que esta Dirección pidió y obtuvo del Ministerio de Hacienda que se destinaran los dos patios de despacho exclusivamente á tegidos en general, mercería, etc., y el galpón construído frente á la Vistoría Central, para ferretería y drogas, aun cuando procedan de depósito.

Por otra parte, no ha sido agena á la idea de la ampliación de locales solicitada, la observación que esta Dirección había tenido oportunidad de hacer con respecto al despacho de las mercaderías de entrada y salida, las cuales no afluían en la proporción que debieran, dadas las ventajas y facilidades de este género de despacho, al galpón construído especialmente para el despacho de las mismas.

Así, pues, esta Dirección espera obtener este resultado de ahora en adelante, en virtud de que la medida relacionada con la ampliación de locales á que se ha hecho referencia, por haberse puesto en vigor recién á últimos de Febrero ppdo., vendrá á surtir sus efectos beneficiosos en todo sentido desde el presente mes de Marzo.

Saluda á V. E. con el mayor respecto.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

SERRATO.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE ALBERTO MARRERO, ACUSADO POR HOMICIDIO.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la mañana del 30 de Julio del año ppdo., en la 5.a sección del Departamento de Maldonado, el prevenido Alberto Marrero salió de su casa á pie para echar unos bueyes de propiedad de Juan M. Bentancor que habían entrado á su chacra; que en momentos en que arriaba los bueyes se presentó Gregorio Bentancor, increpando al prevenido y sosteniendo con éste una discusión; que en seguida Bentancor, encontrándose á caballo, le dió un golpe en la cabeza al prevenido y apeándose en seguida, continuó la agresión con un rebenque hasta que el prevenido, sacando el cuchillo que llevaba en la cintura, le dió una puñalada en el tórax que le causó la muerte casi inmediatamente.

Segundo: Que el prevenido se presentó á la autoridad confesando el hecho, y que anteriormente ha observado buena conducta.

Tercero: Que la víctima llevaba ostensiblemente un cuchillo en la cintura y que la herida que le produjo la muerte era de dos centímetros de profundidad.

Y lo firman de que doy fe.—J. Cibils Larravide. — F. Hondeñana. — J. Indart Denis.—Carlos Loera. — Guillermo Hiriart.

Carlos Ladereche, **Escribano Público.**

Sentencia

Montevideo, Marzo 2 de 1912.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Alberto Marrero por imputación del delito de homicidio;

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de primer turno acusa al prevenido como autor del delito imputado con las atenuantes del artículo 18, números 3.o y 9.o del Código Penal, y pide se le imponga la pena de nueve años de penitenciaría;

Que la defensa solicita que se absuelva al prevenido, por haber obrado en uso del derecho de legítima defensa;

Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que de acuerdo con los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, no puede admitirse la imputación que hace el señor Fiscal, y que debe resolverse, de acuerdo con lo solicitado por la defensa, que el prevenido no ha cometido un delito al dar muerte á la víctima, sino que obró en uso del derecho de legítima defensa;

El prevenido, al echar de la chacra los bueyes de propiedad del padre de la víctima, que le estaban causando daño, ejercía un derecho que no podía inferir un

agravio, y tanto más cuanto que su conducta era prudente, pues pudo, de acuerdo con las prescripciones relativas del Código Rural, depositar los animales en poder de la autoridad, para que se impusiera una pena al propietario por la contravención, y exigir el pago de los daños causados;

Luego, pues, Bentancor no tuvo motivo alguno para agredir al prevenido;

Que el prevenido pudo verosímilmente suponer que su vida estaba seriamente amenazada, desde que su agresor lo acometía á golpes con un arreador, y estaba armado de un cuchillo; aun cuando no se ha establecido en el veredicto qué clase de arreador era el que tenía la víctima, debe admitirse que éste fuera de los comunes, que, de mango resistente y de argolla pesada, es un instrumento capaz de causar la muerte, ó cuando menos un grave daño. Por otra parte, una agresión inmotivada, que comienza de este modo, puede suponerse que puede continuarse en condiciones más amenazantes, si el agresor está en posesión de un arma apropiada;

Que el prevenido, que se encontraba á pie, frente á su agresor á caballo, no podía rehuir la lucha, y haber huído hubiera sido entregarse á la furia de aquél, por lo que, al hacer uso de su cuchillo, empleaba un medio racional y necesario de defensa;

La pequeña dimensión de la única herida que recibió la víctima, y que por fatalidad causó la muerte, demuestra que no ha habido propósito homicida, sino de defensa, sin que existiera exceso, porque la condición de inferioridad en que quedó la víctima después de la herida, pudo ser aprovechada por el prevenido;

Que el prevenido no provocó á la víctima, pues el ejercicio de un derecho como el ejercido por él al echar los bueyes, no puede importar una provocación;

Que los antecedentes de conducta del prevenido prueban que no tenía actitud para delinquir, así como la confesión y presentación á la autoridad hacen presumir su inocencia y la veracidad de su relato;

Por estos fundamentos y lo dispuesto por el artículo 17, número 6 del Código Penal, definitivamente juzgando, fallo: Absolviendo á Alberto Marrero.

Ejecutoriada, ofíciese para la libertad del prevenido, y archívese el sumario previa consulta á la Excma. Alta Corte de Justicia.

J. Cibils Larravide.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Marzo

Trámite — Cinco causas criminales consultadas.

Administrativo — Antecedentes formados con motivo de denuncias verbales hechas en acto de visita general de cárceles por los procesados Alfredo Santoriello y Manuel Pereira. El penado Baldomero Meneses solicita libertad condicional. El Juez Letrado Departamental de Artigas eleva el estado del movimiento habido en el Juzgado durante el año mil novecientos once. El Tribunal de Apelaciones de segundo turno el del habido durante el mes de Febrero próximo pasado. El Juez Letrado Departamental de Artigas comunica que al finalizar el mes de Febrero ppdo., no le ha quedado ningún expediente para dictar sentencia.

Expedientes entrados — Administrativos, dos; en consulta, cinco; á estudio, once; legalizaciones, tres; relaciones quincenales, dos; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, doce; oficios librados ocho.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite—Agharsi con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Agriel con la Empresa de Seguros La Comercial. Sucs. de Francisco de Mello Rego con Pablo G. Gaye. Test. de Polidoro Osorio. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Suc. de Angela Rocha. César G. Augusto con la Suc. de Carlos L. Fregeiro. Federico A. Ocampo con Luis Fidanza. Manuel Pérez y Cía con Enrique Birard y Visconte Romano.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Contaduría General de Aduanas con Dorner y Bernitt. Un sumario por el delito de homicidio. Suc. de Octaviano Melo. Flora Tubilo, solicitando nombramiento de tutor. Un sumario por pelea y heridas. Sociedad Comercial de Montevideo, recurso judicial. Un exhorto de las autoridades judiciales del Rosario de Santa Fe. Un sumario por falsificación y estafa. José Morelli contra Antonio Franco y Nicolás Fernández.

Definitivas — Un sumario por el delito de homicidio.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite — Ramón La Madrid con Conrado Pujol, terc. Velazco. Test. Juan Belinzon y Agustina Quartino de Belinzon. Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier. Pilar y Manuela Añón y Tomás Añón. Francisco Acquarone, información para acreditar el fallecimiento de Lino Gutiérrez. Suc. José Segundo Lista. Antecedentes relativos al menor José Perfecto Gaibisso. Suc. Mónica C. Piñera. Tests. Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes de da Rosa, inc. Juan M. Bauzá. Suc. Fidela Rosas de Comparada. Suc. Antonio P. Piria. Suc. José Galiero. Cirila Amaral de Costa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Acordada del Superior Tribunal de Justicia sobre licencia al doctor E. G. Pérez. Suc. Eusebio Rebella. Suc. Ricardo Bosolasco. Suc. Domingo Bosolasco. Ramón La Madrid con Conrado Pujol, terc. María Velazco, inc. del doctor Carvalho Lerena. José M. Omega con Carlos O'Neill, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Antecedentes relativos al menor Pedro Penedo.

Interlocutorias — Alfredo S. Silveira con Félix Revello. Suc. Benjamín Díaz. Suc. Juan José Ferreira.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Struggi Brunetti con Monteverde y Fabini. Suc. Andrés Natale. Suc. José María Balparda y Cabris. Suc. Justo Aramendia. Suc. Miguel Ottonello. Suc. Enrique Martínez é Irisarry, Test. Juan Bautista Iriarte Landi ó Bautista Iriarte. Francisco T. Piñeiro con Agustín Avelleyra. Miguel Alvarez. Carmen Ríos Silva con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Test. María Goyeneche de Goris. Suc. Josefa Collazo de Arias. Mercedes Acha de Fernández. Comunicación de la Excma Alta Corte de Justicia. Domingo Fernández Anaya con E. Miranda. Marcelina Alaniz con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Josefa Ortiz de Fierro y otros con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucs. María L. Berdías y Pedro Bentancour. Suc. Señorina María de Soza de Dacosta, inc. Pedro Dacosta. Miguel Riestra. Angel P. D. Quiña con Eloisa Muñoz y Pérez venido en apelación del Juzgado L. Departamental. Juana García con Elías Gómez, venido en apelación de Canelones. Suc. Numa, Julio, Pedro Gau, inc. sobre observaciones al inventario. Fructuoso L. Pittaluga con la suc. Miguel Harispuru. Félix Buxareo y Oribe. Suc. Manuel Lorenzo. Carmen Román de Rodríguez con Juan Antonio Piria. Cornelio Van° Donselaar con Casimiro Castro, terc. Uruguay Land Company, interesados á costas. Manuel Francisco Costa. Josefa Méndez de Pírez con Juan Demateis. Elvira Blanco de Rueda con E. Rueda.

Interlocutorias — Emma Borghini con suc. Pedro Argal. Manuel García y Cía. con suc. Luis Craviño. Suc. Adolfo Bernabé Pérez. Suc. Donato Tortoriello. Suc. Rosa Delfino de Martínez. Luis Antonio Balleto. Juan R. Sicardi con Doria y Carlos Comba.

Definitivas — Generoso de los Santos. Santiago Chácharo. Nicolás Manfredi. Tomás Siazaro. Nevio Morini y Nicomedes Acosta con Fermina Lacanda de Ferrer. Antonio Lorenzo Perera. Juan Gette y Catalina Hourcade. Suc. Francisco José Gutiérrez.

Andrés R. Crispito, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite—M. Lema con M. Balparda. V. G. Gatti, concordato. P. Escurra y A. Escurra, concordato. Cioffi y Revetria Hnos. con V. Pastorino. R. Tabarez y Cía. con Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. Manuel Fernández Rojas, concordato. A. C. Doglitti con V. Vanni. J. Buzzetti con M. Pacull. M. Areosa con A. Carrera. Suárez y Cía. con J. Berho. Alfredo y Serafín Jannicelli, concordato. A. Rey, concordato. C. G. Menck con C. Sáenz de Zumarán. Carlis, Crocker y Cía. con A. Panigatti.

Interlocutorias—José J. Méndez con B. M. Jalabert. M. Gómez Pita con Empresa "La Interdepartamental". M. Gómez Pita con Empresa "La Interdepartamental". Norman P. Coates, matrícula.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Ramón Reyes con Joaquín Urretavizcaya. Oficio de la Oficina de Crédito Público referente á depósitos. Jaime Rees con Umberto Degiuli. Juan Stakman con Carlos Escayola. Jorge Parker con Juan A. Torres. Sociedad Cooperativa Industrial, inscripción de estatutos. Alberto Torre solicitando título de corredor y rematador. Campodónico y Cía., concordato. Francisco Vilaró con Domingo Salgueiro y Cía. Manuel Cheda Carvia, con José y Luis Crodara. Socorro González y Ramón Tabares y Cía. Oficio del Juzgado L. Departamental de Florida. Brusoni y Albertino, matrícula. Oficio del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó. Matto y Cía. con José Barges. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de primer turno. José F. Vaccaro con Natalio Belsito. Pascual Saavedra con Manuel Parada. Juan B. Fontal con Guido Albertini. Terc. José Faroppa. José Abinab solicitando concordato preventivo judicial. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 5

Trámite—Justino J. de Aréchaga y Pablo Prando con Constantino B. Facello. María Fazzio de Calcagno con Andrés Calcagno. José Benso. Augusto Charpentier. Carmen Nicolás. Emilio Tomás, deduciendo tercería en autos seguidos por Carmelo Cianfrone con Cayetano Pompilio. Enrique Lobo Villarejo con Juan Márquez. Antonio Piñero con la suc. Antonio de Dovitiis. Ana Leira con Justo Paulós. Luis Alberti con Nicolás Medros. Enrique Pereira Núñez y otros con José A. Lapido. Joaquín Ramos con la Sociedad Comercial de Montevideo. Julio Clauzeiles con Ramón Delgado, incapacidad Sandalia Soria. Francisco Castro y Mariana Labot. Adela Quaquot de Wolter con Rodolfo Wolter. Suc. María Chiamaronte de Ciampi. Miguel Morandi, solicitando su inscripción en el Registro de Estado Civil. Manuel Ramón Diz. Demetrio Ruy con Gregorio G. Gutiérrez. Rosa Gesneli con Antonio Gesobelly. Eduardo Chucarro con Jaime Ferrer y Barceló. José Ronca con Juan Inda. Isabel Caravia de Castro, incapacidad. José Martínez. Carmelo Carvalho Viñoly. Adela Montenegro con José Hernández, Serafina Banquesio, exhorto del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Juan Ricco. José Fernández Asien con La Comercial.

Interlocutorias—Agustín Avelleyra con Manuel García. José Laurido con Rafael D. Millot. Manuel Ramón Diz. Saturno Bonnafoz con Luis G. Guimaraens. Suc. Petrona Martínez de Carril. Cándida Reboledo de Montenegro con Margaro Montenegro, incapacidad Reynaldo García. Sucesión Antonio De Dovitiis. Eugenio Eggel. Carmen Alfaro Castro.

Definitivas — Elvira Della Longal con Ramón Julibert. Pedro Canessa. Francisco Lavaggi y otros. Concepción González. María Raña de Carpinetti. Florencia Olivera de Serpa.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 5 DE MARZO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro desciende lentamente.
Temperatura en aumento.
Dominan vientos del Este al Sur moderados en el Río de la Plata con cielo despejado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761.90.
Temperaturas: Normal 24°20, á la intemperie 27°00; máxima 26°10, á la intemperie (sol) 38°90; mínima 21°40, á la intemperie 20°10.
Viento E. S. E., 33 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 15.90. Humedad relativa: 70.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 16°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.88.
Cloro libre por litro, gramos 4.17.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

JUICIO PÚBLICO

Vista del proceso formado á Félix L. Moreira, acusado de homicidio

De mandato del señor Juez del Crimen de primer turno se invita al público y se cita á los señores Jurados como titulares don Antonio Otero, don Benito Chiappe, don Juan C. de Alzáibar, don Antonio Caramés; y como suplentes, don Domingo Ortega, don Luis Mezzera, don Alberto Pifarretti y don Carlos M. González, para la audiencia del día 7 del corriente, á las 9 y 30 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Félix L. Moreira, por muerte de Juan Faccio.

Montevideo, Marzo 5 de 1912.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 5 de 1912.

Primera rueda

Pesos	*Títulos Hipotecarios serie K*	Por ciento
2.300	para el 6 de Marzo . .	91 90
2.000	ídem ídem	91 90
1.000	ídem ídem	91 80
	Segunda rueda	
	Deuda Consolidada	
13.160	para el 9 de Marzo . .	75 30
	Empréstito de Conversión	
5.595	para el 6 de Marzo . .	99 30
	Títulos Hipotecarios serie E	
6.000	para el 8 de Marzo . .	100 —
6.000	para el 15 de Marzo . .	100 —
	Títulos Hipotecarios serie F	
1.300	para el 6 de Marzo . .	97 —
2.000	ídem ídem	97 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.000	para el 6 de Marzo . .	93 70
1.000	ídem ídem	93 70
1.000	ídem ídem	93 70
	Títulos Hipotecarios serie K	
2.000	para el 6 de Marzo . .	91 90
5.000	ídem ídem	91 90
2.000	ídem ídem	91 90
1.000	ídem ídem	91 90
	Títulos Hipotecarios serie L	
6.000	para el 6 de Marzo . .	91 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 5 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Tongariro, inglés, para Las Palmas, Plymouth y Londres, saldrá el 7 de Marzo.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central . . 8 a. m.

Chili, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dákar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.

Verdi, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Trinidad, Barbadas y Nueva York, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.

Tainui, inglés, para Río de Janeiro, Tenerife, Plymouth, Londres, Australia y Nueva Zelandia, saldrá el 12 dal corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.

Nitokris, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Marzo de 1912

Ventura Martínez, oriental, 9 años, Hospital Fermín Ferreira.
Juana Manzi de Merlo, italiana, 72 años, viuda, Cuñapirú 158.
Alicia Magariños, oriental, 1 1/2 meses, Ciudadela 268.
José Decor, francés, 74 años, casado, Lavalleja 181.
Roberto Barbeito, oriental, 3 1/2 meses, Pérez Castellanos 16.
Ramona Garcés, oriental, 34 años, soltera, La Paz 458.
Segundino Cella, italiano, 67 años, soltero, Hospital Italiano.
Juana de los Santos de Sierra, oriental, 44 años, casada, Canelones 379.
N. N. Hospital Maciel.
Juan Sosa, oriental, 36 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Margarita García Borel, española, 26 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Adriano Illich, oriental, 48 años, soltero, Libertad 221.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESION ORDINARIA

MARZO 5 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado: Modificación de la tarifa de correo para el interior de la República, por el señor representante doctor Juan C. Blanco.
4—Licencia al doctor Juan C. Blanco.
5—Declaración del señor Frugoni sobre otorgamiento de licencias.
6—Integración de la Comisión de Fomento y de la de Asuntos Constitucionales.
7—Rectificaciones hechas á la publicación de versiones taquigráficas.
8—Instalación de la Comisión de Peticiones.
9—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DIA

10—Refuerzo del rubro del Presupuesto General de Gastos "Gastos de Aduana y Eventuales del Ministerio de Hacienda". (Discusión general y particular).
11—Biblioteca del Honorable Senado. Giro para compra de muebles. (Discusión general y particular).
12—Construcción de un edificio en la ciudad del Salto, destinado á Juzgados Letrados, Agencias Fiscales, Oficinas de Rentas, Correos y Telégrafos. (Discusión general y particular).
13—Instituto de Geología y Química Industrial. (Discusión particular).
14—Mutua Militar Uruguaya. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Callorda, Cachón, Canosa, Cañizas, Castro, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Espalter, Echevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez Herrera, Hontou, Icasuriaga, Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Olivera, Onetó y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores: Canessa, Lezama, Martínez, Massera, Negro, Ortiz, Samacoitz, Travieso y Varela (don Santiago).

Total: 9.

Con licencia, el señor Blanco.

Total: 1.

Sin aviso, los señores: Barbosa, Carvallido, Doria, García, Iglesias, Magariños Veira, Melián Lafinur, Pons, Ramón Guerra, Rücker, Sierra, Soca y Vidal.

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo con que acompaña dos proyectos, uno de ley de Marcas y Señales Nacionales y otro autorizando al Poder Ejecutivo para expropiar los sistemas patentados de marcas y de numeración progresiva."

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo para que se le autorice á facilitar en préstamo á la Junta Económico-Administrativa hasta la suma de "dos millones quinientos mil" pesos para abonar las expropiaciones de terrenos para ensanche del Parque Urbano y otras decretadas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza para invertir hasta la suma de 98.400 pesos en el pago y complementación de las obras de la Exposición Nacional, que actualmente se ejecutan en el Prado."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica que ha elegido para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo á los señores senadores Adolfo H. Pérez Olave y José Astigarraga."

—Archívese.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto sobre construcción de un edificio para asiento de los Juzgados Letrados, Fiscalía, Administración de Rentas y Oficinas de Correos y Telégrafos en el Salto."

—Repártase.

"El señor Juan B. Barens solicita por gracia especial dispensa de veintidós meses que le faltan para cumplir treinta años de servicios á fin de jubilarse por enfermedad."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Tomás Bertelli solicita á los fines de la jubilación se le computen cinco años de servicios prestados como médico honorario supernumerario de policía."

—A previo informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Varios médicos y practicantes del Cuerpo de Sanidad Militar solicitan el retiro de una petición que el año pasado habían presentado á Vuestra Honorabilidad y que desean ampliar."

Se va á votar.

Se trata de una solicitud presentada por los médicos y practicantes del Cuerpo de Sanidad Militar, de la que piden ahora el retiro.

Si se accede á este pedido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

3—El señor representante doctor Juan C. Blanco presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Señálase como franqueo interno fuera del Departamento de Montevideo por porte de cada carta hasta de 25 gramos de peso el valor de 0.03.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, Marzo 5 de 1912.

Juan Carlos Blanco.

EXPOSICION

Honorable Cámara:

Una preocupación constante de las autoridades de los países más avanzados del mundo es el abaratamiento del porte de la correspondencia destinada al interior de cada país.

Los habitantes de una nación son como los miembros de una misma familia, que deben estar en aptitud de comunicarse rápida y económicamente. Es así como en otros Estados el telégrafo y el correo en el interior son sumamente módicos, permitiendo en esa forma una comunicación completa y constante.

En prueba de estas afirmaciones me permito adjuntar á V. H. una tabla de franqueo interno por porte de carta en varios países de la Unión Postal Universal. En dicho cuadro, que he obtenido en la Secretaría de la Dirección General de Correos, se puede advertir fácilmente el valor poco subido del franqueo interno, que es en los principales Estados de 0.02 de nuestra moneda más ó menos.

La ley de Tarifa Postal de 1893 señala 0.05 como importe de cada franqueo interno por carta hasta 15 gramos de peso.

Este precio de porte es sin duda excesivo. No es concebible que hoy, dado el extraordinario adelanto de nuestro país, el público deba pagar 0.05 para enviar una carta al territorio del mismo.

No he olvidado que la dificultad de la sanción del proyecto que tengo el honor de presentar á V. H. estriba en que puede afectar á las rentas públicas.

Sin embargo, meditando sobre el asunto, he llegado á establecer que los servicios de correos, cada vez más indispensables en su perfecto funcionamiento, no serán perjudicados, pues hoy el correo no se sostiene con sus propias rentas, sino que las vierte en la Tesorería del Estado, dejando un superávit siempre, y siendo una oficina de recursos, lo que es inconveniente.

De modo, pues, que las rentas generales podrían ser las perjudicadas por este proyecto de ley, pero teniendo en cuenta el aumento inmediato y seguro del número de piezas, puede creerse que la disminución no sería muy importante.

La experiencia ha enseñado en los países que acometieron la reforma antes que nosotros, que el aumento de la correspondencia compensa casi la disminución del importe de los franqueos, no obstante, como es natural, el servicio proyectado exigir más empleados que el actual.

La Secretaría de Correos, á mi pedido, ha hecho algunos cálculos que he estudiado debidamente y que pongo á disposición de V. H.

Hubiera deseado arribar á la conclusión de establecer una tarifa sola y común de franqueo de 0.02 para todo el país, pero antes de llegar á esa reforma podría ensayarse el franqueo de 0.03 hasta 25 gramos de peso. Esta mayor tolerancia en el peso está de acuerdo también con las prácticas seguidas en los Estados Unidos, Canadá y Gran Bretaña, cuyos correos deben citarse como modelos.

En virtud de las consideraciones ex-

puestas, tengo el honor de presentar á V. H. el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Marzo 5 de 1912.

Juan Carlos Blanco.

—A la Comisión de Hacienda.

4—"El señor representante doctor Juan Carlos Blanco solicita licencia por cuatro meses para ausentarse del país."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Frugoni** — A principio del período legislativo anterior, presenté un proyecto reglamentando las licencias á los señores diputados, en una de cuyas disposiciones se establecía que quedaban suprimidas las licencias con goce de dietas por más de un mes. Desde que presenté este proyecto hasta la fecha ninguno de mis colegas ha solicitado licencia por más tiempo que el fijado en ese proyecto, al menos en sesiones en que yo he intervenido.

Consecuente con mi manera de pensar y de acuerdo con los fundamentos de ese proyecto, que no creo necesario repetir ahora para no molestar á la Cámara, yo deseo, por lo menos, que conste mi voto en contra de la solicitud del señor diputado Blanco.

Señor Presidente—Se hará constar.

---

6 — Con la licencia que se acaba de otorgar al señor diputado Blanco queda una vacante en la Comisión de Fomento.

Se nombra para llenarla al señor diputado Etchevest en tanto dure la licencia del señor diputado Blanco.

Queda también otra vacante en la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Se nombra para llenar ésta al señor diputado Martín Suárez.

7—**Señor Rodó**—Voy á hacer una rectificación á la versión taquigráfica de la sesión del 29 de Febrero publicada en el "Diario Oficial".

Nunca me preocuparé de señalar erratas á la versión taquigráfica de lo que yo diga cuando importen sólo alteraciones ó modificaciones de forma, pero no puedo proceder lo mismo cuando aparece fundamentalmente alterado el concepto.

En una interrupción que hice al discurso del señor diputado Díaz aparezco diciendo que al Partido Colorado no se le debe exigir "ecuanimidad", porque es un partido liberal.

Como se comprende, esto no tiene sentido ó tiene un sentido absurdo. Lo que yo he dicho—lo ha oído perfectamente toda la Cámara— es que al Partido Colorado no se le puede pedir "unanimidad", porque es un partido liberal.—(Apoyados).

Quería dejar constancia de esta rectificación y para eso he pedido la palabra.

Señor Varela Acevedo—En la misma versión taquigráfica de ayer se me hace decir "agradecer" en vez de "agradar", cuando el primer término implica en la frase á que yo me refiero así un contrasentido. Pero como se trata de una rectificación de forma, no tengo mayor interés en hacerla de un modo más expreso.

Señor Ramasso—En la impresión de la versión taquigráfica de las dos últimas sesiones, y en lo que yo tuve el honor de decir, se ha deslizado una cantidad de errores, — errores cuya nómina tiene la Secretaría.

Pido que se corrijan, y á la vez, si lo entiende necesario, que se haga dar lectura de ellos.

Señor Presidente—Se va á dar lectura.

(Se lee):

"En la sesión 29 de Febrero:

En la página 154, primera columna, línea 38: agregar *que* entre las palabras *candidatos* y *haga*.

En la página 154, primera columna, línea 49: poner *unipersonal* donde dice *un personal*.

En la página 155, tercera columna, línea 70: agregar *se* entre *ó* y *producen*.

En la página 156, primera columna, línea 80: agregar *el* entre *es* y *efecto*.

En la página 156, primera columna, línea 83: poner *enervan* en lugar de *innovan*.

En la página 156, segunda columna, línea 59: agregar *tan sólo* entre *teoría* y *arriesgando*.

En la página 156, columna segunda, línea 61: agregar *este* entre *y* y *es*.

En la página 156, columna tercera, línea 26: agregar *no* entre *moralidad* y *peligra*.

En la página 156, columna tercera, línea 42: suprimir la palabra *el*.

En la página 157, columna tercera, línea 17: agregar *la* entre *de* y *representación*.

En la página 158, columna segunda, línea 39: agregar *que* antes de *se trata*.

En la página 169, primera columna, línea 76: sustituir *no* por *nos*.

En la página 169, primera columna, línea 78: sustituir *habido* por *ocasionado*.

Señor Salteráin—El señor doctor Jacobo Varela Acevedo ha tenido la amabilidad de hacerme presente que la última vez que tuve ocasión de hablar en esta Honorable Cámara dos palabras, dije algo que, según se dice, no ha sido mi intención, y que modifica todo el contexto de lo á que yo me refería.

Asegura el doctor Varela que la versión taquigráfica reseñando lo que yo dije dice: "El doctor Salteráin, al hablar de la representación de las minorías, declaró que ninguno de los dos sistemas podía dar resultados positivos".

No fué esa mi mente, ni podía yo tampoco decir nada en ese sentido, sino todo lo contrario.

Yo quise decir, y dije, que ninguno de los sistemas actuales podía dar una representación *exacta á todas las minorías*.

Esas palabras *exacta* y *todas*, que se han omitido, cambian por completo el sentido de lo que yo quería decir.

Desearía que la Mesa tomara nota de esto y lo modificara.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

8—**Señor Callorda**—Doy cuenta, señor Presidente, de que la Comisión de Peticiones se ha instalado, nombrándose Presidente al señor Moratorio y Secretario al que habla.

Señor Presidente—Téngase presente.

9—**Señor Mora Magariños** — En la orden del día, señor Presidente, figura un asunto que es de urgente resolución: me refiero al mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo refuerzo de los rubros "Gastos de Aduana" y "Eventuales del Ministerio de Hacienda".

Como creo que este asunto, por el largo tiempo desde que ha sido dictaminado, debe ser conocido por los señores diputados, que se habrán penetrado de la razón de él, hago moción para que sea tratado en esta sesión con prelación á la orden del día, en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Mora Magariños — A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mora Magariños.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mora Magariños — Hay otro asunto también de fácil resolución. Me refiero á un proyecto de ley venido del Honorable Senado pidiendo que se autorice á la Presidencia de aquella Honorable Cámara para disponer de la suma de 2.500 pesos para pagar muebles de la Biblioteca del Senado.

Como este asunto viene á la Cámara, hasta cierto punto por mero trámite, porque viene en forma de ley, creo que la Cámara no tendrá inconveniente en tratarlo sobre tablas.

La Comisión de Presupuesto manifiesta que está de acuerdo, en este asunto, con los fundamentos dados por el Honorable Senado y que no tiene inconveniente en que la Cámara lo vote.

Hago moción para que se trate también con prelación á la orden del día en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Mora Magariños — A nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Martínez Thedy — La circunstancia de haber resuelto la Cámara destinar sesiones preferentes para el debate constitucional, me obliga á hacer una moción anticipada, y ella tiene por objeto solicitar que la Cámara designe uno de los martes próximos — ya que los jueves y sábados están destinados á la discusión de la reforma — para tratar el proyecto de ley sobre propiedad artística y literaria, que está en el Poder Legislativo desde hace mucho tiempo, que pasó después de la sanción de la Cámara al estudio del Senado, y que éste lo ha devuelto con pequeñas modificaciones que tengo la seguridad van á ser compartidas por este alto cuerpo.

No me parece necesario encarecer las ventajas de estudiar de una vez la legislación que protege el trabajo artístico y literario y seguro como estoy de que este es un tema que domina la ilustración de todos los señores diputados, hago moción para que se destine el martes próximo para la discusión del proyecto.

Señor Presidente—¿En primer término?

Señor Martínez Thedy—En primer término.

Señor Presidente—¿Recabando previamente el informe de la Comisión de Legislación? porque creo que las modifica-

ciones esas no han sido informadas por la Comisión de Legislación.

Señor Martínez Thedy—De la Comisión de Legislación. Son modificaciones casi de palabras, señor Presidente, que no comprometen el criterio fundamental de la Comisión de Legislación en la materia.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Se va á votar la moción del señor diputado Martínez Thedy para que se trate en primer término en la sesión del martes próximo el proyecto referente á propiedad artística y literaria.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Martínez Thedy—Antes de entrar á la orden del día, voy á hacer una moción que no va á dar motivo á debate.

Se trata del proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo solicitando autorización para invertir 100.000 pesos en la instalación de Oficinas de Rentas, Telégrafos y Correos en el Departamento del Salto, que ha informado favorablemente la Comisión de Fomento.

Hago moción para que se trate sobre tablas en la sesión de hoy.

Es un asunto breve, de interés regional indudable y que no va a dar lugar á discusión.—(Apoyados).

Señor Cancela—Pero así queda alterada completamente la orden del día.

Señor Martínez Thedy—Pero se altera por asuntos de interés.

La orden del día no tiene por objeto mantener un rigorismo cronológico absoluto.

Señor Presidente — Está en discusión esta moción.

Se va á votar la moción del señor diputado Martínez Thedy, para que se trate en la sesión de hoy el proyecto venido del Poder Ejecutivo, por el cual se le autoriza para invertir la suma de 100.000 pesos en la construcción de un edificio en el Departamento del Salto, destinado á Juzgados Letrados, Oficinas de Rentas, Telégrafos y Correos.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día.

10—Léase el informe de la Comisión de Presupuesto referente al proyecto sobre refuerzo de los rubros del presupuesto de Gastos de Aduana y Eventuales del Ministerio de Hacienda.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 7 de 1911.

Honorable Asamblea General:

La Contaduría General de la Nación ha hecho presente al Poder Ejecutivo que varias partidas que la ley de Presupuesto vigente asignó para los gastos de Aduana y para eventuales del Ministerio de Hacienda se hallan agotadas y excedidas, en razón de habérseles imputado diversas erogaciones extraordinarias por el concepto de obras, adquisiciones y otros gastos ineludibles que no era posible retardar, para el mejor servicio de la Administración.

En lo que respecta á la Aduana, fué indispensable mantener y aún aumentar el personal en comisión que de varios años acá presta servicios en sus diversas dependencias, debido al incremento siempre creciente del tráfico comercial y de las nuevas atenciones requeridas por el servicio del puerto, ya construído y en explotación parcial, razones que originaron ya las ampliaciones de los rubros de gastos de Aduana en años anteriores, por leyes especiales.

En el corriente ejercicio ha sido necesario costear serias reparaciones, renovando los techos de los grandes patios del despacho de Vistaría, en el edificio principal de Aduana; se han construído en la propiedad adquirida por el Estado, ubicada en la esquina de las calles Cuestas y Wáshington, grandes depósitos que sustituyen provisoriamente los almacenes en construcción, comprendidos en el plan de superestructura del puerto. Esas y otras obras de menor importancia son costeadas con imputación á las partidas de gastos de Aduana, razón por la cual resultan éstas excedidas en $ 51.465.36.

En cuanto á la partida consignada en la ley de presupuesto para gastos eventuales del Ministerio de Hacienda, quedó ya invertida y aún excedida en virtud de haber tenido que soportar provisoriamente la cantidad de $ 16.050, importe de cuatro guinches contratados por el Consejo de Administración del Puerto, y cuya adquisición era sumamente necesaria y urgente.

El costo de dichos aparatos será reintegrado en cuotas mensuales de $. 2.000, con fondos de proventos del puerto.

Al mismo rubro de Eventuales de Hacienda ha tenido que llevarse la cantidad de $ 14.500 que importó la compra de una finca contigua á la de la Dirección General de Impuestos Directos, destinada al ensanche de dicha repartición.

Por lo demás, los adjuntos estados de la Contaduría General demostrarán á V. H. la situación de las cuentas correspondientes á los rubros de que queda hecha mención, y que determinaron su insuficiencia para llenar los servicios á que se destinan.

En tal virtud, pues, el Poder Ejecutivo solicita de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley ampliando dichos rubros en la siguiente proporción:

Para la Dirección General de Aduanas se ha calculado que es necesaria la cantidad de $ 140.000, hasta fin del ejercicio corriente. — Esta suma quedará reducida á $ 80.000 si se sanciona el Presupuesto General de Gastos, por cuanto en él están incluídos los sueldos de los empleados en comisión de que queda hecha referencia y que representan una suma apreciable.

Y para reforzar el rubro de "Eventuales del Ministerio de Hacienda" se ha reputado suficiente, hasta concluir el período financiero, la cantidad de $ 25.000.

Os ruego, por tanto, que declaréis comprendido este asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias de la Honorable Asamblea General.

Reitera á Vuestra Honorabilidad su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Serrato.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar los rubros siguientes del Presupuesto General de Gastos del ejercicio de 1911-1912.

Gastos de Aduana con $ 140.000.

Eventuales de Hacienda $ 25.000.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de Noviembre de 1911.

José Serrato.

Contaduría General del Estado.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Octubre 11 de 1911.

La Contaduría cumple con el deber de llevar á conocimiento de V. E. que no obstante el refuerzo hecho al rubro de "Eventuales" de ese Ministerio en virtud de lo resuelto con fecha 19 de Septiembre último (9.000 pesos), ese rubro se encuentra excedido en virtud de los pagos efectuados hasta la fecha, en la suma de pesos 4.117.67, debiendo hacer presente esta Oficina que dicho exceso se ha producido en mérito del pago de 16.050 pesos hecho al Consejo de Administración del Puerto en 26 del referido Septiembre ppdo., reintegrable en cuotas de 2.000 pesos mensuales.

Sírvase V. E. resolver lo que estime conveniente para cubrir ese exceso y á la vez habilitar el mencionado rubro para que pueda soportar nuevas imputaciones en el resto del ejercicio en curso.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1911.

Vuelva á la Contaduría para que adjunte un estado de la situación del rubro "Eventuales" de este Ministerio á 20 de Octubre corriente, con indicación de lo asignado por la ley de Presupuesto, las cantidades que lo han reforzado y el detalle de los pagos efectuados con sus conceptos.

Serrato.

Contaduría General del Estado.

Exemo. señor:

En cumplimiento al decreto que precede, la Contaduría adjunta á la presente una planilla demostrativa de la situación del rubro de "Eventuales" en 20 del corriente en la forma solicitada.

Como V. E. verá, en dicha planilla no está comprendida la suma de 14.500 pesos destinada por resolución de ese Ministerio de 11 de Julio último á pagar á los señores Achinelli por la propiedad que se le compró para ensanche de la Dirección General de Impuestos Directos, mandándose imputar dicho importe aún impago al rubro de "Eventuales".

Montevideo, Octubre 23 de 1911.

M. García Corbo.

V.° B.°—*Arredondo.*

Contaduría General del Estado.

Planilla demostrativa de la situación del rubro «Eventuales» del Departamento de Hacienda, con el detalle de los pagos efectuados.

Asignado por la Ley de Presupuesto	$	15.000 00
Tomado de "Bonificación á los títulos del Empréstito de Conversión" de acuerdo con la resolución de 19 de Septiembre próximo pasado ...	"	9.000 00
	$	24.000 00

Pagado:

A Carisle Crocker y Cía., por artículos diversos.	$	223 80
" Auxiliar R. Matta, remuneración	"	55 00
" Meritorios Gorbalán y Pereyra, ídem	"	70 00
" lo pagado por conducción de fondos	"	6 00
" Doctor Rampini, gastos de locomoción	"	85 71
" Fiscal de Gobierno de 1er. turno, remuneración	"	28 56
" Habilitado, para pago de 25 ejemplares del Anuario E. Financiero, 6.o tomo	"	102 00
" Dirección de Impuestos para cubrir la pérdida sufrida por el Tesoro, con calidad de reintegro	"	3.000 00
" P. González, por una lámpara-estufa	"	15 00
" H. Labandera, por comisión de venta de la casa de la sucesión Achinelli	"	145 00
" Juan J. Dornaleche, por confección de libros, formularios, etc., para la Contaduría General	"	1.007 60
" lo pagado por conducción de níquel	"	5 50
" "Diario Oficial", por publicaciones	"	16 00
" R. Matta, M. Gorbalán y J. A. Pereyra, servicios	"	250 00
" F. O. de Taranco, 32.a y 33.a mensualidades por importe de la quinta que adquirió el Gobierno.—A reintegrar.	"	2.000 00
" Departamento de Ingenieros, jornales de peones	"	6 80
" Barreiro y Ramos, 2 tomos de la colección de Códigos Argentinos	"	15 00
" Usina Eléctrica, por instalaciones y alumbrado	"	369 27
" "Diario Oficial", publicaciones	"	32 00
" Consejo de A. Puerto, para pago de cuatro guinches á vapor y uno á mano.—A reintegrar	"	16.050 00
" Contaduría General, para pago de tablas y galletas	"	96 00
" lo comprendido en Lista Civil por Julio, Agosto y Septiembre. — Sueldos y gastos	"	4.568 43
	$	28.147 67
	$	4.147 67

Montevideo, Octubre 21 de 1911.

M. García Corbo.

V.° B.°—*Arredondo.*

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Noviembre 4 de 1911.

La Contaduría tiene el honor de elevar á manos de V. E. la adjunta planilla demostrativa de la situación en 31 de Octubre pasado, de los rubros de gastos de Aduana detallados en ella.

Como se ve por ese documento, esos rubros están excedidos en relación á las respectivas sumas acordadas por la ley de Presupuesto, importando ese exceso en conjunto la suma de $ 51.465.36.

En ese resultado han tenido influencia decisiva los gastos extraordinarios de construcción de galpones y los sueldos y diferencias mandados imputar al primer rubro indicado en la planilla, y en cuanto al segundo el costo considerable de los libros y formularios adquiridos en la licitación pública por la Dirección para servicio de sus oficinas en el ejercicio corriente.

Sírvase V. E. disponer lo que estime procedente para regularizar el exceso producido en esos rubros y á fin de habilitarlos para nuevas imputaciones en el resto del ejercicio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Planilla demostrativa del estado de los siguientes rubros de gastos excedidos en 31 de Octubre de 1911 de la Dirección General de Aduanas, correspondientes al Ejercicio 1911-1912.

	Asignado	Liquidado	Excedido
Gastos y Refacciones	$ 20.000	$ 65.774 76	$ 45.774 76
Idem de Oficina, etc. . . .	» 15.000	» 49.658 26	» 4 658 26
Uniforme . . .	» 3.000	» 4.032 34	» 4.032 34
	$ 38.000	$ 89.465 36	$ 51.465 36

Montevideo, Noviembre 3 de 1911.

Juan J. Zubillaga.

V.° B.°—*Arredondo.*

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el mensaje que antecede, por el cual el Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad la autorización legislativa para reforzar, con rentas general de la Nación, el rubro de gastos de Aduana en 140.000 pesos y el de eventuales del Ministerio de Hacienda en 25.000 hasta fin del ejercicio corriente.

Por las razones circunstanciadas que expone el Poder Ejecutivo, así como por los antecedentes que se acompañan, vuestra Comisión cree que está suficientemente justificada la necesidad de reforzar los rubros indicados, mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos que deberá regir en el presente ejercicio.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley propuesto, en el cual para mayor claridad deberá expresarse que el refuerzo se tomará de rentas generales.

Sala de la Comisión, Montevideo, Noviembre 24 de 1911.

Ramón Mora Magariños. — Jaime Ferrer Olais. — Martín Suárez.—Federico J. Aguiar. —Sebastián Puppo.

En discusión general.

Señor Varela Acevedo — Yo creo que los eventuales del Ministerio de Hacienda han sido principalmente invertidos en la compra de una casa destinada á la ampliación de la Dirección de Impuestos Directos.

Según mis recuerdos, se invirtieron con cargo á este rubro 16.000 pesos. Ahora se pide, como es natural, la ampliación de los eventuales; pero si nosotros concediéramos ese aumento de 25.000 pesos, tal vez se considerase como un precedente para elevar en presupuestos ulteriores los eventuales del Ministerio de Hacienda, cuando en realidad no hay ninguna razón que aconseje tomar esa medida permanente.

La necesidad de un edificio es completamente extraordinaria y en consecuencia no debe entrar en los rubros ordinarios del Presupuesto.

Yo llegaría hasta creer que esa compra de edificios no debe hacerse sin la previa anuencia de la Asamblea.

Así es que, si mis recuerdos no son erróneos, porque no he tenido ni tiempo de volver á leer el repartido, en vista de que no está en la orden del día...

Señor Mora Magariños — Está en la orden del día.

Señor Varela Acevedo — ... en primer término en la orden del día,— si mis recuerdos no son erróneos,—yo desearía que, en vez de autorizarse ese aumento de los 25.000 pesos, se concediera al Poder Ejecutivo autorización para invertir los 16.000 pesos destinados á la casa en que se instalaría la Oficina de Impuestos Directos, ó cuando menos, si la Comisión de Presupuesto creyera necesario insistir en su primitivo dictamen, que se tuviera bien presente que este aumento de los eventuales será hecho por una sola vez.

He terminado.

Señor Presidente — Como estamos en discusión general, se tendrá en cuenta lo propuesto por el señor diputado Varela Acevedo, en la discusión particular.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

¿El señor Varela Acevedo propone que en lugar de este artículo...

Señor Varela Acevedo—Yo deseo, antes de proponer nada concreto, oir las explicaciones del señor miembro informante.

Señor Mora Magariños—En nombre de la Comisión de Presupuesto voy á darle las explicaciones que solicita el señor diputado.

Como podrá haber visto la Honorable Cámara por el repartido en la página 4, hay un estado de la Contaduría demostrando en detalle en qué cosas se han invertido los eventuales del Ministerio de Hacienda; en el informe también se expresa que esa partida de eventuales ha tenido que soportar un gasto de 16.050 pesos por importe de cuatro guinches contratados por el Consejo de Administración del Puerto, cuya adquisición era sumamente necesaria y urgente. También tuvo que imputarse á ella la cantidad de 14.500 pesos, que importó la compra de una finca contigua á la de la Dirección General de Impuestos Directos, destinada al ensanche de dicha repartición.

De manera, pues, que los eventuales del Ministerio de Hacienda han tenido que soportar ó con ellos pagarse diversas cantidades,—no una sola,—como indicaba el señor diputado.

De ahí que no sería conveniente acep-

tar la forma primera que él proponía, de autorizar al Poder Ejecutivo para invertir sólo los 14.500 pesos en la adquisición de la finca para ensanche de la Dirección de Impuestos, porque quedarían otros varios gastos sin ser autorizados ó sin poderse imputar á la partida de eventuales del Ministerio de Hacienda, porque ésta es reducida en proporción menor de lo que se ha gastado. Más bien podría aceptarse la segunda fórmula que decía "por una sola vez"; pero no hay necesidad tampoco de expresarlo, porque esto resulta mismo de las cosas. Este refuerzo no es nada más que para lo que actualmente se ha gastado y se ha excedido ya en los gastos necesarios y urgentes expresados.

El Presupuesto General de Gastos á votarse no va á ser aumentado exactamente con las cifras que aquí votamos, porque entonces quedaría el rubro de Eventuales excesivamente dotado, ya por la cantidad que actualmente existe, y después por los 25.000 pesos que se le agregarían ahora.

La Comisión de Presupuesto, en el repartido que se está imprimiendo en estos momentos, le ha fijado la cantidad necesaria para el ejercicio, sin tener en cuenta estos gastos extraordinarios que elevan por este momento la cifra de eventuales á mayor cantidad de la que se necesita, ordinariamente.

De manera que cree la Comisión que estarían complacidas las ideas del señor diputado, desde que la Comisión de Presupuesto ya se ha preocupado de poner en el Presupuesto la cantidad necesaria en el ejercicio, sin tener en cuenta este gasto extraordinario. De modo que las cifras de eventuales del Ministerio de Hacienda no serán excesivas en adelante, como parecería si se creyera que se fijarían con todas las sumas que los han reforzado.

Creo que con estas palabras dejo hecho el pedido de explicaciones del señor diputado y aclarado el pensamiento del proyecto de ley aconsejado.

Señor Varela Acevedo — Yo no tengo interés en insistir mayormente en las manifestaciones que hice anteriormente.

Me complacen las que hace el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto, pero deseo dejar nuevamente constancia de que soy en general opuesto al aumento de los rubros de eventuales, y de que erogaciones como la compra de edificios no deben hacerse por el Poder Ejecutivo, sin autorización de la Asamblea General, salvo circunstancias excepcionales.

Hechas estas salvedades, no tengo inconveniente en acompañar por esta vez á la Comisión de Presupuesto en el dictamen que ha presentado á la Cámara.

He terminado.

Señor Mora Magariños — Voy á agregar dos palabras, señor Presidente.

En el artículo que se ha leído deben agregarse estas palabras para explicar de dónde se han de tomar los recursos: "Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar "con rentas generales", — y lo demás como sigue el artículo.

Señor Presidente — Se va á leer en la misma forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con rentas generales los rubros siguientes del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1911-1912:

Gastos de Aduana, con $ 140.000.

Eventuales de Hacienda, $ 25.000."

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto venido del Honorable Senado sobre autorización para girar 2.500 pesos para muebles de su biblioteca.

Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores á girar contra la Tesorería General hasta la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) destinados á la compra de muebles de Biblioteca.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Julio de 1911.

RICARDO J. ARECO,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre construcción de un edificio en la ciudad del Salto para Juzgado y otras Oficinas.

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión de Fomento.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 16 de Febrero de 1912.

A la H. Asamblea General:

La iniciativa de los representantes por el Departamento del Salto para erigir en esa ciudad un edificio digno de su progreso y cultura, donde tenga asiento decoroso la autoridad judicial, apropiándolo á la vez para las oficinas de rentas, correos y telégrafos, quedó aceptada por el Poder Ejecutivo, dictando con tal motivo el decreto de 17 de Junio de 1911.

Por esa disposición se declaró sin efecto otro decreto de 29 de Marzo de 1892 que destinaba para escuelas públicas el terreno de propiedad del Estado ubicado en la calle Daymán entre Treinta y Tres y Larrañaga, de la referida ciudad del Salto, y se resolvió dedicarlo para la construcción del edificio mencionado, pasando la finca ocupada actualmente por el Juzgado y la Fiscalía, sita en la calle Uruguay, también de propiedad del Estado, á servir de asiento, oportunamente, para una escuela pública.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones para la licitación pública de la obra proyectada, han sido ya formulados por la Oficina Técnica respectiva del Ministerio de Obras Públicas,—y sólo falta para dar principio de ejecución al propósito indicado, la competente autorización de V. H. para la erogación consiguiente.

En tal virtud, pues, tengo el honor de solicitaros la sanción del adjunto proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la cantidad de cien mil pesos en la construcción del edificio de que queda hecha referencia.

Persuadido del espíritu progresista de V. H., no dudo que prestaréis preferente atención á ese proyecto que significa un progreso y viene, á la vez, á llenar una necesidad sentida de la Administración.

Os reitero con tal motivo mi consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00), en la construcción de un edificio en la ciudad del Salto, en un terreno de propiedad del Estado, para asiento de los Juzgados Letrados, Fiscalía, Administración Departamental de Rentas y Oficinas de Correos y Telégrafos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 16 de 1912.

JOSÉ SERRATO.

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha considerado perfectamente justa y necesaria la iniciativa de que informa el mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando autorización para invertir determinada suma en la construcción de un edificio en la ciudad del Salto destinado á asiento de los Juzgados Letrados, de las Agencias Fiscales y de las Oficinas de Rentas, Correos y Telégrafos.

Esa iniciativa señala una tendencia digna de estímulo, pues, en general, las dependencias más importantes de la administración pública en las capitales de los departamentos se hallan instaladas en locales inadecuados, deficientes y hasta inconciliables, muchas veces, con la cultura y los progresos alcanzados por cada una de esas poblaciones. En ese caso se halla el Salto, á pesar de ser, después de Montevideo, la ciudad más progresista y extensa de la República. Sus propios adelantos requieren instalaciones mejores que las actuales para las Oficinas del Estado. A la vez que con el edificio á construirse se pondrán en condiciones de conformidad y confort indispensables las reparticiones para las cuales se destina, se dotará al Salto de un nuevo elemento arquitectónico decorativo que servirá de aliciente á la acción particular.

De acuerdo, pues, con lo fundamental del asunto, vuestra Comisión entiende, sin embargo, que en vez de cien mil pe-

sos debe adoptarse como límite para la autorización que solicita el Poder Ejecutivo, la cantidad de ciento cincuenta mil. Para proponer esta modificación la Comisión tiene en cuenta que el terreno de propiedad nacional en que se proyecta ubicar el edificio de la referencia, según ha podido comprobarlo con los planos á la vista, es exiguo á la vez que mal ubicado.

Con decir que en el proyecto no se ha podido prever un espacio amplio para galpones destinados á carros y caballerizas del servicio de correos y para depósito de materiales; con decir que el edificio según ese proyecto no tendrá sino una puerta central de acceso y que en ningún caso podrá abrirse otra para el despacho de las bolsas de correspondencia, salida y entrada de vehículos, etc., basta para demostrar que es indispensable ampliar la zona de terreno en que debe ubicarse la nueva construcción ó adquirir otra mayor, mejor situada, formando esquina para dar comodidad á los diversos anexos que requiere un edificio que ha de ser asiento de oficinas que cada día se desenvuelven más y que entre sí son independientes.

Por lo demás, vuestra Comisión considera que edificios públicos de esta importancia no deben situarse dentro de macizos de construcciones comunes. Deben de ocupar centros de manzanas ó, por lo menos, esquinas, para que puedan ser rodeados de jardines ó puedan destacarse como elementos de decoración arquitectónica de la ciudad. A la vez deben ser susceptibles de ampliaciones ulteriores, de acuerdo con las necesidades crecientes de nuestras poblaciones y de los servicios nacionales.

Fundada en estas ideas es que vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Marzo 4 de 1912.

Julio María Sosa.—Agustín Sanguinetti.—Esteban J. Toscano.—Héctor R. Gómez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de "ciento cincuenta mil pesos" en la construcción de un edificio en la ciudad del Salto, destinado á sede de los Juzgados Letrados, Agencias Fiscales y Oficinas de Rentas, Correos y Telégrafos.

Art. 2.o Asimismo, dentro de la cantidad á que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá disponer de lo necesario para la adquisición de un terreno de adecuada ubicación y amplitud para los fines á que se destina el edificio de la referencia, declarándose á tal efecto esa adquisición de utilidad pública.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sosa.—Sanguinetti.—Toscano.—Gómez.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo y el artículo 1.o de la Comisión.

(Se leen).

En discusión estos artículos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar por su orden. Primero el del Poder Ejecutivo, y si fuera rechazado se votará el de la Comisión.

Se va á votar el artículo del Poder Ejecutivo, que sólo destina cien mil pesos y la Comisión aconseja ciento cincuenta mil.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el de la Comisión.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

13—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que crea el Instituto de Geología y Química Industrial.

El artículo 1.o ya fué sancionado.

Léase el artículo 2.o...

Señor Freire — Voy á exponer una observación muy breve respecto del artículo 1.o, para el caso de que si la Comisión acepta la modificación que voy á proponer, pueda reconsiderarse.

La modificación que yo propondría es esta: que en vez de decir—"Instituto de Química Industrial", se dijera: "Instituto de Química "Aplicada", para generalizar más los cometidos de esta oficina. En esta reforma no hay sino ventajas.

Desearía saber lo que piensa la Comisión, y en ese caso yo haría moción de reconsideración.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Sosa — La Comisión acepta, señor Presidente, la modificación propuesta por el señor diputado Freire.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción de reconsideración?—(Apoyados).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Freire, para que se reconsidere el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa ruega á los señores diputados que pasan á antesalas que, cuando oigan el llamado que se les hace, acudan con prontitud; sino, nos hacen perder muchísimo tiempo.

La Mesa se verá obligada á levantar la sesión si siguen así los señores diputados. —(Apoyados).

El señor Freire proponía una enmienda al artículo 1.o, ¿no es eso?

Señor Freire — Sí señor: la sustitución de la palabra "Industrial", por "Aplicada".

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o con la enmienda propuesta y aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer un Instituto de Geología y Química Aplicada, adscripto al Ministerio de Industrias."

En discusión en esta forma.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Instituto se instalará en un terreno de cuatro hectáreas, situado en las proximidades de la Escuela de Agronomía, á cuyo efecto se declara esa expropiación de utilidad pública. Para gastos de expropiación y construcciones destínase la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000)."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Instituto de Geología y Química Industrial funcionará con arreglo al siguiente presupuesto:

Química Aplicada

Un Director	$	4.800
Un Ayudante Técnico	"	2.400
Un Auxiliar Técnico.........	"	1.200
Un Auxiliar	"	840
Un Conserje	"	360

Sección Geología

Un Geólogo	$	3.600
Un Ayudante Técnico........	"	2.400
Mecánicos y peones.........	"	2.000

Sección Perforaciones

Un Ingeniero experto en perforaciones	$	3.600
Dos Ayudantes expertos en perforaciones, á $ 1.500..	"	3.000
Cinco maquinistas, á $ 1.200..	"	6.000
Sobrestantes y peones.........	"	5.000
Gastos de funcionamiento anual, materiales y repuestos, transportes y combustibles	"	20.000

Gastos por una sola vez:

Sección Química Aplicada

Instalación de Usinas y Laboratorios	$	5.000

Sección Perforaciones

El Poder Ejecutivo podrá disponer de rentas generales para la compra de perforadoras con fines geológicos y de irrigación, material, tiendas desmontables, útiles, herramientas, vehículos, animales para transporte, instalación de taller mecánico, etc., de un máximum de...	$	80.000
Instalación y mobiliario del Instituto	"	2.000

En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Considero, señor Presidente, de una fastuosidad excepcional este enorme presupuesto que se pone á votación de la Cámara: creo que no se necesita esta suma cuantiosa para los estudios de perforaciones geológicas que tenga que hacer el Gobierno.

Al paso que vamos, señor Presidente, las rentas generales de la Nación no van á alcanzar para las planillas que se están votando en el Cuerpo Legislativo.

Desde luego, sin entrar á apreciar los sueldos que se asignan aquí á este enorme personal técnico que se crea de una vez, me sorprende la partida de 80.000 pesos para la adquisición de máquinas perforadoras.

No creo que el Estado necesite una cantidad tal de máquinas como para invertir en ellas la suma de 80.000 pesos.

Las máquinas perforadoras que existen en el país, unas que llegan á la profundidad de 300 metros y otras que llegan á la profundidad de 700 metros, estas últimas, por ejemplo, apenas cuestan de seis á siete mil pesos en Estados Unidos.

No creo que el Estado vaya á comprar diez ó doce máquinas de éstas, porque no tendría tampoco personal para utilizarlas.

Máquinas de esta naturaleza podrá tener 2, 3, 4 á lo sumo, el Estado, pero no más, y para esa cantidad de máquinas no es necesario votar una suma de 80.000 pesos.

Yo creo que se ha procedido con un criterio excesivamente liberal al formular este presupuesto.

No sé si la ilustrada Comisión dictaminante se ha asesorado con gente que conozca estas cuestiones para indicar el personal que aquí figura en esta planilla y las partidas de gastos extraordinarios que se nos aconseja.

Esto me mueve á votar en contra de este presupuesto, por considerarlo excesivo.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, y aunque no esté en discusión, voy á referirme á otro artículo de la ley que, á mi juicio, es extraordinariamente grave y que en el caso de que el artículo que está en discusión se votara, debía de extraerse de esta ley y ser pasado á la Comisión de Códigos para que dictamine expresamente sobre esa materia.

La Comisión informante no da razón ninguna en su dictamen de la redacción de ese artículo. El miembro informante no está presente; no sé si alguno de sus ilustrados colegas está en situación de explicarme la razón de ese artículo 6.o, pero me sorprende sí, que de una plumada se deroguen las disposiciones fundamentales del Código de Minería.

Toda cuestión de Códigos debe ser materia de un estudio especial de la Comisión Especial que existe en la Cámara de Diputados.

De manera que no deben derogarse disposiciones fundamentales de un Código sin un informe especial que dé los fundamentos de esa derogación.

El artículo 6.o de este proyecto anula por sí solo todo el fundamento de nuestro Código de Minería. Esto me hace suponer, señor Presidente, que este asunto ha sido informado con un poco de precipitación.

Someto estas ideas á los ilustrados miembros de la Comisión dictaminante para que las tomen en consideración.

Desde luego, al artículo que está á la consideración de la Cámara yo le niego mi voto por considerar extraordinariamente elevado al presupuesto que se nos aconseja.

He terminado.

Señor Frugoni—Al discutirse en general este proyecto, yo dije que la creación de ese Instituto exponía al Estado á un gasto, sino inútil—porque no voy á desconocer su importancia y sus proyecciones de futuro,—por lo menos excesivo en la actualidad, dado que, tratándose, según lo manifestaba el mismo miembro informante, de ensayos, estos ensayos podían efectuarse perfectamente por el órgano de oficinas que ya existen, sin necesidad de crear otras nuevas, y por cierto costosas.

Por lo que se refiere especialmente al Instituto de Química Industrial, ó aplicada, según la última denominación que la Cámara ha resuelto darle, he podido cerciorarme en estos días de que no andaba yo muy descaminado en mis apreciaciones, porque he visitado el Instituto de Química General anexo á nuestra Facultad de Medicina y he podido convencerme, no ya por lo que he visto, sino sobre todo por los informes de personas competentes que me acompañaron y atendieron, que ese Instituto está instalado de modo tal que podría con muy poco gasto servir perfectamente para llenar las funciones que se le confían al Instituto creado, en la parte que se refiere á la química industrial ó aplicada, por el presente proyecto.

Ese Instituto tiene una instalación que ha costado al país tal vez más de cien mil pesos; cuenta con un personal perfectamente idóneo y que se ha probado ya en diversas ocasiones en trabajos de química industrial, para cuyo efecto ha requerido más de una vez sus servicios la repartición de Ganadería y Agricultura.

Ha hecho gran cantidad de análisis sobre las distintas tierras y minerales encontrados en el país y sobre la misma turba de Maldonado; y según me manifiestan personas entendidas, parece que bastaría con crear una simple sección dentro del mismo Instituto, dedicada exclusivamente á los trabajos de química industrial, que es una rama de la química general, para, con gran ahorro para el erario público, poder llenar perfectamente todas estas funciones.

Natural es que habría siempre que partir de la base de que sería necesario utilizar los servicios de un especialista en la materia, traído del extranjero, si no lo hubiera en el país; pero este especialista operaría entonces sobre el plantel existente ya en nuestra Facultad de Medicina, utilizando el laboratorio del Instituto de Química General, que podría ser completado con los elementos que fueran indispensables, si se quiere dar á esta Institución toda la amplitud y toda la extensión que reclaman desde luego las operaciones á que se destina. Hay, además, la circunstancia de que este Instituto va á ser ampliado dentro de poco con un piso más, y esto lo pondría entonces, en condiciones muy favorables para dar cabida en él á todas las ramas de especialización de la Química, dentro de lo que las necesidades del país, por el momento, exigen.

Podría, pues, la Comisión informante, haber ahorrado al erario público grandes gastos, cuando menos por lo que respecta al Instituto de Química Industrial, estableciendo las cosas de modo que la nueva oficina técnica se redujera á una simple sección en el Instituto de Química General, que estuviera á cargo de un especialista traído de Europa, si en el país no lo hubiese; pero entonces,—y esta es una observación que me permito hacer á la Comisión informante, porque creo que debía haberla tenido muy en cuenta, —entonces, digo, se debía haber dado cabida también en el proyecto á una disposición que asegurara que todo el personal científico puesto á las órdenes de este especialista extranjero, fuera reclutado en nuestros propios centros de instrucción; que fuera personal formado en el país.

Esto lo digo, no inspirándome en un sentimiento de "chauvinismo",—que nadie menos que yo podría abrigar en esta Cámara, dadas las ideas internacionalistas que profeso,—lo digo porque creo que ya que el Estado contrae sobre sí la responsabilidad de traer á especialistas del extranjero, á hombres perfectamente preparados en la materia de que se trata, no debe olvidarse nunca, no debe dejarse nunca de vista la conveniencia de que se vaya formando dentro de nuestro mismo medio el personal competente para llenar las funciones para cuyo desempeño es preciso ahora contratar profesores, que á veces cuestan á la Nación más de lo que realmente valen. En muchos casos hemos visto traer del extranjero especialistas que después, á fin de cuentas, resultan más imperfectos que los elementos que pudieran encontrarse dentro de nuestro país. En algún caso, además, se rodea á los especialistas, no de elementos surgidos de nuestro propio medio que podrían irse preparando y hacerse aptos con la práctica, aprendiendo las lecciones de esos maestros,—si lo son de verdad, y pueden por tanto enseñarles,—sino también elementos importados, y no siempre muy útiles.

Yo creo que á este respecto los Poderes Públicos deben proceder con mucha cautela. No una vez, ni dos, sino varias, ha podido constatarse que especialidades traídas de Europa no dieron resultado. En el caso de la Escuela de Agronomía, por ejemplo, nos encontramos con que, á pesar de estar esta Escuela en manos de un personal completamente extranjero, traído á propósito para el funcionamiento de ella, á cada paso se ha venido á poner en evidencia que los resultados de trabajos hechos por este personal dejan mucho que desear, desde un punto de vista estrictamente científico.

Así, por ejemplo, con el análisis de la leche—este es un hecho de que todo el mundo ha podido enterarse,—se ha visto que cuando el Laboratorio Municipal estableció un porcentaje para el extracto de crema, la Escuela de Agronomía se dirigió al Ministerio del Interior, declarando que ese porcentaje *no podía* darlo leche alguna, desde el momento que la leche producida en el establecimiento no alcanzaba á tan alto grado.

Señor Freire—Y tenía razón.

Señor Frugoni—Resultó, señor diputado, que no tenía razón.

Señor Freire—Resultó que tenía razón, y se aceptará probablemente la fórmula que propuso el químico de la Escuela de Agronomía.

Señor Frugoni—El análisis de la Escuela de Agronomía estaba tan mal hecho, señor diputado, que fué aceptado precisamente el informe del Laboratorio Municipal.

Señor Freire—El análisis de la Escuela de Agronomía no estaba mal hecho, —permítame que le aclare ese punto rápidamente; así puede dedicarse á otros con más eficacia.

El examen de la Escuela de Agronomía estaba perfectamente bien hecho; lo que hay es que se seguían procedimientos distintos á los que usa la Oficina de Análisis nuestra.

Señor Frugoni—Pero, señor diputado: serían por fuerza procedimientos imperfectos, desde que en virtud de ellos se llegaba á resultados falsos.

Señor Freire — Voy á explicarme, señor diputado.

La dificultad estaba en que en la ley no se ha establecido una forma oficial de análisis, que es lo que pidió el químico de la Escuela de Agronomía, señor diputado.

Señor Frugoni—Pero la ley no puede establecer una forma especial de análisis; la ley establece el mínimum de una sustancia en el líquido, y los análisis deben acusar ese mínimum si él existe y los análisis son perfectos.

Señor Feriere—En muchos países la ley establece una forma oficial de análisis para evitar estas diferencias.

Señor Frugoni — Permítame. La ley puede establecer un porcentaje...

Señor Freire—No se trata de porcentaje: se trata de la forma de hacer el análisis.

Señor Frugoni — Teniendo en cuenta las condiciones en que es preciso que se halle la leche para satisfacer las necesidades de la población...

Señor Freire—Pero si el análisis no tiene nada que ver con eso!

Señor Frugoni—...y velando por la salud, y ese grado lo ha establecido sobre la base de exactísimos análisis que acusan tal cantidad, como promedio, en las leches normales. De ahí que los aná-

lisis tienen que ser hechos de acuerdo con procedimientos capaces de dar ese resultado, que es el exacto.

Señor Freire—Pero según la manera cómo se hagan los análisis, los resultados son distintos.

Señor Frugoni—Pero siendo así, señor diputado, resultaría que no habría manera de dictar ordenanzas á este respecto, si todo debiera quedar librado á los métodos distintos con que se efectúan los análisis.

Señor Freire—No señor.

Señor Frugoni—Los análisis son buenos ó son malos según den el resultado científicamente apetecido.

Resultó del conflicto ese entre la Escuela de Agronomía y el Laboratorio Municipal, que la Escuela de Agronomía se dirigió al Gobierno diciendo que la leche no podía dar ese porcentaje de ninguna manera; que era excesivo; que no se le podía exigir á los expendedores de leche, desde el momento que el mismo producto que salía de la Escuela de Agronomía no era capaz de dar dicho porcentaje.

Señor Freire—Yo noto que el doctor Sanguinetti apoya las ideas del doctor Frugoni, y desearía que me explicara cuál es el error.

Señor Presidente (agita la campanilla) —Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Era injusto, según el análisis de la Escuela de Agronomía, que se les exigiera á los particulares lo que el producto de la Escuela no podía ofrecer de sí, dado que no hay razón alguna para que el producto de los particulares sea superior al de la Escuela de Agronomía, que cuenta con los elementos más perfeccionados. Y lo que se vino á poner en perfecta evidencia—porque el Instituto de Química de la Facultad lo estableció definitivamente así,—es que el Laboratorio Municipal tenía razón, que era procedente el porcentaje que él había establecido como mínimum para determinar la calidad de la leche, y que ésta daba siempre ese resultado cuando era buena y cuando el análisis se hacía como era debido y no como lo efectuaba la Escuela de Agronomía.

Señor Freire—Pero es un error, señor diputado. Hay vacas que dan un porcentaje de 1.7 en manteca; y esa leche ¿no es pura?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Frugoni. Se ruega á los señores diputados que eviten las discusiones dialogadas y que deben dirigirse á la Mesa.

Señor Frugoni—Si hay hasta un folleto publicado, obra de los doctores Giribaldi y Peluffo, Director del Laboratorio Municipal.

Señor Freire—Lo conozco; pero no tiene nada que ver con lo que estoy diciendo, nada absolutamente que ver.

Señor Frugoni—Tiene muchísimo que ver, porque se refiere al análisis de la leche y á los procedimientos seguidos; y tan es así que la razón estaba de parte del Laboratorio Municipal, que la ordenanza se dictó y se confirmó sobre la base de los informes presentados por ese Laboratorio.

Es, por lo demás, opinión general de todos los técnicos del país.

Yo he tenido ocasión de hablar con una gran cantidad de químicos y todos estaban contestes en que el error emanaba de la Escuela de Agronomía, que realizaba mal los análisis, y si no los hacía mal, lo que había era, á ser verídica la explicación que después dió la misma Escuela, que la leche que salía de ese establecimiento no estaba en condiciones para acusar el porcentaje exigido.

De manera que tendríamos, siempre, uno de dos males igualmente graves: ó la Escuela de Agronomía hace mal los análisis ó no produce la leche en las condiciones en que necesariamente debiera producirla si se aplicaran todas las reglas y todos los procedimientos científicos.

Cuenta la Escuela de Agronomía con espléndidas máquinas refrigerantes, máquinas perfeccionadísimas para ordeñar, y cuantos elementos son necesarios para producir la leche en las mejores condiciones posibles, y se asegura, y los hechos lo demuestran, que estas máquinas y estos elementos permanecen sin aplicación.

De manera que todas las deficiencias que acusan luego los análisis en la leche de la Escuela de Agronomía, ó hay que atribuirlas á la imperfección de estos análisis ó hay que atribuirlas á las condiciones deficientes de la misma producción.

Sea como fuere, señor Presidente, habría que pensar en un fracaso de la Escuela, que está en manos de especialistas importados de Europa.

Esta apreciación que hago, respecto á los errores de la Escuela de Agronomía, no puede, señor Presidente, de ninguna manera, envolver un juicio en contra de todos los especialistas que el Gobierno pueda contratar en el extranjero.

Yo creo que en la actualidad hay entre nosotros quienes han cumplido y cumplen hasta notablemente con sus compromisos científicos ante la Nación, y que no han defraudado en lo más mínimo á las esperanzas que el Gobierno ha depositado en sus conocimientos, en su reputación de sabios; pero esto nos indica, asimismo, que debe procederse con mucha cautela en la elección de los elementos, y sobre todo, que debe adoptarse como norma de conducta, para la generalidad de los casos, que el personal que se ponga á las órdenes de estos especialistas sea personal de aquí, para que en nuestro mismo medio se vayan formando las personas capaces de realizar esos cometidos y esas especializaciones.

En el presupuesto del Instituto de Química Industrial Aplicada figuran un director y tres químicos con sueldos bastante altos, lo que parece indicar que tanto este director como los tres químicos que lo acompañarán en sus trabajos de especialización, van á ser tres personas traídas del extranjero, y yo creo que en esto, señor Presidente, hay un evidentísimo error.

Está bien que se traigan especialistas que dirijan los institutos y que den las lecciones necesarias á los demás operadores, pero puede, debe, mejor dicho, ponerse á órdenes de estos especialistas, químicos, que en el país los hay bastante buenos, jóvenes que surgen de nuestras Facultades y que dentro de pocos años, bajo la buena dirección y aprovechando suficientemente las lecciones de esas especialidades, y mucho mejor si se trata de profesores capaces, estarán en el caso de sustituirlos, cuando por cualquier circunstancia falten, sin perjuicio ninguno para el buen funcionamiento de la institución que se crea, ó de prestar en cualquier momento los servicios que hoy se requieren de los especialistas europeos. Esto es necesario por el estímulo, que no debe negarse á los que aquí estudian, y mala manera es por cierto de estimular á los jóvenes que se forman en nuestras aulas, en establecimientos de instrucción que vamos perfeccionando á costa de grandes sacrificios, no confiando en sus aptitudes cuando llega el momento de fundar uno de estos centros en que podrían ocuparse y desenvolverse, para traer gente extraña muchas veces menos capaz.

Estas observaciones, señor Presidente, me han sido sugeridas por las palabras que ha pronunciado el señor diputado Rodríguez, y quiero insistir una vez más en que nosotros no procedemos con mucha corrección, del punto de vista administrativo, añadiendo nuevos rubros al Presupuesto General de Gastos, sin saber si las rentas generales están en condiciones de resistir estas erogaciones imprevistas.

El Presupuesto General de Gastos está ya confeccionado, en proyecto, al menos, por la Comisión respectiva, y por el Ministro de Hacienda, y nosotros, mientras lo esperamos, vamos añadiendo nuevas oficinas con altos presupuestos, lo que introduce de antemano un desequilibrio en los cálculos que sancionaremos después.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Apoyado.

Señor Frugoni—Por estas circunstancias yo creo que la Comisión informante debía haber estudiado mejor este proyecto tratando de reducirlo lo más posible del punto de vista de los gastos que demanda. Debía haber propuesto, si era práctico, como yo creo que lo es, el anexar al Instituto de Química Industrial Aplicada el Instituto de Química General, resolviendo la única dificultad que podría presentarse en cuanto al conflicto de atribuciones que acaso surgiría entre el Director del Instituto de Química General y el especialista encargado de la Sección de Química Industrial Aplicada.

De este modo tendríamos un proyecto que, por el momento, tratándose de simples ensayos, daría bastantes resultados, resultados excelentes, con gran ahorro para el tesoro de la Nación.

Es lo que tenía que decir.

Señor Sosa—La Comisión de Fomento, señor Presidente, se encuentra en una situación originalísima respecto de este asunto. Tiene su miembro informante, que es el que ha hecho el estudio más detenido del mismo en todos sus detalles y aspectos. Este es el que ha recogido y tiene en su poder todos los datos necesarios para contestar las impugnaciones que se hicieran al proyecto que hemos presentado á la consideración de la Cámara.

Pero resulta que el miembro informante, ó sea el señor diputado Blanco, no ha asistido á la sesión y parece que no asistirá durante un tiempo á la Cámara, porque se embarca para Europa en uso de la licencia que se le ha otorgado en esta misma sesión.

Así que la Comisión, aunque fundamentalmente está en desacuerdo con los diputados preopinantes, entiende que debe dejársele el tiempo necesario para recoger y compulsar de nuevo todos los datos que le sirvieron para formar su juicio y hasta para modificar sus opiniones en caso de que lo considerara conveniente ó justo, después de lo oído en esta sesión, informando en la próxima sesión hábil á la Cámara.

Así es que en nombre de la Comisión de Fomento yo haría moción para que este asunto, en lo que está pendiente, se aplazara hasta la sesión del mártes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión esta moción.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me felicito en el fondo, del pensamiento del señor diputado miembro de la Comisión dictaminante.

Lamento, sí, que exprese hallarse en desacuerdo fundamental con las ideas que hemos expresado el señor diputado Frugoni y el que habla, porque lo que hemos manifestado no tiene nada de inconveniente, señor Presidente; es apenas un grito de alarma que damos ante la prodigalidad con que se están votando sumas cuantiosas y se están aumentando los renglones del presupuesto.

Es un hecho exacto lo que acaba de decir el señor diputado Frugoni.

La Comisión de Presupuesto dice que ha terminado su trabajo; los diarios anuncian que tendremos un presupuesto de 35.000.000 de pesos, casi el doble del

presupuesto que regía hasta hace cuatro años.

Señor Varela Acevedo—Pero se han incorporado, señor diputado, servicios que se pagaban independientemente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Perfectamente; eso lo estudiaremos á su tiempo.

Señor Varela Acevedo — Es un hecho que no se puede negar.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Lo cierto es que el último presupuesto que tenemos da una cifra casi de la mitad de 35.000.000 de pesos.

Señor Varela Acevedo — Pero,—si me permite una observación—es porque al final de ese presupuesto figura una erogación de varios millones de pesos cargada á rentas especiales...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Perfectamente.

Señor Varela Acevedo — ... y ahora el señor Ministro de Hacienda, siguiendo una sabia política financiera, agrupó esos dos renglones. Es por eso que, además del aumento real, hay un aumento aparente.

Señor Frugoni — Eso no afecta al fondo de la cuestión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Presumo que el señor Ministro de Hacienda es el primero que se alarmá ante estos gastos...

Señor Varela Acevedo — Es una cuestión independiente. Yo no hablo de estos gastos; me refería á la afirmación del señor diputado de que se había doblado el presupuesto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Esa es una cuestión accidental que no es del caso tratar ahora; la trataremos cuando nos ocupemos del Presupuesto General de Gastos.

Extraño que el señor diputado Sosa contradiga que este presupuesto sea fastuoso.

Desde que van á ser simples ensayos los que por el momento puedan hacerse...

Señor Sosa — No señor, ¿por qué ensayos? Estamos en tiempo de hacer las cosas definitivas, á ver si hay ó no riquezas minerales en el país.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — No, señor diputado, no podemos hacer cosas definitivas.

Señor Frugoni — Es que se ha hablado que se van á hacer ensayos, señor diputado.

Señor Sosa — Hay que hacer una investigación en forma. Los ensayos son siempre los que han fracasado en este país, por hacer las cosas chicas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — No me parece que vayan á fracasar. Más lamentable sería que se quisieran hacer las cosas perfectas dejando de hacerlas bien, porque lo mejor es siempre enemigo de lo bueno.

Señor Sosa — Con ese criterio hacemos las cosas mal siempre.

Señor Vecino — Los ensayos económicos ya tienen su historia: la mayoría de los particulares han emprendido obras de investigación en ese sentido y todos han fracasado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Está en error el señor diputado al decir que han fracasado.

Los ensayos privados que han hecho algunos particulares meritorios no han fracasado, porque están haciéndose perforaciones geológicas en el Departamento de Cerro Largo, y no con resultado negativo.

Señor Vecino — Conozco uno que todavía sigue adelante, pero muchos han sido detenidos en razón de la escasez de recursos.

Señor Sosa — Ese es un argumento en favor.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — No es un argumento en favor de lo que dice el señor diputado; es un argumento en favor de la prudencia con que el Estado debe abordar estas cuestiones.

Señor Vecino — Si no se sale de la prudencia, es claro...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Pero, ¿quién es el que habla? ¿es el señor diputado ó soy yo?—(Murmullos).

No estamos en el caso de países como Bélgica, Francia, Estados Unidos é Inglaterra, de riqueza geológica probada y reconocida, que pueden invertir sumas en nuevas perforaciones para descubrir nuevos yacimientos...

Señor Vecino — Pero antes de que fuera probada hubo que buscarla.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ... nosotros estamos completamente á obscuras.

Creo que tenemos riquezas y me parece que debemos buscarlas; debemos proceder con cautela haciendo ensayos, trayendo un geólogo que estudie la condición geológica de nuestro suelo é indique los parajes donde, á su juicio, deban hacerse las perforaciones; trayendo dos, tres, cuatro máquinas perforadoras y los mecánicos necesarios para el manejo de esas máquinas, sin presupuestos fastuosos...

Señor Sosa — Y así estaremos tres años.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ... sin todo este estado mayor que se propone á la consideración de la Cámara.

Porque, ¿qué resultará? Que antes de un año habremos gastado más de 150.000 pesos en una oficina de ensayo.

Señor Freire—¿Y cuánto se abonará al geólogo famoso?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Yo no lo se...

Señor Freire — Pero hay que saberlo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ... pero prefiero darle facultades amplias al Poder Ejecutivo para que contrate.

Señor Freire — Por menos de 4.800 pesos no lo va á contratar.

Se quiere hacer ciencia barata y no es posible: nadie quiere venir.

Señor Sosa — Es lo que yo decía.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Yo pretendo que se pague lo que deba pagarse al hombre realmente inminente, pero creó que lo que no debemos tener por el momento es un estado mayor de eminencias.

Señor Freire — ¿Pero cuál es el estado mayor? Aquí no hay más que dos directores: Hágame el favor de demostrarlo.

Señor Vecino — Ese estado mayor se necesita.

Señor Presidente — La moción que está en discusión es la del señor diputado Sosa para que se aplace este asunto y no el fondo del asunto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Perfectamente; pero el señor diputado que pide que vuelva el asunto á Comisión, en virtud de las razones que hemos dado el señor diputado Frugoni y yo, dice que está en desacuerdo fundamental con nuestras ideas...

Señor Presidente — Es un fundamento de su moción.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ... y yo quiero, señor Presidente, si es posible, llevar al conocimiento ilustrado del señor diputado Sosa y sus colegas de Comisión, que no estamos descaminados los que hemos hecho observaciones á este proyecto; aunque creo que es utilísimo el pensamiento de estudiar y formar la carta geológica del país.

Hace muchos años, señor Presidente, que vengo pugnando por eso; pero lo en que no estoy de acuerdo es que se contrate un personal científico tan numeroso como el que se indica en esta planilla, porque creo que para iniciar esos estudios, para desarrollar un pensamiento, basta con un personal más reducido, y con arreglo á los estudios que haga ese personal oportunamente el Cuerpo Legislativo votará la ampliación de recursos ó mayor personal si se requiere.

Es á eso á lo que voy, señor Presidente: á que se hagan las cosas con un poco de discreción, nada más; no es que yo me oponga al pensamiento.

El señor diputado Freire dice que no hay tal personal numeroso. ¡Cómo no! Un director, un geólogo, un ingeniero experto en perforaciones, dos ayudantes expertos en perforaciones, cinco maquinistas, etc., todo esto es personal de estado mayor.

Señor Freire — Y si se quieren estudiar las riquezas del país que no son conocidas, el ingeniero solo no puede manejar las máquinas.

Señor Martínez Thedy — Es necesario conocer la organización de los establecimientos privados que actúan en Rivera, y se verá qué estado mayor prolífico que tienen aquéllos y verá también la actividad de los ingenieros y de los ayudantes técnicos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Pero, señor diputado, ¿qué tiene que ver la explotación de una sociedad de minas que hace 25 ó 30 años que está establecida en el país, con los estudios geológicos que quiere iniciar el Estado?

Señor Martínez Thedy — Precisamente el hallazgo de la riqueza mineral, el trabajo previo para encontrarla, requieren un personal técnico y entendido en la materia, con más rigor que el que ya está explotando la industria.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Mire el señor diputado que lo que nosotros queremos...

Señor Presidente — La Mesa vuelve á recordar al señor diputado que lo que está en discusión es la moción de aplazamiento De manera que debe concretarse á ella: si debe aplazarse este asunto ó si debe tratarse.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Si el señor Presidente cree que estoy fuera del reglamento, dejo la palabra.

Señor Presidente—La Mesa cree que no se está tratando el fondo de la cuestión...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Perfectamente; me basta con que el señor Presidente crea que estoy fuera de la cuestión, para dejar la palabra.

Señor Presidente—He tolerado la discusión hasta este momento, y he visto que se ha penetrado nuevamente en el fondo de la cuestión, haciéndose perder el tiempo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Reconocerá el señor Presidente que si he hablado en la forma que lo he hecho ha sido impugnando ideas...

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que no está fuera del reglamento el señor diputado, porque está impugnando ideas del señor diputado Sosa, mocionante en este caso. No me parece que la Mesa tenga el derecho de coartar el uso de la palabra en cualquier momento á un diputado.

Señor Presidente—El señor diputado Sosa no ha hablado nada sino que se aplace el asunto.

Señor Sosa—Yo no he dicho nada de lo que está diciendo el señor diputado Rodríguez. Yo he dicho que la Comisión tal vez esté ó está en desacuerdo fundamental con el doctor Rodríguez, pero no he dicho por qué, siquiera, para que se entre á discutir.

Señor Presidente—Es la moción previa la que debe discutirse. Se debe votar primero si se aplaza ó no el asunto.

Señor Sosa — Ya habrá tiempo de dis-

cutirlo, y no se la va á llevar de arriba el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No pienso llevarla de arriba ni de abajo, porque no estoy habituado á esas cosas.

Señor Sosa—Y entonces, ¿por qué discute?... Simplemente porque se sabe que la Comisión de Fomento no está en condiciones de discutir en este momento.

Señor Gómez—Yo voy á apoyar la moción que ha formulado el distinguido compañero señor Sosa; pero lo haré proponiendo una ampliación, porque yo dentro de la Comisión me encuentro en una situación un poco particular en este asunto, pues acepté é intervine en la confección del proyecto por ella sometido á la consideración de la Cámara, y no estoy conforme con las ampliaciones que la mayoría de la Comisión consideró conveniente hacer, después de cambiar ideas el miembro informante y algunos compañeros con el señor Ministro de Industrias, una vez informado el proyecto.

De manera que esto me mueve á pedir que la Cámara apruebe la moción formulada por el señor diputado Sosa, pero para que el asunto en su conjunto vuelva á la Comisión, donde tengo el propósito de seguir manteniendo las ideas que sostuve cuando se aprobó el proyecto primitivamente por ella sometido á la consideración de la Cámara.

Señor Presidente—¿El señor diputado Sosa acepta la modificación?

Señor Sosa—Acepto.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma.

Se vá á votar la moción del señor diputado Sosa con la enmienda del señor diputado Gómez.

Si este asunto vuelve á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

14—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo á la Mutua Militar Uruguaya.

Había quedado con la palabra el señor diputado Cachón.

Tiene la palabra

Señor Cachón—En la última sesión celebrada por la Cámara en la cual se ocupó de este asunto, el señor diputado Díaz, miembro de la Comisión, formuló algunas objeciones al proyecto de ley presentado por la mayoría de la Comisión; pero como en el transcurso de estos días que se han destinado á la discusión de la reforma de la Constitución, pudo reunirse la Comisión de Códigos y cambiar ideas con el autor de las observaciones propuestas acerca de la forma que podría darse al proyecto de ley para que salvara las observaciones formuladas por él, no hay razón á mayor discusión, por cuanto la Comisión, de acuerdo con el doctor Díaz, ha convenido en excluir expresamente la detención de sueldos respecto á los empleados civiles, y en esa forma el doctor Díaz acepta el proyecto presentado por la Comisión.

De manera que la forma que podríamos darle al inciso "B" del artículo 1.o sería esta: "La Mutua Militar Uruguaya hará sus ventas á militares, empleados civiles y á retirados ó jubilados de la Nación.

Las ventas podrán ser hechas á pagar por cuotas mensuales, quedando autorizada la Sociedad para cobrarlas directamente de la Tesorería General de la Nación, la que las descontará de los sueldos que aquéllos gocen; pero tan sólo—y aquí haríamos el agregado convenido—"respecto á los empleados militares y asimilados", quedando el artículo como sigue: "hasta la concurrencia del 18 o|o del importe del sueldo".

Se intercalarían, pues, esas palabras que he mencionado, en el texto del inciso "B", en la forma que dejo expresada.

El señor doctor Mendívil había hecho ciertas observaciones acerca de las dificultades que podría ofrecer la sanción del proyecto de ley á la Tesorería General de la Nación para hacer el descuento en los sueldos de los empleados militares.

Señor Mendívil—Dificultades, no, señor diputado: un recargo de trabajo innecesario, porque podría hacerse por las habilitaciones.

Señor Cachón—Perfectamente bien.

Yo, por mi parte, no tuve inconveniente alguno en aceptar la indicación del señor diputado Mendívil, porque me pareció sumamente atendible.

Dije expresamente que lo hacía en una forma personal y dejando constancia de que no había tenido tiempo de consultar á la Comisión á ese respecto; pero al reunirse la Comisión para considerar las observaciones del señor doctor Díaz, tomó también en cuenta las observaciones del señor Mendívil, y no está de acuerdo la Comisión en acceder á la modificación propuesta, porque si bien es cierto que puede haber un recargo de tareas para la Tesorería General de la Nación, considera, por otra parte, que es el único medio que tendría la Sociedad para estar perfectamente garantida de que todos los meses se haría á los empleados militares la deducción en sus sueldos, porque el cambio de destino del militar, el cambio de situación dentro del ejército, aún el paso de su situación de militar al desempeño de un empleo civil, presupone siempre el cambio del habilitado respectivo.

Sería posible, pues, que en esas condiciones dejaran de hacerse los descuentos en la forma pactada por ese militar accionista y la Sociedad.

De suerte que en la forma que había proyectado primero la Comisión, y que ahora ratifica, no es posible que en ningún caso ningún militar deje de sufrir el descuento, porque estando, como está, entrelazado en la Tesorería General de la Nación todo lo que se refiere á la percepción del sueldo de los empleados, es imposible que por ninguna circunstancia dejen de hacerse los descuentos convenidos.

Además, la Comisión tiene informes de que algunas instituciones militares consiguen el descuento de los sueldos de los empleados militares, en la misma Tesorería General de la Nación, por convenio de los mismos empleados.

De suerte que, en estas condiciones, el recargo no será mayor; será apenas el aumento de un rubro más para los descuentos en los sueldos de los empleados. —(Murmullos).

Yo, con las palabras que he pronunciado, dejo manifestada la opinión de la Comisión informante al respecto y también indicada la nueva forma que se da al inciso "B" del artículo 1.o, en cuya forma es que la Comisión entiende debe ser sometido á la consideración de la Cámara.

Señor Presidente—Se va á leer el inciso "B" en la nueva forma que aconseja la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Inciso B—La "Mutua Militar Uruguaya" hará sus ventas á los militares, empleados civiles y á los retirados ó jubilados de la Nación.

"Las ventas podrán ser hechas á pagar por cuotas mensuales, quedando autorizada la Sociedad para cobrarlas directamente de la Tesorería General de la Nación, la que las descontará de los sueldos que aquéllos gocen, pero tan sólo respecto de los empleados militares y asimilados, y hasta la concurrencia del diez y ocho por ciento del importe del sueldo."

Está en discusión en esta nueva forma.

Señor Mendívil — Yo no voy á hacer mayor fuerza, señor Presidente, para que la Cámara adopte la fórmula que había propuesto; pero en verdad que yo no encuentro inconveniente alguno en que este descuento, desde el momento que lo establece la ley, se hiciera por la habilitación, porque habría una obligación excesiva por parte de los habilitados y la tarea que se va á reconcentrar en la Tesorería, se dividiría entre las diferentes habilitaciones.

La Tesorería paga los presupuestos en block y no hay necesidad de hacer estos descuentos y al mismo tiempo de llevar una cuenta corriente con los habilitados.

De manera que si, en lugar de la Tesorería, hicieran los habilitados este trabajo, que va á recaer en una repartición importante de la Nación, se dividiría entre las diversas habilitaciones y el hecho de que un militar pudiera cambiar de situación, cambiar, por ejemplo, de cuerpo ó cambiar de empleo, pasar de un empleo militar á otro civil, no impediría que los descuentos pudieran continuar haciéndose efectivos, porque para eso estaría la Mutua Militar, que tendrá su organización especial encargada de hacer cumplir esos descuentos requiriéndolos de las habilitaciones respectivas.

Yo aducía, para fundar la proposición que hice anteriormente, los inconvenientes del sistema anterior de los descuentos hechos por Tesorería; y ese fué uno de los principales motivos para quitar este cometido á aquella repartición, llevándo á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos el pago de las obligaciones pasivas en general.

Pero ya digo: yo no voy á insistir mayormente, aunque creo que la experiencia va á darme la razón.

Sin embargo, deseo pedir á la Comisión una explicación sobre este mismo inciso: ¿por qué se ha adoptado como descuento de los sueldos el porcentaje del 18 o|o con preferencia á los otros porcentajes, desde que se trata de una estipulación de la ley sobre inembargabilidad que sobre esta materia trató de restringir en lo posible los descuentos en los sueldos de los funcionarios?

Es sabido que se admite como única excepción el descuento por motivo de ventas de sueldos con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, y se permite descontar por obligaciones pendientes hasta el 15 o|o. ¿Por qué no hemos de uniformar en materia de descuentos y llevar la cuota, uniformemente, á este descuento del 15 o|o, que sería menos gravoso?

Hay que tener en cuenta que los sueldos de los militares no son elevados y que este descuento del 18 o|o es muy elevado y representa tanto así, como el alquiler de casa.

Mucho me temo que en el porvenir tengamos que volver sobre el particular y dictar nuevas leyes que libren á la clase militar de las obligaciones que contraiga con motivo de la Mutua Militar Uruguaya.

Quiero simplemente hacer esta pregunta á la Comisión para que me indique por qué se ha fijado este porcentaje del 18 o|o, é invitaría á reflexionar sobre este peligro que veo en el porvenir.

Si pudiéramos conseguir una modificación en menos, en el sentido de uniformar la tasa de los descuentos con el que actualmente rige para las obligaciones pendientes con motivo de las obligaciones anteriores, yo creo que habríamos hecho un verdadero servicio á la clase militar, que se verá más tarde, probablemente, obligada á ocurrir á la Cámara y solicitar leyes en defensa de lo que nosotros hemos sancionado, pues se trata de obligaciones bajo todo concepto inembargables.

Es lo que tenía que decir.

Señor Cachón—Dado que el señor diputado Mendívil no insiste en su primera modificación, me tendré que concretar á hacerle conocer las razones que ha tenido la Comisión para fijar este porcentaje del 18 o|o á los sueldos, máximum del descuento que se le puede hacer á los empleados militares.

Señor Mendívil—No dice que sea máximum; aquí. Se hará siempre el descuento del 18 o|o.

Señor Cachón — "Hasta la concurrencia". Quiere decir que de ahí para abajo lo que quiera.

Señor Mendívil—No está claro eso.

Señor Cachón—La Cámara, al opinar sobre este asunto, debe tener en cuenta que se trata de una institución á crearse con el único propósito de beneficiar la clase militar del país.

Si la Cámara llega á convencerse de que la Sociedad Mutua Militar Uruguaya sirve esa necesidad de favorecer y ayudar á la clase militar del país, debe acordarle las exenciones elementales que la Comisión de Códigos cree de su deber aconsejar; y si la Cámara no se ha convencido de que la "Mutua Militar Uruguaya" sea una sociedad útil, utilísima para los militares, entonces no le debe acordar nada.

Quiero decir con esto, señor Presidente, que no tenemos que entrar á poner ciertas cortapisas y ciertas dificultades de detalle.

O se acuerdan las exenciones que la Sociedad solicita ó no se le acuerdan: en esto no hay términos medios, por una razón muy sencilla.

Para el funcionamiento de la Sociedad es indispensable que ésta se encuentre excepcionalmente garantida, acerca de qué su capital y los consumos que se hagan en general, van á ser solventados religiosamente en las épocas convenidas, porque una Sociedad de la índole de la Mutua Militar Uruguaya, cooperativa, y de un marcado carácter de mutualidad, constituye su capital, precisamente, con el concurso de sus asociados.

De modo que si los asociados no se ven obligados de una manera formal...

Señor Mendívil—Eso es otra cosa, señor diputado.

Señor Cachón—Permítame.

Puede ser que le haga una pequeña divagación que es previa y conveniente á la observación del señor diputado.

Señor Mendívil—La observación que yo hacía es ésta: que el 18 o|o representa un descuento importante en el sueldo de un militar. En el sueldo de un jefe, por ejemplo, representa unos cincuenta pesos mensuales. ¿Van á poder soportar los militares ese gravamen?

Señor Cachón—Yo creía de mi deber hacer estas consideraciones generales para llamar la atención del señor diputado acerca del propósito fundamental del proyecto.

Señor Mendívil—Pero si yo no combato el propósito, no combato la idea.

Señor Cachón—Después, por otra parte, yo puedo contestar al señor diputado que la Sociedad no obliga á nadie: el que crea, consultando sus intereses, que debe afectar su sueldo hasta tal cantidad en su beneficio personal...

Señor Mendívil—Pero la ley de inembargabilidad excluye las obligaciones voluntarias; precisamente, es en protección de los empleados que se ha dictado la ley, porque si voluntariamente se pudiera embargar, entonces no tendría objeto la ley, y la obligación debe hacerse por causa muy fundada.

Señor Cachón—La Comisión entiende que existe esa causa fundada, y yo estaba revelando ahora á la Cámara, y dirigiéndome especialmente con mucho gusto al señor diputado Mendívil, haciéndole conocer...

Señor Mendívil—Yo partía de la base, señor Presidente, de que un descuento del 15 o|o, impuesto á los empleados, ya era un descuento suficiente; y ahora, ¿por qué lo eleva la Comisión? ¿Cuál es la razón por que lo eleva?

Señor Cachón—Yo se lo voy á explicar, no se apure.

La Comisión entendía que debía acordar esa franquicia en una forma que asegurase el funcionamiento de la Sociedad; y de ahí que se fijara el 18 o|o que figura en el proyecto de ley. Algunos miembros del Directorio de la Sociedad que, como la Cámara sabe, son distinguidos militares del Ejército Nacional, hicieron conocer al principio del largo estudio que de este asunto se hizo, hicieron conocer el deseo de la Sociedad, de que no se le pusieran mayores limitaciones en cuanto al embargo de los sueldos.

La Comisión no podía aceptar esto, porque, precisamente, como lo ha observado el señor diputado Mendívil, y porque la Comisión tuvo en cuenta esa observación que es elemental, se trataba de salir del régimen de inembargabilidad creado recientemente para volver á entrar al régimen antiguo de embargabilidad de una parte de los sueldos. Era menester, efectivamente, que mediaran poderosas razones; pero aun mediando esas poderosas razones, no se podía ir á la afectación de la totalidad de los sueldos, ni siquiera de una parte importante de los mismos.

La Comisión, no solamente en ningún momento pudo pensar en la afectación total de los sueldos, sino que ni siquiera pensó en una afectación elevada de los mismos, y si llegó al 18 o|o, que se fija en la ley, fué teniendo en cuenta que el máximum que actualmente podrá gravar los sueldos de los empleados militares, será el que gravaba antes la tercera parte de sus sueldos, porque el Monte de Piedad Nacional, ó los descuentos que se hagan en virtud de los embargos trabados por deudas anteriores á la ley de inembargabilidad, afectan el 15 o|o de esos sueldos; y el 18 o|o que se fija por este proyecto de ley para garantir la Sociedad "Mutua Militar", eleva el máximum de los descuentos que pueden hacerse á los empleados militares, al 33 o|o, ó sea la tercera parte de sus sueldos.

La Comisión, señor Presidente, ha tenido muy principalmente en cuenta cuál había de ser el destino de ese dinero que quedaba embargado, diré así, en la *Tesorería General de la Nación.*

Se trata, como se deduce de los estatutos de la Sociedad, y como se recuerda en el proyecto de ley, de una sociedad cooperativa de consumos. Es claro que la sociedad, con este porcentaje reducido de 18 o|o, no podrá extender allá muy enormemente el campo de sus actividades; pero para los militares en este país, lo que les preocupa, lo que les resulta de una necesidad imperiosa, es lo relativo al vestuario y á los equipos. Es de todos conocida la situación en que se encuentra el militar que asciende á oficial, y la situación del oficial que asciende á jefe, á sargento mayor, por sus gastos por concepto de uniformes y equipos militares, espadas, monturas, en fin, artículos todos carísimos y que los ponen en una situación tan apremiante, que tienen que distraer una enorme parte de su sueldo para costearse estos artículos que son reglamentarios, que son indispensables. Yo no sé en este momento, no recuerdo la cantidad de uniformes que deben tener para las diferentes oportunidades de su vida profesional.

La Sociedad, que solicita estas exenciones de la Cámara, podrá, sin duda alguna, por lo mismo que ha de operar en gran de escala, proporcionar á estos militares sus equipos y sus vestuarios á un precio ínfimo. Además, por ser una sociedad cooperativa, no tiene interés ninguno en producir una ganancia con esos artículos, desde el momento que la tal ganancia, si existiera, habría de repartirse forzosamente entre los propios militares socios de la institución.

Estas son, en general, las razones que ha tenido la Comisión.

Señor Mendívil—Pero eso no quiere decir que el porcentaje no sea elevado, que es á lo que yo iba. Yo no voy á los beneficios de la sociedad, que los doy por sentados.

Señor Cachón—Pero el señor diputado, por lo que me parece, no piensa entonces en una reflexión que creo haber hecho: de que es necesario, para que la sociedad exista y preste los beneficios que de ella se esperan, que se le garanta en cierta forma imprescindible para que pueda llenar su fin.

Señor Mendívil—Sí, pero antes que la existencia de la sociedad están las necesidades de los militares y de los empleados.

Señor Cachón—Sí, señor; he demostrado, creo, que en la situación actual de los militares, les resulta poco menos que imposible costearse con sus escasos sueldos los uniformes y equipos que son de reglamento en el ejército.

Yo he dicho que casi todo el mundo conoce la situación apremiante de esos militares que viven de su sueldo...

Señor Mendívil — Esos equipos debía proveerlos el Estado á precio de costo.

Señor Cachón—Eso sería una solución; pero, mientras esa solución no venga, fíjese el señor diputado en que esta sociedad viene á ofrecer una situación bastante holgada para esos militares, y que nosotros, si es que nos hemos convencido, lo repito, de los beneficios que la sociedad va á prestar, tenemos la obligación de ayudarla.

Ahora, el señor diputado Mendívil cree que ese 18 o|o es elevado...

Señor Mendívil—¡Cómo no va á ser elevado!

Señor Cachón—Piense, señor diputado Mendívil, qué ese 18 o|o es nada menos que para costearlo, que hoy les consume casi la totalidad de sus sueldos.

Señor Mendívil — ¡Pero cómo va á consumir, señor diputado, la casi totalidad de sus sueldos!

Señor Cachón — El señor diputado Mendívil sabe perfectamente cuál es el costo elevadísimo de los uniformes y equipos militares; sabe cuánto ganan al mes los militares; todo el mundo sabe que no pueden costearse esos gastos. Esa es la verdad de las cosas.

Señor Mendívil — Los pagan por cuotas, porque están bajo el amparo de la ley de inembargabilidad.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Cachón?

Señor Cachón — Sí, señor Presidente. Esas son las razones que puedo dar, sin perjuicio de ampliarlas si los señores diputados lo solicitan.

Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que se vote este artículo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Cachón, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta votar el artículo que está en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

Artículo 1.o El funcionamiento de la sociedad anónima de consumos "Mutua Militar Uruguaya", queda sometida á los preceptos siguientes:

A) Sus acciones no podrán ser embargadas, dadas en prenda, cedidas ni vendidas, á no ser en favor de la Sociedad ó por operaciones celebradas con ésta.

Al fallecimiento del accionista, el Consejo entregará á sus herederos el valor de las acciones que posean, estén ó no integradas, pero si alguno de éstos estuviera en condiciones de ser accionista, podrán aquéllas ser traspasadas á su favor siempre que estén conformes los demás herederos. Las acciones que rescate la Sociedad deberán emitirse nuevamente por su valor escrito.

B) La "Mutua Militar Uruguaya" hará sus ventas á los militares, empleados civiles y á los retirados ó jubilados de la Nación. Las ventas podrán ser hechas á pagar por cuotas mensuales, quedando autorizada la Sociedad para cobrarlas directamente de la Tesorería General de la Nación, la que las descontará de los sueldos que aquéllos gocen, pero tan sólo respecto de los empleados militares y asimilados y hasta la concurrencia del diez y ocho por ciento del importe del sueldo.

C) Todos los dividendos debidamente anunciados por los diarios que no fueren reclamados dentro de los tres años siguientes á aquel en que fueron acordados, se entenderán renunciados á favor de la Sociedad y serán destinados á aumentar el fondo de reserva.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Habiendo sido prorrogada la sesión para votar este artículo solamente, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 3 p. m.).

Proyectos sancionados

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con rentas generales los rubros siguientes del Presupuesto General de Gastos del ejercicio de 1911-1912:

Gastos de Aduana con $ 140.000.00.
Eventuales de Hacienda $ 25.000.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 5 de Marzo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos en la construcción de un edificio en la ciudad del Salto, destinado á sede de los Juzgados Letrados, Agencias Fiscales y Oficinas de Rentas, Correos y Telégrafos.

Art. 2.o Asimismo, dentro de la cantidad á que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá disponer de lo necesario para la adquisición de un terreno de adecuada ubicación y amplitud para los fines á que se destina el edificio de la referencia, declarándose á tal efecto esa adquisición de utilidad pública.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 5 de Marzo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA.
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 6 de Marzo de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahalíes y chapas, para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles, de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*El Secretario.*

1716-v.my.16.

Dirección General de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en el servicio de transmisión correspondiente al año 1909. —Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Secretaría.*

1713-v.ab.5.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam y una alcantarilla en un trozo del camino Casavalle entre el de Mendoza y Avenida General Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 14 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Marzo 1.o de 1912. — *La Dirección.*

1709-v.mz.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GIODICE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Morfeta (provincia de Vari), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 208, y doña ANUNCIACION BANACORE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Felicure (provincia de Mesina), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1715-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAMON BENEDETTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 427, y doña JOSEFA ADELA BRUZZONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta *ciudad, domiciliada* en la calle Misiones número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

171[illegible]-v.mzo.14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Daymán número 248, y doña ESPERANZA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1716-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MONTAUTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Soriano número 75, y doña EULALIA VILA SORIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Maldonado número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1717-v.mzo.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO NABA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Santa Lucía número 96, y doña CATALINA LUZZARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1718-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Yaguarí número 7 y doña JESUSA AÑON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1719-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN SORIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Médanos número 299, y doña ANTONIA VALLES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Médanos número 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1720-v.mzo.14.

6 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR IRATA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuareim número 98, y doña LUISA MARIA BERETTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1732-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 4 de mes de Marzo del año 1912 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS TALICE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 22, y doña MARIA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Uruguay número 332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1733-v.mzo.14.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PAGANINI, de 43 años de edad de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Bristol, domiciliado en la calle Andes número 93, y doña JUANA BAUCELLO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1721-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* ante este Juzgado don MANUEL NIETO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Figueroa número 192, y doña MAXIMA GOMEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Figueroa número 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1722-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARQUELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 114, y doña EMILIA SIRI, de 26 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1723-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE ARMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 40, y doña SARA VIGLIENZONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1724-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 69, y doña CONSUELO NOVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1725-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 5, y doña FLORENTINA LOURO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1734-v.mzo.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TORRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 314, y doña SABINA ROMANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1726-v.mzo.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LECOCQ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 156, y doña MARIA EMILIA CAMORS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1727-v.mzo.14.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Carmen número 130, y doña MARIA NIEVES PRIARIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1735-v.mzo.14.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO VALLES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ELENA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1728-v.mzo.14.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Salsipuedes número 212, y doña MAGDALENA ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1729-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1912, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO TELESFORO CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 107, y doña ANGELA GALLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno Chico número 616.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1730-v.mzo.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SACCONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Suipacha número 14, y doña GENOVEVA CAMIGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Suipacha número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1736-v.mzo.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES OBRADOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Vázquez número 104, y doña FRANCISCA MICAELA OTTATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 92b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado

1737-v.mzo.14.

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por doña Baldomera Cabrera de Durán por rectificación de partida, se ha dictado la siguiente resolución: "San José, Diciembre 2 de 1911.—Vistos: Este juicio seguido por doña Baldomera Cabrera de Durán sobre rectificación de la partida parroquial de f. 1. Resultando: Que la actora manifiesta que la partida de la referencia que lleva fecha 7 de Marzo de 1858 y corresponde á la Vice Parroquia de San Juan Bautista (Santa Lucía, Departamento de Canelones), está equivocada en cuanto hace constar que á la niña bautizada se le puso el nombre de María Crecencia, pues esa partida constata su nacimiento, y su verdadero nombre es el de Baldomera, el mismo que ha usado siempre en todos sus actos y contratos y con el que ha sido conocida y tratada por sus relaciones y su familia; Que pide, en consecuencia, la rectificación de dicha partida en esa parte ofreciendo la prueba del caso. Que recibida con citación fiscal la información recibida, los respetables vecinos don José B. Vera y don Bernardo Espina Suleybar, corroboran sin discrepancia alguna las afirmaciones de la actora manifestando que ello le consta por el conocimiento que tuvieron de los padres de la peticionaria y de su familia desde hace muchos años, más de cuarenta, según el último testigo; Que hechas las publicaciones prevenidas por la ley y comprobadas por el certificado de fs. 6 vta. y por los impresos de fs. 10 y 11, no se ha presentado interesado alguno á contradecir los fundamentos de la acción de rectificación instaurada; y Considerando: Que las circunstancias relacionadas apreciadas en conjunto, constituyen plena prueba en el sentido de dejar constatado que el verdadero nombre de la peticionaria ha sido siempre el de Baldomera y que sólo por error puede figurar en su partida bautismal con los nombres de María Crecencia. Considerando: Lo dispuesto por el artículo 73, inciso 2.o del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, lo establecido por la ley de 9 de Julio de 1888 y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en su precedente vista. Por tales fundamentos, fallo: Mandando que se rectifique la partida parroquial á que se refiere el primer Resultando de esta resolución, poniéndose en ella el nombre de Baldomera en lugar de María Crecencia. Publíquese esta resolución en dos diarios de la Capital, transcríbase á la Dirección General de Registro del Estado Civil, y cumplido lo dispuesto, previa tasación y pago de acreedidas archívense los autos, dándose los testimonios que se pidieren.—*N. del Castillo*." Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación.—San José, Diciembre 5 de 1911.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

1712-v.ab.5.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro Campodónico mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la casa calle Constituyente números 78 y 80 esquina Piedad, bajo mi firma. En consecuencia ruego á todas las personas que tengan créditos á cobrar se dignen presentarlos dentro de los treinta días contados desde la fecha en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*José Castro Dávila*.

1715-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender á don Santiago Lungo y á don Faustino Starcco el taller de herrería y herradero de nuestra propiedad, situado en el Paso del Molino de este Departamento, calle Continuación Agraciada s|n. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*Sucesión de Miguel Olaizola*.

1711-v.mz.28.

Venta de almacén

Por el presente hacemos saber que por compromiso que autorizó el escribano don Enrique Acosta hemos prometido vender á don Juan Barbé el almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Uruguayana número 251 esquina á la de Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Marcos Arturo González.*—*Faustino González.*—*Juan Barbé.*

1714-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Ignacio Fernández el almacén de comestibles y bebidas

situado en la calle Soriano número 282, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1912. — *Carlos Castiglioni.*

1710-v.mzo.28.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca, tenemos establecida en Puntas del Sauce, 4.a sección del Departamento de Flores, bajo la firma Clemente Puig é hijos, y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Trinidad, Marzo 1.o de 1912. — *Francisco Puig.* — *Lorenzo Puig.*

1708-v.mzo.28.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

INSTALACION DE ASCENSORES

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la instalación de ascensores eléctricos en el edificio destinado á Maternidad y Refugio de Embarazadas (Bulevar General Artigas y Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que puedan consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 18 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*La Dirección General.*

1636-v.mz.18.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales; *más tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo a las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.*

1297-v.ab.1.o.

Jefatura Política de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación de la comisaría de Sarandí Grande, consistentes en una cuadra, dos calabozos, depósito para armas, caballerizas y corralón, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran en la oficina central de esta Jefatura y en la mencionada comisaría á disposición de los licitantes, todos los días hábiles, de 8 á 11 y 1|2 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Marzo próximo, á las 4 de la tarde en el despacho del suscrito, el que se reserva el derecho de rechazar las que no considere convenientes. — Florida, Febrero 26 de 1912.—*J. S. Cardoso.*

1677-v.mz.18.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 3 de [illegible].—*La Administración.*

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova,* Administrador de Rentas.

1429-v.ab.22.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren dueños de un contrabando consistente en una partida de 67 rollos de tabaco y 8 yaguas, tomado en la costa del arroyo Cuaró por empleados del Resguardo de la Cruz (Departamento de Artigas) el 8 de Diciembre del año ppdo., para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

1686-v.ab.1.

Dirección General de Avaluaciones

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arriendo, por el término de 5 á 10 años de las islas "del Medio", Pantanoso, Las Tropas, Pepe el Ladrón, Sauzal, Austriacos, Asencio, Tres Marinos, Chalupas, Redonda, Redonda en la Boca falsa, Camariñas, Bergallín, Saladero del Medio ó Alamo, Saladero del Rincón y Tres Bocas, situadas en el Río Negro, Departamento de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Jefatura de dicho departamento ó en las Oficinas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 319.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 23 de Marzo próximo en la Jefatura de Soriano y hasta el 1.o de Abril en esta Dirección, donde serán abiertas el mismo día 1.o de Abril á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las que considere convenientes ó rechazarlas todas. —Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*La Dirección.*

1664-v.mz.16.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PAGO DE PRESUPUESTO

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto escolar correspondiente al mes de Febrero ppdo. en los días 4, 5 y 6 del corriente, de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*El Tesorero General.*

1694-v.mz.6.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1177



Con fecha 16 de Febrero de 1912, los señores Onetto Vignale y Canale, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1706-v.mz.21.

ACTA N.o 1183

Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PALOMA"

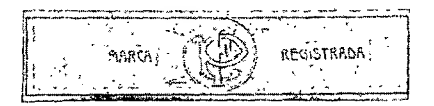
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 79.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1692-v.mz.20.

ACTA N.o 1143







Con fecha 5 de Febrero de 1912, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OYAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1691-v.mz.20.

ACTA N.o 1160

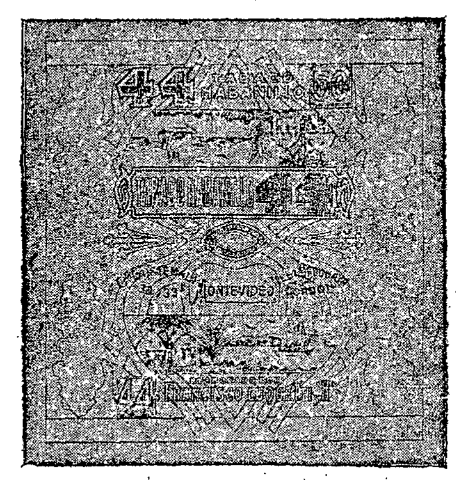
Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé pour la fabrication des toiles peintes, de Salubra, Balle (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"TEKKO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1654-v.mz.14.

ACTA N.o 1147



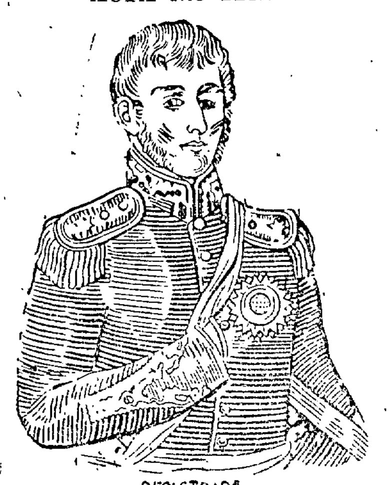
Con fecha 7 de Febrero de 1912, los señores Francisco Luquetti y hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"44"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1630-v.mz.13.

ACTA N.o 1182



Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GENERAL SAN MARTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1693-v.mz.20.

ACTA N.o 1161

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société pour la fabrication des toiles peintes, de Salubra, Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"SALUBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a. — Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1652-v.mz.14.

ACTA N.o 1164

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Metallurgique Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"METALLURGIQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 17.a, 18.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1628-v.mz.13.

ACTA N.o 1162

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The International Metal Products Company, de Middletown, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARMCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 3, clases 7.a, 8.a y 27.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1631-v.mz.18.

ACTA N.o 1151

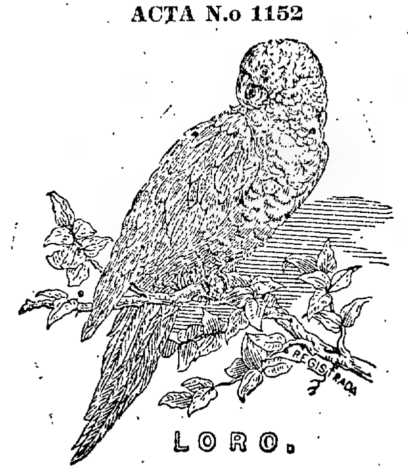


Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTIAGO DE ESPAÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1643-v.mzo.14.

ACTA N.o 1152



Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6.a, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1642-v.mzo.14.

ACTA N.o 1165

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société pour la fabrication des toiles peintes, de Salubra, Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"MATTHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1653-v.mz.14.

ACTA N.o 1146

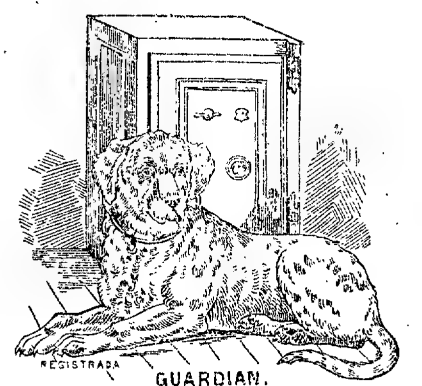


Con fecha 7 de Febrero de 1912, el señor Esteban Formento, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANA FRUTA BOTTAZZI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 13.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1629-v.mz.13

ACTA N.o 1153



Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUARDIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6.a, clases 44.a á 55.a, inclusive.—Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1641-v.mzo.14.

ACTA N.o 1150



Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANCHO PANZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1651-v.mz.14.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un bañadero oficial, casa, etc., en la Tablada Norte de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción de un bañadero oficial, casa, etc., en la Tablada Norte de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 11 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1695-v.mz.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que interesados serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1707-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION
Montaje de una torre-faro en «Punta Negra»

Llámase á licitación pública para la contratación del montaje de una torre-faro en Punta Negra, próximo á Piriápolis (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del mes de Marzo del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio

crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 26 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1669-v.mz.12.

LLAMADO A LICITACION

Obras de canalización del río Rosario

Llámase á licitación pública para las obras de canalización á efectuarse en el río Rosario (Departamento de Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del mes de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo Febrero 22 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1657-v.mz.25.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y plantación de árboles en el trozo de carretera de La Paz á Guadalupe.

Llámase á licitación pública para la provisión y plantación de 4783 árboles en el trozo de carretera de La Paz á Guadalupe (Departamento de Canelones), comprendido entre los kilómetros 1 y 20, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1617-v.mz.16.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Juzgado Letrado Departamental, Fiscalía, Administración de Rentas y Oficina de Correos y Telégrafos del Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á Juzgado Letrado Departamental, Fiscalía, Administración de Rentas y Oficina de Correos y Telégrafos del Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Marzo del corriente año á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1618-v.mz.18.

LLAMADO A LICITACION

Montaje de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación pública para el montaje de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 del mes de Marzo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1591-v.mz.15.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1016-v.26.ab.1912.

Caja de Pensiones Militares

A LOS JEFES Y OFICIALES DE LA LISTA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Diciembre de 1911, se hace saber á todos los jefes y oficiales de la "Lista 7 de Septiembre", que hayan revistado como empleados civiles desde Agosto de 1906 hasta Febrero de 1911, que deben declarar por escrito y dentro de *sesenta días* á la Caja de Pensiones Militares, calle Soriano número 196, cuáles han sido los empleos civiles que han desempeñado durante aquel período de tiempo y las fechas de sus respectivos nombramientos, así como, también si han abonado reintegros de montepío civil por años anteriores.

Esta manifestación ha sido ordenada con el objeto de poder formar las liquidaciones correspondientes, para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles proceda á efectuar las entregas que dispone el artículo 34 de la ley de 24 de Febrero de 1911.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*La Secretaría*.
1583-v.ab.8.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de creolina líquida y jabón de creolina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día viernes 8 de Marzo próximo, en cuyo día y hora, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda serán abiertas, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Febrero 23 de 1912.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.
1645-v.mzo.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Esta Dirección hace presente á los interesados que, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 32 de la ley de construcciones de 8 de Julio de 1885, los permisos para construir deben encontrarse en las obras, so pena de aplicarse con todo rigor las penas establecidas por la misma ley.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*La Dirección*.
1687-v.mz.7.

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública por segunda vez la construcción de macadam en el camino de la cuchilla Grande hasta el de Maldonado, con sujeción á los planos y pliego de condiciones modificado que están en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 11 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 29 de 1911.—*La Dirección*.
1680-v.mzo.11.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en la zona comprendida por la Rambla y calle Constituyente, Ellauri, Avenida Brasil Libertad, y el arroyo de los Pocitos, siendo incluída además en esa zona la prolongación de la calle Constituyente, á excepción de la vía, entre-vía y 0 m. 50 centímetros á cada costado exterior de los rieles, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 9 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 26 de 1912.—*La Dirección*.
1660-v.mz.9.

COMISION DEL PARQUE CENTRAL

2.o llamado á licitación

La Comisión del Parque Central, autorizada por la Intendencia Municipal, convoca á postores por segunda vez para la ejecución del movimiento de tierras en la Avenida de circunvalación exterior de aquel parque, con arreglo al plano y pliego de condiciones que están en la Dirección de Obras Municipales á consulta de los interesados todos los días hábiles, de 12 m á 5 p. m. Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los interesados en dicha Dirección el 11 del corriente, á las 3 p. m. — Montevideo, Marzo 2 de 1912.— *La Comisión*.
1690-v.mzo.11.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roca y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración*.
1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Péndola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 488 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeróo y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración*.
1433-v.ab.24.

Los señores Ignacio y Bernardo Aroztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración*.
1360-v.ab.12.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la confección de las libretas talonarias para la recaudación de los impuestos de esta Oficina para el Ejercicio 1912-1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas en el sellado respectivo serán abiertas en presencia de los interesados el día 9 de Marzo entrante á las 4 p. m., haciéndose constar que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Durazno, Febrero 24 de 1912.—*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Sinforoso G. López*, Auxiliar 1.o.
1663-v.mz.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arrendamiento de los derechos del juego de la lotería de cartones en el Departamento para el año corriente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en el sellado respectivo serán abiertas en presencia de los interesados el día 9 del mes de Marzo á las 10 a. m., haciéndose constar que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Durazno, Febrero 24 de 1912.—*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Sinforoso G. Lopez*, Auxiliar 1.o.
1662-v.mz.9.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación amplia, por segunda y última vez, para la construcción del segundo y tercer trozo de adoquinado á ejecutarse en la planta urbana de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que pueden consultar los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.

El segundo trozo comprenderá la calle 18 de Julio desde la transversal denominada Entre Ríos hasta la línea de edificación del costado Oeste de la 19 de Abril antes denominada Marina.

Y el tercer trozo comprenderá las calles Queguay, Montevideo, Comercio y Asamblea, entre 18 de Julio y Florida. El adoquinado en estas calles arrancará de la línea de edificación del costado Norte de la de 18 de Julio y llegará hasta la línea de edificación del mismo lado de la de Florida.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 12 de Marzo próximo venidero, á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este llamado se hace de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.—Paysandú, Febrero 27 de 1912.— *Miguel E. Lavagni*, Secretario.
1678-v.mzo.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santaiana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días*, contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña*, Secretario.

1544-v.my.12.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para proveer á esta Intendencia de un cilindro aplanador de caminos, una máquina trituradora ó partidora de piedra, un motor y dos carros tipo vagón, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que ha sido formulado por la Inspección Técnica Regional número 8 y que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

Las propuestas se presentarán con sujeción al decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de Febrero del año ppdo., en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, hasta el día 15 de Marzo próximo á las 10 de la mañana, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.—Mercedes, Febrero 12 de 1912.—*A. González Viera*, Secretario.

1581-v.mz.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 33, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1703-v.mzo.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO REILLY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 158, y doña MARIA SARA SAUNDERS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1704-v.mzo.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Paysandú número 139, y doña HERMINIA CERBASI Y SUAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1675-v.mzo.9.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CIASSULLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Colón número 127, y doña AIDA ROSSOMANNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Campinas, domiciliada en la calle Colón número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1685-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Reducto número 145, y doña CARMEN CORDERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1676-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MURO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad español, nacido en Torrecilla de Cameros, domiciliado en la calle Cerrito número 154, y doña DOMINICA MURGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Torrecillas de Cameros, domiciliada en la calle Cerrito número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1677-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GOROSTIAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 245, y doña LUCILA SAVRAT, de 34 años de edad, de estado viuda de don Ignacio Etcheverry, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1665-v.mz.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Colón número 203, y doña ANGELA FERRARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1678-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VITÓRICA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valmaceda, Vizcaya (España), el 1.o de Febrero de 1885, domiciliado en la calle Buenos Aires número 198, y doña MARGARITA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. A.), el 4 de Diciembre de 1890, domiciliada en la calle Buenos Aires número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1666-v.mz.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 y 15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FERNANDO SIENRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Agosto de 1881, domiciliado en la casa de la calle Agraciada número 423, y doña ANGELA MARIA FERBER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 20 de Mayo de 1888, domiciliada en la casa de la calle Treinta y Tres número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1656-v.mz.7.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL ZAFFARONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carrajero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 307a, y doña ANGELA BRUSCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1705-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO FUNES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Sarandí número 399, y doña MARIA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Sarandí número 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1706-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MOGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 164, y doña AIDA ISABEL MEZZETTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1686-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BLANCO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gues..., domiciliado en la calle Andes número 205, y doña CARMEN VARGALA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Andes número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1667-v.mz.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DELACROIX, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 253, y doña MARIA OFELIA LIBONATTI, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1657-v.mz.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO COTELO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores esquina A. Aguirre, y doña MARIA ESIDORA PORTU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1658-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CHIARELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Miní número 40a, y doña GIACOMINA FITIPALDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Miní número 40a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1659-v.mz.7.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORALES, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro 318, y doña CATALINA REGO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1707-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SEGUNDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en la calle Rincón número 51, y doña BERTA CARLOTA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1703-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PADÉ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 312, y doña JUANITA LEMA VILLARNOBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1679-v.mzo.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MACHÓ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 282, y doña ORFILIA ACCINELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1668-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALESSANDRI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña JOAQUINA MOSEGUI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1669-v.mz.8.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO LEMOS, de 81 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 318, y doña CLARA OUELLO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1660-v.mz.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DUARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Médanos número 199, y doña CELIA MACEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1661-v.mz.7.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAMPOMAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Yaguarón número 269, y doña MARGARITA JAUME, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Yaguarón número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1708-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero, del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REMIGIO SASLAIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Yaguarón 269, y doña CONSTANCIA MACIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1709-v.mz.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIOLA, de 44 años de edad, de estado viudo de María Balsamo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Colonia número 366, y doña CAROLINA LOMBARDO, de 32 años de edad, de estado viuda de Vicente Filomeno, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Colonia número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1687-v.mz.11.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LAVIGNASSE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 204, y doña ISABEL FRANCISCA MARGARITA ANGLADA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1688-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SPINELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle General Fraga número 62, y doña CARMEN POZZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 62b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1689-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Zapicán número 10, y doña ADELINA OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Zapicán número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1690-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BRITOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva York número 45, y doña MARIA ANGELA BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1691-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOMMASINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Magallanes número 52, y doña JOSEFINA BUTRICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1680-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEIJIDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Lima número 76, y doña VICENTA BAÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Lima número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1681-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TRIAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 66, y doña IRMA LEMA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por secrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1682-v.mzo.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CAUBARRERE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Comercio número 116a, y doña JULIA PEDRAGOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Comercio número 116a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1692-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Buceo número 12, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1670-v.mz.8.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión Camionero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña ESTEBANA AGUETI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villaléngua*, Oficial del Estado Civil.

1710-v.mz.12.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN L. CASERZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores número 429, y doña JUANA M. MENDY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 176a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1693-v.mz.11.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO C. FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Brasil s|n., y doña MARIA TERESA FLANGINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1671-v.mz.8.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ELADIO LEGUIZAMON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Centro América número 101 y doña ELENA JOSEFA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Centro América número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

1672-v.mz.8.

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BREGONIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña GREGORIA DELBON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

1673-v.mz.8.

14.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en la calle San Carlos número 49, y doña EMILIA GAMALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca (España), domiciliada en la calle San Carlos número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1694-v.mz.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAMOS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nicaragua número 81 (Barrio Gomensoro), y doña MARIA SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canas, Carballo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 118 a (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1711-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODOLFO FREGEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Rivera número 236, y doña JACINTA MARTA GARIBALDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Conservada número 13a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1695-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRANOTICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 21d (3.a sección), y doña EMILIA BLANCA DEL GUERCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Yatay s|a (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1696-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VINCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 275, y doña AMELIA NIEVES CARAVIA LERZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Larrañaga número 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1674-v.mz.8.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de latarde. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Solorzano (España), domiciliado en la calle Sitio Grande número 74 (12.a sección), y doña MARIA CELIA BILHIERE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1697-v.mz.11.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don JOSE MARIA TEJERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 18 de Julio número 893, y doña MARIA ESTHER SOUMASTRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 893.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1698-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARCAVALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraná número 22, y doña FILOMENA DOROTEA DE LILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1699-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NORBERTO REVELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Italiano, y doña DOROTEA OFEMIA BONGIOVANNI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Berro número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1700-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BALBINO BONILLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja s|n. y doña ANGELA CARDOSO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 175c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1701-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RIESTRA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 12. y doña ROSA TURANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Porvenir número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1702-v.mz.11.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIETRAFESA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle General Prim s|n., y doña TERESA VALANZANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1662-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 6, y doña MARIA LUISA RICHARD, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Victoria número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1663-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO B. OTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 6, y doña VIRGINIA NAVIA, 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1664-v.mz.7.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Constitución número 50, y doña LOLA SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1712-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MORFINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 168, y doña AGUSTINA D. RAYMOND, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Hocquart número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1714-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BARROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 145, y doña CRESENCIA CANCELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Fructuoso número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1683-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAVALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 268, y doña ELVIRA DRAGOMANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle República número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1684-v.mzo.9.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Antonio Mércia y Francisco G. Amato el registro de diez minas de carbón de turba denominadas "Antonina", "Leonidas", "Obdulia", "Progreso Económico", "Tita", "Elvira", "Astrea", "María", "Río de la Plata" é "Irene", las que se encuentran ubicadas en los Bañados de Carrasco; y á los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1673-v.mz.20.ab.9.v.ab.29.

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido el registro á don Bernardo William Ratso de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano á las Puntas del arroyo Rolón, situado al N. O. de la Estación Pampa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1635-v.mz.19.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los señores Angel Bonilla y Manuel Rubio para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación les ha iniciado el Fisco. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre y decreto reglamentario de fecha 27 de Diciembre de 1911. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los departamentos de campaña que juzgue más apropiados seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación, etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación." "Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto referido en la forma siguiente: El campo á expropiarse al señor Bonilla será solamente la parte de terreno comprendida entre estos límites: Por el Norte el arroyo Pan de Azúcar; por el Sud camino vecinal que separa del mismo propietario; por el Oeste límite con don Miguel Jannce y por el Este don Manuel Rubio, superficie que representa aproximadamente la mitad del total del campo á expropiarse, y el resto, hasta completar las mil hectáreas, será tomado de los terrenos de Manuel Rubio, dentro de los límites siguientes: Por el Norte el arroyo Pan de Azúcar; por el Oeste, con el anterior; por el Este con don Juan Brescia y por el Sud con una fracción del señor Furriol, á cuyo efecto se procederá al deslinde respectivo por una mensura de ambos campos para formar la referida superficie de mil hectáreas, de acuerdo con el croquis acompañado. — Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1571-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha, á la sucesión Echague para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un campo ubicado sobre el Río Santa Lucía, Departamento de San José, compuesto de 900 hectáreas, le ha iniciado el Fisco. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre de 1911 y decreto reglamentario de fecha 30 de Diciembre del mismo año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los departamentos de campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas con sus granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación, etc., etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación". "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de un área de novecientas hectáreas de los campos de propiedad de la sucesión Echague, en el Departamento de San José, ubicados entre los límites siguientes: Por el Norte, terrenos de Puig, sucesión Moré, carretera á San José por medio; al Sud, terrenos de Yta; al Este, Río Santa Lucía y al Oeste José Alcalde."—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1572-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Necional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á todos los que se consideren con derecho à una finca compuesta de 3158m2 243 decímetros, conocida por depósito "Antonini" para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha iniciado el Fisco por expropiación de la referida finca, la que se destina á la construcción de las Obras del Puerto. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 7 de Noviembre de 1899 y decreto reglamentario de fecha 18 de Enero del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 18. Declåranse expropiables por causa de utilidad pública todos los terrenos ó propiedades que sean necesarios para la construcción de las Obras del Puerto y para la extracción de materiales con el mismo objeto. Queda sujeta la propiedad privada á las servidumbres de tránsito y ocupación temporaria, rigiendo para esos casos la disposición de la ley 4 de Diciembre de 1899." "Artículo 1.o Declárase expropiable por causa de utilidad pública, de acuerdo con lo determinado en el título II libro II del Código Civil, la finca conocida por depósito Antonini, cuya superficie es de 3158 m. 43 dc." "Artículo 2.o De acuerdo con el artículo 455 del Código Civil, declárase urgente la expropiación que se autoriza.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario.
1573-v.mz.11.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Agustina Beledo, Rectificación de partidas" ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Febrero 6 de 1912.—Vistos: Estos autos seguidos por la sucesión de doña Agustina Beledo sobre rectificación de partidas con la debida intervención del señor Fiscal de este Departamento doctor Leonidas Fossati Rosselli; Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores de que padecen las partidas que se pasan á mencionar: 1.o Que en las partidas de nacimiento de Juana Francisca Moreira, de Simón Moreira, de Melania Moreira, de Agustina Eufracia Moreira, Bartolo Leopoldo Moreira, Aurora Moreira, Manuel Moreira y Zoa Florencia Moreira, está equivocado el nombre de la madre de los bautizados, pues no es como en ellos está inscripto, sino que es "Agustina Rodríguez Beledo" por ser el verdadero y como quieren que conste: 2.o Que el acta de defunción de Agustina Beledo debe modificarse este nombre pues el verdadero de la fallecida es Agustina Rodríguez Beledo y así debe decir; 3.o En el acta de matrimonio de "Manuel Moreira con Mercedes Lacazeta, la madre del contrayente figura con el nombre de Agustina Beledo, siendo así que debe decir Agustina Rodríguez Beledo"; 4.o Que en el acta de defunción de Manuel Moreira figura su esposa con el nombre de "Bartola Barrena", cuando ésta es "Mercedes Lacazeta", y así debe decir. En la misma partida figura la madre del fallecido como llamándose Agustina Viledo, cuando debe decir Agustina Rodríguez Beledo; 5.o El acta de nacimiento de María Mercedes Moreira, el nombre de la abuela materna de aquélla figura como siendo Agustina Beledo, cuando debe decir Agustina Rodríguez Beledo; 6.o Que en el acta de nacimiento de Exaltación Moreira, la abuela materna figura llamándose Agustina Belledo, cuando debe decir Agustina Rodríguez Beledo; 7.o Que en el acta de nacimiento de Justa Moreira también figura la abuela con el nombre de Agustina Veledo, cuando su nombre es Agustina Rodríguez Beledo; 8.o Que en la partida de bautismo de Agustina Eufronia Moreira se la designa con el nombre de Agustina Eufronia, lo que debe modificarse, pues su verdadero nombre es como se ha dicho Agustina Eufronia. Resultando: Que para justificar tales errores ofrecieron las declaraciones de los testigos Ayçaguer, Carlotta y Píriz, las que lucen de fs. 14 vta. á fs. 16, quienes afirman que efectivamente la esposa de don Manuel Moreira se llamaba Agustina Rodríguez Beledo; que la esposa de un hijo del referido Moreira llamado también Manuel Moreira, se llamaba Mercedes Lacazeta, y que también que una hija del mismo Moreira se llama Agustina Eufronia. Que además se hicieron las publicaciones que prescribe la ley de la materia como consta de los periódicos agregados á fs. 17 y 19, sin que ninguna oposición se haya deducido á las pretendidas rectificaciones; Y que finalmente, que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario aconsejó en el dictamen precedente que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que la prueba producida acredita suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público y no se ha producido ninguna oposición. Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifique en la forma relacionada en el primer resultando las partidas en él mencionadas, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas, dejando constancia en autos y se oficiará á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia, con un testimonio de esta sentencia, la que deberá ser publicada en dos diarios de la capital, lo que deberá acreditarse en forma. Cumplida, satisfechas que sean las costas, expídanse los testimonios y practíquense los desgloses pertinentes y archívese.—*Pedro Aladio.*" Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Febrero 19 de 1912.—*Isidro Vidal*, Escribano.
1656-v.mz.7.

Juzgado L. Departamental de Florida

INTERESADOS POR COSTAS—Ceballos Antonio, teniente alcalde, en autos Juana Avalo, sucesión, $ 2.40. Gil Jesús, escribano, en autos J. M.a Barboza con D. Romero, $ 12.60. Echeverry E., Juez de Paz, en los mismos, $ 10.60. Cataneo D., perito, autos S. Díaz con R. Tomás, $ 0.50. Cardozo L., autos J. Goñi con García, $ 1.91. Aballos, Correa, Juez de Paz, autos R. Osorio, $ 3.60. Ortiz Francisco, escribano, autos A. Cambre, $ 0.19. Puig Maciel, Juez de Paz, autos A. Berasategui, sucesión, $ 2.00. Barbot A., escribano, autos N. Caimi, $ 6.80. P. Núñez, Juez de Paz, en los mismos, $ 1.60. Pérez Gorgoroso E., Juez de Paz, en los mismos, $ 1.80. Sarla D., depositario, en los mismos, $ 0.10. Zeballos, Teniente Alcalde, autos L. da Costa Gutiérrez con Alaniz, $ 3.80. Barbot A., escribano, en los mismos, $ 2.80. Cores J., Juez de Paz, en los mismos, $ 9.30. Ferreira A., Teniente Alcalde, en los mismos, $ 6.40. Alvarez Carlos, Juez de Paz, autos H. Suárez con J. Artucio, $ 3.50. Barbot A., Escribano, autos Tambasco con Soubirón, $ 4.70. Barriere A., escribano, autos A. Pereira, $ 2.20. Figares A., escribano, autos Andrés Bonomi, $ 4.73. Musto J. P., escribano, autos J. Ruiz Días, $ 6.80. Maeso J., Juez de Paz, autos M. J. Machado, $ 6.20. Martínez F. M, autos con R. Longo, $ 2.00. Paulher L., Juez de Paz, autos Blarroque con A. Cabrera, $ 1.60. Moreno J., escribano, autos M. Gallo con M. Sixto, $ 2.60. Musto J. P., escribano, autos H. Rivera con A. Arraga, $ 14.80. A. Arraga, sus reembolsos en los mismos, $ 4.50. Santana N., perito, autos Feliciano Calero, según prorrateo, $ 1.22. Aguiar A., teniente alcalde, autos F. Calero con J. Grela, $ 1.20. Musto J. P., escribano, autos J. I. Mayada y B. Kin, $ 13.40. Aguerrebere S., escribano, autos E. Machó con Guadalupe, $ 2.63. Alonzo, Deptrio., perito, $ 0.49. Barbot A., escribano, autos A. Morixe, $ 1.80. Martínez J., Juez de Paz, autos D. Gutiérrez con F. Grosso, $ 3.20. Sauder P., Juez de Paz, en los mismos, $ 2.80. Fontela P., Juez de Paz, autos Sellanes de Díaz, $ 2.30. Aliano C., Juez de Paz, en los mismos, $ 2.20. Villar O., Juez de Paz, autos I. Buchelli de Pérez, $ 2.40. J. Pesce, Juez de Paz, en los mismos, $ 8.40. Zeballos, Teniente Alcalde, autos A. Perdomo, $ 1.00. Vidal I., Escribano, autos N. A. Machado con E. Cáceres, $ 0.20. Pereira Antonio, autos A. Martínez, $ 1.60. Vidal I., Escribano, en Huertas, $ 0.20. Vidal I. Escribano, autos C. Huertas, $ 0.20. Vidal I., autos A. Corti con J. Corte, $ 0.20. Silva R., Teniente Alcalde, autos J. Alvarez, rendición de cuentas, $ 2.20. Fernández N., Juez de Paz, autos J. V. Rodríguez. $ 1.60. Brunel J., Juez de Paz, en los mismos, $ 1.00. Barbot A., Escribano, autos M. Usos, $ 2.40. Vidal I., Escribano, autos H. E. González, $ 0.20. Barbot A., Escribano C. Zalazar, sucesión, $ 1.90. Gebelli R., Alguacil, en los mismos, $ 2.00. Vidal Isidoro, Escribano, autos H. Sastre, $ 0.80. Vidal I., autos J. Cruz Paz, $ 0.80. Olivera B. C. de Eduardo, del Registro de Embargos, autos V. Varela Mira, intestado, $ 1.90. González P., pertio, en autos C. Moreira, sucesión, $ 18.74. Alzaibar J. C., Regulador, autos J. I. Mayada, sucesiones, $ 0.73. Barbot A., Escribano, autos R. Durán, sucesión, $ 11.40. Gibelli R., alguacil, en los mismos, $ 9.00. Espiga M., Teniente Alcalde, en los mismos, $ 2.00. Vidal I., Escribano, autos M. Usós, $ 0.20. Martínez J., Juez de Paz en autos N. García y A. Rodríguez, sucesión, $ 3.40. Gibeli R., alguacil, autos J. Machin, sucesión, $ 8.00. Carámbula, Juez de Paz, en los mismos, $ 0.80. Vidal I., en los mismos, $ 0.20. Vidal I., Escribano, autos C. Vinole con A. Bahamonde, $ 0.20. Teneinte Alcalde M. Aguiar, autos V. Lalinde con L. Paz, $ 2.23. Depositario J. L. Paz, en los mismos, $ 2.00. Rubi M., Teneinte Alcalde, autos L. Salvato con C. Vázquez, $ 4.60. Vidal I., Escribano, autos Modernel con Martínez, $ 0.40. Lamela J. P., Juez de Paz, autos V. M.a Pérez con J. Pacheco, $ 5.40. Hernández J., Teniente Alcalde, autos G. L. de Martínez con D. J. Estol, $ 0.60. García V., perito, en autos sucesión T. Fuentes y Aguirre, $ 7.53. Vidal I., escribano, autos P. Latorer. $ 3.80. Vidal I., escribano, autos Josefa Garmendia, sucesión, $ 0.20. Florida, Febrero 24 de 1912.—*Antonio M. Fernández.*
1646-v.mzo.24.

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos once, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Isla Mala don Víctor de León. En su consecuencia prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al síndico los justificativos de sus créditos. —Florida, Enero 27 de 1912.—*Antonio M. Fernández* (hijo), Escribano Público.
1532-v.mz.7.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdemar Brummer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
1700-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R. d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada; 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber: a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación sólo consagra el divorcio bajo la forma de separación de cónyuge, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, sólo está obligado á probar un hecho principal, esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. Dicha prueba la ha producido el peticionante, acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil y acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice*, un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico, resumiendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal, por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabla, Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera, pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser, la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principio de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la

disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues, de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela, publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obste en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señord d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 28 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público. 1213-v.mz.18.

Alcaldía de la 14.a sección (Paso del Molino)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se emplaza á quien se considere dueño ó con derecho á un caballo zebruno que ha sido encontrado en la vía pública por la policía, para que dentro de ocho días se presente ante esta Alcaldía, calle Uruguayana número 122 esquina Olivos, á retirar dicho animal. Se previene que en caso de no presentarse persona alguna á deducir derechos, se efectuará en la puerta de esta oficina la venta en remate público de dicho animal, para lo cual se fija el día 7 de Marzo á las 10 a. m., llevando el martillo el rematador público señor Arturo Benanati.—Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*Juan C. Merga,* Teniente Alcalde.

1659-v.mz.7.

COMERCIALES

Venta de lechería y reparto

Al comercio y al público participo que he vendido á don José. Pasantes las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Piedad número 45b, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido éste el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Gerónimo Seyndie.* 1703-v.mz.27.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Federico Prando, he vendido á don Francisco L. Cabrera mi casa de comercio que en los ramos de sombrerería, camisería y demás anexos tenía establecida en esta capital, calle Sarandí número 274. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Rafael Togores.*

1705-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participo que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Feliciano de Mata (hijo) y Conrado Araujo, la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo en los ramos de fonda, billar, café y despacho de bebidas. En consecuencia llamo á los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro de los 30 días á hacer sus reclamaciones.—Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 4 de 1912.—*Pedro Echeritogaray* (hijo). 1702-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano Arturo Vivas Cerantes se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito número 76, bajo la razón social de José María y Manuel Díaz hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio señor Manuel Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*José María Díaz.—Manuel Díaz.*

1696-v.mz.27.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Domingo Antola, el puesto de verduras y frutas que tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Olimar número 90a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Roque Diana.—Ricardo Fosati.* 1698-v.mz.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José G. Blengio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 305 esquina Ejido número 104, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Andrés Martínez.* 1701-v.mz.27.

Venta de café

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Arturo y Luis Caffa mi casa de comercio denominada "Café del Caburé", situada en la calle Bartolomé Mitre número 188. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 2 de 1912. —*Humberto Vignutti.* 1704-v.mz.27.

Venta de peluquería

El que suscribe participa á su clientela y al público en general que con esta fecha ha vendido al señor Pedro Llovet la peluquería "La Giralda", establecida en la calle Agraciada número 774, lo que participo á sus efectos.—Salto, Marzo 1.o de 1912. —*Fidel Silva.* 1699-v.ab.3.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta á don José Baccino el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Agraciada esquina Arequita. Los que tengan alguna cuenta contra dicho negocio pueden pasar á hacer efectivo su cobro dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 29 de 1912.—*Luis Massara.—Guillermo Sóñora.*

1688-v.ab.2.

Venta de negocio

A los efectos establecidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido á los señores Juan G. Bianchi y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de confitería tenía establecida en la calle 18 de Julio esquina Asamblea, quedando el activo y pasivo á mi cargo. — Paysandú, Febrero 28 de 1912. — *Carlos Corti.*

1689-v.mzo.26.

Al comercio y al público

Con fecha de hoy he prometido vender á Pedro Pinos, José Varela Seijas y Manuel Sánchez, mi establecimiento de panadería, situado en los Pocitos, calle Chucarro número 23, denominado "Panadería Helvética". Todos los que se consideren acreedores, que se presenten en dicha casa durante el término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Fasola.*

1685-v.mz.25.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Esteban Peluffo el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Tacuarí número 12 esquina Ejido. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1912. — *Lorenzo Dorado.* 1681-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Pensión, establecida en la calle Buenos Aires número 100, bajo la razón social de Moreira y Montecoral, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Moreira, quien continuará con el mismo establecimiento por su sola cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Montecoral.—Ramón Moreira.* 1671-v.mz.30.

Sastrería vendida

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta á los señores Gerardo Spátola y José Barone la casa de comercio que en el ramo de sastrería gira bajo mi firma en la casa calle Colonia número 419. En consecuencia ruego á las personas que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Joaquín Aurucci* (hijo).—*Gerardo Spátola.—José Barone.* 1675-v.mz.23.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á nuestro socio don Victoriano Alvarez nuestra parte en el negocio que tenemos establecido en esta ciudad en la calle 24 de Septiembre esquina Montevideo, denominado "La Moderna", que gira bajo la razón social de Alvarez y Cía., y se dedica exclusivamente á la fabricación de soda y otras aguas gaseosas y agencia de vinos, cerveza y otras bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren con derecho á la expresada casa para que se presenten dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Febrero 28 de 1912.—*Bernardo Matteo.—Andrés Martínez Trueba.*

1676-v.mzo.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramón Fernández Arias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 187, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el com-

prador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 28 de 1912. — *José Aguerrebere.*

1679-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y fonda, tenemos establecida en la calle San Fructuoso número 23, esquina Mendoza, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Bolaña, y por lo tanto separado de esta sociedad el socio señor Arturo Benincaso. En consecuencia convocamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días, á contar de esta fecha, se presenten en dicha casa con sus cuentas para serles satisfechas, pues pasado que sea dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren nuestros acreedores, el señor Bolaña no será responsable en manera alguna de la parte que le corresponde abonar al señor Benincaso. — Montevideo, Febrero 28 de 1912. — *Pedro Bolaña. — Arturo Benincaso.*

1667-v.mzo.23.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que he vendido á don Alberto Sacarelo todas las existencias de la casa de comercio denominada "Confitería Sportman" que tenía establecida en esta ciudad. A los efectos, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Febrero 27 de 1912.—*Juan Etulain.*

1674-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á favor de don Antonio Núñez mi casa de negocio en el ramo de carbonería, establecida en la calle Ituzaingó número 82, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con sus justificativos en forma para serles satisfechos, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha, pues pasado que sea dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*Carlos Viviani.—Antonio Núñez.*

1672-v.mz.23.

Al comercio

Se hace saber que la sociedad comercial que giraba en Villasboas (Departamento del Durazno) bajo la razón social de Bergés y Compañía ha quedado disuelta por terminación del contrato social.—Montevideo, Febrero 26 de 1912.—*Bergés y Compañía.*

1661-v.mz.22.

Venta comercial

Participo que he vendido á don Antonio Pena el establecimiento de café, restaurant, bar y posada, situado en esta ciudad, calle Agraciada número 505, y que todos los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas con los comprobantes respectivos dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Constantino Domínguez.*

1655-v.mz.27.

Fonda vendida

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á favor del señor Manuel García mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Rondeau número 316, esquina Miguelete números 59 al 63; y en cumplimiento de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de los 30 días, á contar de esta fecha, se presenten en mi dicha casa con sus respectivos créditos para serles satisfechos, pasado que sea dicho término el comprador señor García queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912.—*Francisco Erreguerena.*

1668-v.mz.23.

Venta de biógrafo

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender á don Pablo Nin Lavalleja el biógrafo que tenemos establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 181 esquina Asunción y denominado "Biógrafo Agraciada". De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten en la calle Asunción número 22 para serles abonados sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Cagnoli y Compañía.*

1650-v.mz.20.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.º	4 Aytí's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado 25	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.º	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	1er. grado 5	San José	M.	15 de Febrero de 1912
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.º	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.º	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 3	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16	Puntas de San Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado 17	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.°	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado núm. 18	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.°	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.°	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	2.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.°	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 22..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 8...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 33...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro Porteño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 778).

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Antelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 88, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *José A. Obertillo.*

1647-v.mzo.20.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Juan Fernández, nuestra casa de comercio denominada "La Bodega", situada en la calle 25 de Mayo número 261, y que le transferiremos el dominio de dicha casa por escritura pública el día 30 de Marzo próximo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo Febrero 23 de 1912. — *Alberto y Miguel García.*

1648-v.mzo.26.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Emilio Pérez y Cía. las existencias de mi casa de negocio, que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Blandengues número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Febrero 23 de 1912. — *Bernardo Carrasco* (hijo).

1638-v.mzo.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Eugenio Fontanarosa las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Carmen número 146 esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912.— *Timoteo Vibanco y Compañía.*

1633-v.mz.19.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Serafín Lemos las existencias de mi casa de negocio en el ramo de peluquería, sita en la calle Reducto número 245. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Francisco González.*

1632-v.mz.19.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don José Llort la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Restaurant Miramar", establecida en sociedad con don Segundo Serrarini y situada en la calle Juan D. Jackson número 566. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Manuel Vinagre.*

1626-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender al señor Lindolfo E. Martínez mi casa de comercio en los ramos de tienda y ropería establecida en la Avenida General Flores y Larrañaga. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Benito Fernández Martínez.*

1627-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura pública que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera, el día 16 del corriente mes, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en Cuchilla Negra bajo la razón social Viera, Alvez y hermano, separándose el socio don Reginio Viera y pasando todo el activo y pasivo de dicha sociedad á los socios don Luis Alvez y don Antonio Alvez. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos á todos los acreedores de dicha sociedad disuelta para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio comercial de Cuchilla Negra (3.a sección judicial del Departamento de Rivera), á percibir el importe de sus créditos.—Cuchilla Negra, Enero 20 de 1912.—*Antonio Alvez.—Luis Alvez.*

1658-v.mz.27.

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 45..	Minuano	V. y M.	30 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1574-perm.625.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Pedro V. Heguy nuestra casa de comercio en el ramo de barbería sita en la calle Paysandú número 432. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Nicomedes Pereyra.—Félix Echechury.*

1624-v.mz.23.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos formado una sociedad comercial en los ramos de mercaderías generales, la que girará bajo la razón social de Urquijo y Valín, la que se ha hecho cargo de la casa de comercio que en esos mismos ramos tenía establecida en este paraje don Belmiro Valín, haciendo presente á la vez que el socio José D. Urquijo es el que exclusivamente tendrán derecho á hacer uso de la firma social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Paso del Cerro de Pablo Páez, Febrero 19 de 1912.—*Urquijo y Valín.*

1620-v.mz.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Durazno Chico número 617 esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 19 de 1912.—*Ponti y Galicia.* 1619-v.mz.18.

Al comercio y al público

Rosa Bellini de Angeletti, por sí y por su hijo menor, que forman la sucesión de don Enrique Angeletti, hacen saber que han prometido vender á don Alfredo Gastón Bataille la peluquería establecida en la calle Miguelete número 301. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1912. — *Rosa Bellini de Angeletti.*

1640-v.mzo.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en 15 del corriente autorizó el escribano don Juan R. Irisarri, hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad constituída bajo la razón social de L. Soumastre y Ortega, quedando el activo y pasivo de la casa que teníamos establecida á cargo del socio señor Soumastre.—Mercedes, Febrero 17 de 1912.—*José Luis Soumastre.—Rogelio Ortega Galarza.*

1625-v.mz.23.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Domingo Visoso y Luis de Ferrari la casa de pensión denominada "Valcarcel", situada en esta ciudad, calle Sarandí número 128. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el local referido dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Ramón Valcarcel.*

1623-v.mz.18.

Venta de confitería

Participo al comercio y al público en general, que por contrato celebrado con fecha 9 del actual por ante el escribano don Pedro Sáenz, he comprado la confitería y café, que giraba en esta plaza bajo la firma de María Putepan de Bassani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Florida, Febrero 17 de 1912. —*Manuel B Artucio.* 1621-v.mz.22.

Al comercio y al público

Participo que he comprometido vender á los señores Antonio de León y Compañía mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en el Camino de Zamora (Maroñas), Departamento de Montevideo. Todos los que tengan créditos á su favor pasen á cobrarlos dentro del término de la ley.—Maroñas, Febrero 17 de 1912.—*Francisco Agazzi.* 1616-v.mz.15.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de F. García y F. Linares las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 120 esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Bernardo Lazaga.* 1615-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general que de común acuerdo y según escritura otorgada el 22 de Diciembre pasado ante el escribano don José Lamas, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído, según contrato otorgado el 10 de Diciembre de 1910, ante el escribano don Delfino Bayce, para dedicarnos á la agricultura y ganadería, etc., en un campo situado en San Francisco Grande. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Juan B. Ferraris.—Arístides Barú y Casas.*

1612-v.mz.19.

Al público

Hago saber que por escritura otorgada en esta ciudad el trece del corriente ante el escribano Cardoso y Pena, he prometido vender á don Francisco Penino y á don Enrique Lughuirsi todas las mercaderías, útiles y demás enseres de mi casa de comercio en los ramos de almacén y puesto que tengo establecida en esta ciudad en la casa esquina de las calles Caballero y Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 15 de 1912.—*Ramón Atance.* 1635-v.mz.19.

Disolución de sociedad y admisión de socio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José María Souza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Arrigoni y Campodónico en el ramo de confitería y demás anexos, ubicada en la calle Progreso esquina Paz de esta villa, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Arrigoni, quien admite en sociedad á don Euclides Aguirre, estableciéndola bajo la nueva denominación de Arrigoni y Aguirre, quedando por consecuencia separado el socio don Víctor R. Campodónico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 11 de 1912.—*Juan Arrigoni.—Víctor R. Campodónico.—E. Aguirre.* 1611-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Rodríguez Hnos. en la casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 35 esquina Maciel número 37, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Antonio Rodríguez, quedando desligado de todo compromiso don Luciano Rodríguez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de 30 días con sus justificativos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 16 de 1912.— *Antonio Rodríguez.—Luciano Rodríguez.* 1603-v.mz.14.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Corlazzoli la casa de comidas y despacho de bebidas sita en la calle 18 de Julio número 870 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1912.— *Miguel Ottonello.* 1607-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Juan José Belo el 14 del corriente mes de Febrero, los señores don Ernesto Raúl Guillot, Roque Bruno y Antonio Martín Negrín, firmaron contrato de disolución de sociedad que habían contraído con objeto de la explotación de garage y ramos anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Roque Bruno, con domicilio en la calle General Flores número 31. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1912.— *Roque Bruno. — E. Raúl Guillot. — Antonio Martín Negrín.*

1639-v.mzo.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Américo Bessio mi casa de comercio en el ramo de taller de carpintería y fábrica de colchones elásticos, establecida en esta ciudad, calle Colonia número 488a.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Cándido Areal.* 1588-v.mzo.15.

Venta de tienda

La abajo firmada, viuda de don Angel Novatti, hace saber por medio de la presente, al público y en particular al comercio, que tengo prometido vender á favor de don Trinidad Blanco el comercio de tienda y mercería establecida en la calle Domingo Aramburú número 89, esquina á José L. Terra, quedando á mi cargo todas las cuentas y cargas activas y pasivas, sin excepción. — Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Felicia C. de Novatti.*

1594-v.mzo.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada en esta fecha ante el escribano don Juan José Belo, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída desde el 5 de Abril de 1911, para los ramos de importación y exportación de mercaderías en general y comisiones en el extranjero. Se hace esta publicación á los efectos legales, fijando como domicilio la calle Misiones número 136.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*C. M. Mañé.—Julio de Castro.—Teodoro Buxareo.* 1597-v.mz.12.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Nicolás Donato el negocio que en el ramo de carnicería y demás efectos poseo en la calle Estanzuela número 148, denominado "Mercadito 18 de Julio", á fin de que todos los que se consideren con algún derecho concurran á hacerlo efectivo dentro

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

del término de treinta días, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Manuel González.* 1596-v.mz.12.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Olegario Urrásti y Servando Méndez, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén.—Fray Bentos, Febrero 13 de 1912.—*Miguel A. Peirano.* 1697-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Bloise y Capra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos nuestros acreedores.—Montevideo, Febrero 13 de 1912. — *Bloise y Capra.* 1593-v.mz.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Manuel Bottana el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata números 237 y 239 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Francisco A. Caldeyro.* 1587-v.mz.11

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Nicolás Sarli la peluquería de mi propiedad que tenía establecida en la calle 25 de Agosto número 80, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 13 de 1912. —*José Ferragine.* 1585-v.mz.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que por terminación de contrato social, ha quedado disuelta la razón social de Ibarra, Díez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Magdaleno J. Ibarra y doña Magdalena Lapeyre de Zárate, quienes han formado una nueva sociedad bajo la razón de Ibarra y Cía.—Montevideo, Febrero 12 de 1912.—*Magdaleno J. Ibarra.—Magdalena Lapeyre de Zárate.* 1604-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio de café y billar, sita en la Avenida General Rondeau número 1002, con la firma de Vallone y Scordemaglia, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Scordemaglia, quedando desligado de toda obligación don José A. Vallone. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Juan Scordemaglia.—José A. Vallone.* 1586-v.mz.11.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á don Angel Oliveri las existencias de nuestro salón de lustrar calzado y cigarrería, denominado "El más higiénico", sito en la calle Ciudadela número 133. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la publicación.—Montevideo, Febrero 11 de 1912.—*Palazzo y Piovillico.* 1582-v.mz.11.

Al comercio

Hoy ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad que, para explotar una casa de comida y hospedaje situada en la calle Dayman número 120 tenían celebrada los señores Juan Nieves López y Adolfo Cabeza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Nieves López.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Juan Nieves López.—Adolfo Cabeza.* 1606-v.mz.14.

Venta de despacho de bebidas

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Manuel Fraga el despacho de bebidas sito en la calle Yerbal número 47. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Gabriel Argento.* 1576-v.mz.12.

Venta de restaurant

Participamos al público en general que por escritura de fecha 8 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender á los señores don José y don Domingo Sánchez la casa comercial denominada "Restaurant Lucenso", establecida en la calle Cerro Largo números 80 y 82. En cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Manuel Penalonga.—José Piñeiro.* 1575-v.mz.8.

Al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan Rognoni mi casa de comercio establecida en la Avenida General Flores número 123 a, en los ramos de librería y papelería.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Romualdo Badía.* 1561-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Se avisa al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Fernando Díaz, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Picón Warnes y Marshall, lo que se hace conocer á los efectos de la ley, previniéndoles á los acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días por el domicilio Colombia número 27. — Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Enrique Picón Warnes. — Juan José Marshall.* 1644-v.mz.26.

Al comercio

Participo que el aviso que había aparecido en los diarios de haber vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Miguelete números 309 y 311, ha quedado sin efecto, haciéndome cargo de la casa y de las mercaderías que habían adquirido los compradores; igualmente las mejoras que habían hecho; todo es por mi cuenta.—Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Luis Rocca.* 1577-v.mz.8.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á los señores Angel y José P. Bailo las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Sierra números 2 y 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Guillermo Fullana (hijo).—Angel y José P. Bailo.* 1560-mz.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que proyecto vender á los señores Gaspar Frabucchi y Jaime Durán Correa mi casa de comercio en el ramo de cambio, préstamos, joyería y relojería establecida en la Avenida General Rondeau número 134. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Mario Gori.* 1547-v.mz.6.

Café y billar vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender á don Antonio Podestá el café y billar que tenemos establecido en la calle Pérez Castellanos número 85. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Generoso Bermúdez y Compañía.* 1550-v.mz.6.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber al comercio que han prometido vender su casa de comercio que en el ramo de artículos de electricidad y sanitarios tienen establecida en la Avenida General Rondeau número 78 y 80 á los señores Lauro y Oscar Pintos. De acuerdo con la ley hacemos la presente publicación, previniendo á los señores acreedores que dentro del plazo de 30 días deben presentarse en nuestro comercio para serles sus créditos conformados. — Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Carve Urioste y Costa Brie.* 1551-v.mz.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á don José Cabo la parte que me corresponde en el negocio de café, billar, restaurant y casa de pensiones sita en esta ciudad, calle Colón números 13 al 21. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en este domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Jorge Metayer.* 1537-v.mz.8.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Vila mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 580, en el ramo de puesto de frutas y verduras.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Albina Taramasso.* 1540-v.mz.6

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto por expiración de su plazo la sociedad que ha girado en esta plaza en el ramo de importación, bajo la razón de León Libert, su activo y pasivo han quedado á favor y á cargo de la nueva sociedad L. Libert y Déque, que hemos formado los que suscribimos para continuar los mismos negocios de la disuelta sociedad.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*León Libert.—Miguel Déque.* 1542-v.mz.6.

Venta de fonda

Participo al público, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con don Clemente Ortega, en venderle la fonda de mi propiedad situada en esta ciudad en la calle Colonia número 86, esquina Convención. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse en dicho negocio dentro del plazo de 30 días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Francisco Pérez y Alvarez.* 1549-v.mz.8.

Al comercio

Se avisa al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 183, bajo la razón social de Acuña y Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Prudencio Pérez y Pérez, y quedando desligado completamente el señor Angel Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Angel Acuña.—Prudencio Pérez y Pérez.* 1552-v.mz.6.

Venta de despacho de bebidas

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Ottadi mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas poseo en la calle Muelle Viejo número 33. A los efectos de la ley hago esta publicación por el término que ella determina, para que el que se considere con derecho como acreedor pase á cobrar su cuenta.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Cristina A. de Rosado.* 1536-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que habiendo fallecido don Manuel Camesella, socio de la firma Manuel Camesella y Cía., establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Cerro Largo esquina Minas, de cuya razón comercial es socio don Manuel Martínez, el señor Manuel Alonso Camesella, apoderado de doña Dolores Martínez, madre del señor Camesella, y la esposa de éste, doña Margarita I. de Camesella, hemos prometido vender al señor Jesús Martínez la parte que á la representante del primero y la que personalmente le corresponda á la segunda en el referido negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 6 de 1912. —*M. Alonso Camesella.—M. Martínez Pousadela.—Margarita I. de Camesella.* 1562-v.mz.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Eduardo C. Navia se ha disuelto amigablemente la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cassarino y Merlo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro E. Cassarino. —Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*Pedro E. Cassarino.—Juan M. Merlo.* 1530-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Lavigne y Guerendiain giraba en este pueblo en el ramo de panadería, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Tiburcio Guerendiain.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Febrero 4 de 1912.—*Germán Lavigne.—Tiburcio Guerendiain.* 1523-v.mz.6.

Venta de casa de comercio

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que han contratado vender á favor del señor don Cosme Correa (hijo) las existencias del comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería gira bajo la razón social de Fogliano y López, sito en Chafalote (Departamento de Rocha). A los efectos de lo dispuesto en la ley

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Chafalote, Febrero 2 de 1912.—*Angel López.—Francisca L. de Fogliano.*
1535-v.mz.7.

Venta de zapatería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: Que hemos prometido vender á los señores Agustín Sala y Compañía la casa que en el ramo de zapatería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 147. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio deben presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días de esta publicación.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Brancato y Orfila.* 1497-v.feb.29.

Al comercio y al público

Se hace saber que la Sastrería Francesa, en Pando, se va á cerrar por conclusión de negocio, invitando á toda persona que se considere con algún derecho de presentarse con los documentos justificativos en el plazo de un mes, desde la fecha. Igualmente á los deudores á chancelar sus cuentas, después de un mes se entregarán á un cobrador. — Pando, Febrero 1.o de 1912.—*B. Belbede.*
1649-v.mzo.26.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he comprado las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida el señor don Gregorio Lopeteguy en Sarandí (6.a sección judicial del Departamento de Paysandú). Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con todos sus justificativos que les acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el que suscribe no será responsable en manera alguna.—Paysandú, Febrero 1.o de 1912.—*Balbino Maseda.* 1613-v.mz.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Galindo Vázquez las existencias de mi casa de comercio sita en el Paso Casildo del Yaguarí, sexta sección del Departamento de Rivera. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paso Casildo del Yaguarí, Febrero 1.o de 1912. — *Gregorio Santestevan.* 1578-v.mzo.9.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad Santiago Firpo y Cía. que giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio que suscribe. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Paysandú, Febrero 1.o de 1912.—*Bernardo Borotra* (hijo). 1637-v.mz.24.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la villa de San Fructuoso, con esta fecha, ante el escribano doctor Celedonio Nin y Silva, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Leites y Compañía vendió á don Miguel Juanena todas las existencias de su casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenía establecida en la calle Ituzaingó esquina Arenal Grande. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se previene á los acreedores de la extinguida firma social Leites y Compañía, que deben acudir á cobrar sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la casa de don Pedro D. Pomoli, calle Sarandí entre las de 18 de Julio y General Flores, en esta villa. —San Fructuoso, Enero 30 de 1912.—*Pedro D. Pomoli.—Gumersindo Leites.* 1533-v.mz.7.